



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.: General
25 de enero de 2006

Español
Original: Inglés



**Séptima Reunión de la Conferencia de las Partes en el
Convenio de Convenio de Viena para la Protección de
la Capa de Ozono**

**17ª Reunión de las Partes en el
Protocolo de Montreal relativo a
las sustancias que agotan la capa de ozono**

Dakar, 12 a 16 de diciembre de 2005

**Informe de la séptima Reunión de la Conferencia de las Partes en
el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y
la 17ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo
a las sustancias que agotan la capa de ozono**

Introducción

1. La séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y la 17ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono se celebraron conjuntamente en el Hotel Meridien President de Dakar (Senegal), del 12 al 16 de diciembre de 2005. La reunión constó de una serie de sesiones preparatorias, celebradas del 12 al 14 de diciembre, y una serie de sesiones de alto nivel, celebradas el 15 y el 16 de diciembre.

2. El presente informe refleja los debates que tuvieron lugar en relación con los distintos temas del programa común de la reunión conjunta; toda referencia a esta reunión debería interpretarse en el sentido de que alude a la reunión conjunta de ambos órganos.

Primera parte: Serie de sesiones preparatorias

I. Apertura de la serie de sesiones preparatorias

3. Los copresidentes, Sr. Tom Land (Estados Unidos de América) y Sr. David Okioga (Kenya), declararon abierta la serie de sesiones preparatorias de la reunión conjunta a las 10.15 horas del lunes 12 de diciembre de 2005. Formularon declaraciones de apertura el Sr. Marco González, Secretario Ejecutivo de la Secretaría del Ozono, quien hizo uso de la palabra en nombre del Sr. Klaus Töpfer, Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), y el Sr. Thierno Lo, Ministro de Medio Ambiente y Protección de la Naturaleza del Senegal.

K0650297 160206 020306

4. El Sr. González dio la bienvenida a los participantes y expresó su agradecimiento al Gobierno y al pueblo del Senegal por acoger la reunión. Tras recordar que en 2005 se cumplía el 20º aniversario del Convenio de Viena y que se habían conseguido avances importantes hasta la fecha en el marco del régimen del ozono, exhortó a las Partes a cooperar en la tarea de encarar las difíciles cuestiones que seguían sin resolverse. Pasó revista a algunas cuestiones fundamentales inscritas en el programa, incluida la reposición del Fondo Multilateral, las exenciones para usos críticos y esenciales, los agentes de proceso, el comercio ilícito de sustancias que agotan el ozono y las cuestiones relacionadas con el incumplimiento, e invitó a las Partes a que examinaran las cuestiones referentes al tratamiento de la labor del Comité de Aplicación. Subrayó que el cumplimiento del Protocolo de Montreal era responsabilidad de cada gobierno y debía evaluarse caso por caso, según lo previsto en el procedimiento relativo al incumplimiento. Señaló también a la atención los empeños de la Secretaría para revitalizar su sitio en la Web e invitó a las Partes a que formularan comentarios e hicieran sugerencias.

5. En su discurso de apertura el Sr. Lo dio la bienvenida a los participantes en la reunión del Senegal y señaló la importancia de la reunión conjunta, en particular respecto de la reposición del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal. Instó a todas las Partes a seguir adelante con un espíritu de cooperación e hizo votos por que las deliberaciones de los delegados fueran coronadas por el éxito.

II. Cuestiones de organización

A. Asistencia

6. Asistieron a la celebración conjunta de la séptima Reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena y la 17ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal representantes de las siguientes Partes en ambos instrumentos: Afganistán, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Comunidad Europea, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Líbano, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia y Montenegro, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, la ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Tonga, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue.

7. También estuvieron representados los siguientes órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas: Banco Mundial, Centro de Información de Naciones Unidas, División de Convenios Ambientales del PNUMA, División de Tecnología, Industria y Economía del PNUMA, Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi, Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, Organización Meteorológica Mundial, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Secretaría del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal.

8. También estuvieron representados los órganos intergubernamentales, no gubernamentales e industriales siguientes: 3M Company, Agramkow Fluid Systems, Agricultural - Pharma, Agricultural University of Hebei, Alliance for Responsible Atmospheric Policy, American Lung Association, American Thoracic Society, Arysta Corporation, California Citrus Quality Council, Cut Flower Commission, California Strawberry Commission, Centro de información sobre el metilbromuro, Chemtura Corporation, Conferencia industrial del Japón para la protección de la capa de ozono y del clima, Consejo Internacional sobre el Derecho del Medio Ambiente, Dow AgroSciences, Environmental Investigation Agency, Federación de Asociaciones de Fabricantes de Productos Farmacéuticos del Japón, Florida Fruit and Vegetable Association, Florida Tomato Exchange, GlaxoSmithKline, Greenpeace Internacional, Instituto Internacional del Frío, International Pharmaceutical Aerosol

Consortium, Natural Resources Defence Council, PharmEnviron, Qinhuangdao Leading Science and Technology Co. Ltd., Secrétariat Exécutif du Réseau Africain pour la Conservation de la Mangrove, Societè Civile, Trical, Universidad de California.

B. Mesa

9. La serie de sesiones preparatorias de la reunión conjunta estuvo copresidida por el Sr. Tom Land (Estados Unidos de América) y el Sr. David Okioga (Kenya).

C. Aprobación del programa de la serie de sesiones preparatorias

10. Se aprobó el siguiente programa de la serie de sesiones preparatorias de la reunión conjunta, en su forma enmendada, sobre la base del programa provisional contenido en el documento UNEP/OzL.Conv.7/1-UNEP/OzL.Pro.17/1:

1. Apertura de la serie de sesiones preparatorias:
 - a) Declaración formulada por un representante del Gobierno del Senegal;
 - b) Declaración formulada por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.
2. Cuestiones de organización:
 - a) Aprobación del programa de la serie de sesiones preparatorias;
 - b) Organización de los trabajos.
3. Examen de las cuestiones derivadas del Convenio de Viena y, conjuntamente, del Convenio de Viena y el Protocolo de Montreal:
 - a) Estado de la ratificación del Convenio de Viena, del Protocolo de Montreal y de las enmiendas del Protocolo de Montreal;
 - b) Presentación y examen del informe remitido por la sexta reunión de los administradores de investigaciones sobre el ozono a las Partes en el Convenio de Viena;
 - c) Informe de la Secretaría del Ozono sobre el fondo fiduciario para financiar las actividades de investigación y observaciones sistemáticas de interés para el Convenio de Viena y disposiciones institucionales, conforme a la decisión VI/2 de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena;
 - d) Informes financieros y presupuestos de los fondos fiduciarios para el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono.
4. Debate sobre cuestiones relacionadas con el Protocolo de Montreal:
 - a) Propuestas de exenciones para usos esenciales para los años 2006 y 2007;
 - b) Examen de las cuestiones relacionadas con el metilbromuro:
 - i) Presentación y examen del suplemento del informe del Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro para 2005, incluidas las propuestas de exenciones para usos críticos presentadas por las Partes para 2006 y 2007;
 - ii) Examen del manual sobre propuestas de exenciones para usos críticos, incluidos los supuestos habituales que se propone utilizar en futuros exámenes de los usos críticos;
 - iii) Usos analíticos y de laboratorio del metilbromuro;
 - iv) Recuperación, reciclado y eliminación del metilbromuro utilizado en fumigación de espacios;

- c) Reposición del Fondo Multilateral:
 - i) Presentación y examen del suplemento del informe del grupo de tareas sobre la reposición del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica;
 - ii) Mecanismo de tipos de cambio fijos para la reposición del Fondo Multilateral;
 - d) Agentes de proceso;
 - e) Examen del suplemento del informe resultante de las deliberaciones del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre las medidas necesarias para hacer frente al agotamiento de la capa de ozono consideradas en el Informe conjunto de evaluación especial del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático;
 - f) Prevención del comercio ilícito en sustancias que agotan el ozono;
 - g) Repercusiones técnicas y financieras de la destrucción ambientalmente racional de las sustancias que agotan el ozono;
 - h) Cuestiones administrativas relativas al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica;
 - i) Usos analíticos y de laboratorio del tetracloruro de carbono;
 - j) Fechas propuestas para las futuras reuniones relacionadas con el Protocolo de Montreal;
 - k) Directrices para la declaración de intereses destinadas a grupos tales como el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y sus comités de opciones técnicas;
 - l) Examen de la composición de los órganos del Protocolo en 2006:
 - i) Miembros del Comité de Aplicación;
 - ii) Miembros del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral;
 - iii) Copresidentes del Grupo de Trabajo de composición abierta;
 - m) Cuestiones relativas al cumplimiento y a la presentación de informes examinadas por el Comité de Aplicación;
 - n) Ajuste del Protocolo de Montreal propuesto por la Comunidad Europea.
5. Otros asuntos.

11. Atendiendo a una sugerencia de la copresidencia, la reunión acordó abordar juntos los temas 3 b) y 3 c). Las Partes acordaron también aplazar hasta 2006 el examen del que había sido el tema 4 b) iii), relativo a las exenciones plurianuales para el uso del metilbromuro, y del que había sido el tema 4 o), relativo a una propuesta de enmienda del Protocolo de Montreal presentada por la Comunidad Europea.

D. Organización de los trabajos

12. La reunión convino en llevar a cabo su labor en sesiones plenarias y establecer los grupos de contacto que considerara necesarios.

13. Tras recordar la preocupación de las Partes con delegaciones pequeñas por las dificultades planteadas de resultados de la celebración de reuniones de varios grupos de contacto al mismo tiempo, la copresidencia presentó una propuesta de organización de los trabajos que, esperaba, por un lado disiparía esa preocupación y por otro satisfaría la necesidad de abordar las numerosas y complejas cuestiones inscritas en el programa antes de la serie de sesiones de alto nivel. Tras debatir esa propuesta, la Conferencia convino en que los temas del programa no se abordarían pues por orden numérico, sino que se examinarían primero las cuestiones que podrían dar lugar al establecimiento de grupos de contacto, lo que haría posible programar las reuniones de esos grupos de manera de asegurar que se superpusieran en la menor medida posible.

III. Examen de las cuestiones derivadas del Convenio de Viena y, conjuntamente, del Convenio de Viena y el Protocolo de Montreal

A. Estado de la ratificación del Convenio de Viena, del Protocolo de Montreal y de las enmiendas del Protocolo de Montreal

14. El Secretario Ejecutivo señaló a la atención la información contenida en el documento UNEP/OzL.Pro.17/INF/2, relativo al estado de ratificación, aceptación y aprobación de los acuerdos sobre la capa de ozono estratosférico, y adhesión a éstos, y observó que desde la sexta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena, celebrada en Roma en noviembre de 2002, otros cinco Estados habían ratificado el Convenio de Viena y el Protocolo de Montreal, con lo que el total para ambos instrumentos se elevaba a 190 y 189 Partes, respectivamente; 15 habían ratificado la Enmienda de Londres, lo que arrojaba un total de 179 Partes; 26 habían ratificado la Enmienda de Copenhague, con lo que el total ascendía a 168 Partes; 52 habían ratificado la Enmienda de Montreal, elevando el total a 136 Partes; y 59 habían ratificado la Enmienda de Beijing, lo que arrojaba un total de 101 Partes.

15. La copresidencia señaló a la atención el proyecto de resolución sobre el estado de ratificación del Convenio de Viena, del Protocolo de Montreal y de las enmiendas del Protocolo de Montreal, contenido en el documento UNEP/OzL.Conv.7/3-UNEP/OzL.Pro.17/3, cuyo tenor era similar al de las decisiones que se habían aprobado habitualmente en años anteriores para consignar el estado de las ratificaciones. Tras un debate y la formulación de declaraciones por varias Partes sobre las ratificaciones recientes, la serie de sesiones preparatorias tomó nota con aprecio de los esfuerzos que estaban realizando los países para ratificar los instrumentos y pidió a la Secretaría que actualizara el proyecto de decisión y lo incluyera entre los que se transmitirían a la serie de sesiones de alto nivel para su adopción.

B. Presentación y examen del informe remitido por la sexta reunión de los administradores de investigaciones sobre el ozono

C. Informe de la Secretaría del Ozono sobre el Fondo Fiduciario para financiar las actividades de investigación y observaciones sistemáticas de interés para el Convenio de Viena y disposiciones institucionales, conforme a la decisión VI/2 de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena

16. La serie de sesiones preparatorias acordó abordar juntos los temas 3 b) y 3 c) del programa de la serie de sesiones preparatorias debido a la estrecha relación que guardaban entre sí.

17. La representante de la Secretaría presentó el tema 3 b), para lo cual hizo un resumen de la labor y las recomendaciones formuladas por los administradores de investigaciones sobre el ozono en su sexta reunión, celebrada en Viena del 19 al 21 de septiembre de 2005 y contenidas en el informe de esa reunión (Proyecto Mundial sobre la Investigación y la Vigilancia del Ozono de la Organización Meteorológica Mundial (OMM), Informe No. 48), y en el documento UNEP.OzL.Conv.7/6. Observó que representantes de 58 Partes, así como del Grupo de Evaluación Científica y del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica se habían reunido para examinar los informes nacionales presentados por las Partes y los informes de los programas internacionales pertinentes y para preparar recomendaciones que se examinarían en la reunión en curso.

18. Las recomendaciones incluían explicaciones de las medidas que sería necesario adoptar, y la justificación de esas medidas, en cuatro ámbitos, a saber, observaciones sistemáticas, investigación, almacenamiento de datos y creación de capacidad. Se pondría énfasis en la necesidad de cooperación internacional, recursos y creación de capacidad, en particular para los países en desarrollo y los países con economías en transición, a fin de mantener y calibrar las redes de observación existentes y hacerlas extensivas a zonas no abarcadas. Los administradores de investigaciones sobre el ozono habían reconocido que el Fondo Fiduciario establecido en la decisión VI/2 era una fuente de financiación fundamental, por lo cual se recomendaba firmemente que se lo siguiera utilizando y reponiendo.

19. El Secretario Ejecutivo de la Secretaría del Ozono presentó el tema 3 c) y señaló que, de conformidad con la decisión VI/2, el PNUMA, en consulta con la OMM, había establecido un fondo extrapresupuestario para recibir contribuciones voluntarias de Partes y organizaciones internacionales, con objeto de financiar actividades relacionadas con investigaciones y observaciones sistemáticas de interés para el Convenio de Viena en los países en desarrollo y los países con economías en transición. Observó que el Fondo Fiduciario expiraría en diciembre de 2007, antes de la próxima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena, a menos que las Partes decidieran prorrogarlo en la reunión en curso. En cuanto a los arreglos institucionales para la toma de decisiones en el marco del Fondo Fiduciario, señaló que la Secretaría del Ozono y la OMM habían convenido en un memorando de entendimiento sobre la cuestión, reproducido en el anexo I del documento UNEP/OzL.Conv.7/2-UNEP/OzL.Pro.17/2. Invitó a las Partes a que formularan observaciones sobre el texto del memorando de entendimiento y explicó que de ser necesario podría ser enmendado.

20. Observó que, antes de 2005, el fondo fiduciario había recibido contribuciones de Finlandia, Kazajstán y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que, junto con los intereses devengados, ascendían a 31.323 dólares. En 2005 se habían recibido otras contribuciones, de unos 7.800 dólares, de España y Kazajstán. Observó que se habían destinado 15.000 dólares para apoyar un curso práctico celebrado con mucho éxito en El Cairo en 2004, en el que se había abordado una cuestión fundamental planteada en la quinta reunión de los administradores de investigaciones sobre el ozono, a saber, la necesidad de velar por la calibración adecuada del equipo de medición del ozono. Otros 16.100 dólares del Fondo Fiduciario se estaban empleando para iniciar actividades adicionales en Indonesia y Nepal en colaboración con la OMM.

21. En respuesta a una pregunta de la copresidencia, un representante dijo que la Mesa de la sexta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena había preparado, para examinarlo en la reunión en curso, un proyecto de decisión que trataba de las cuestiones puestas de relieve en la reciente reunión de los administradores de investigaciones sobre el ozono e iba dirigida a fijar prioridades para las investigaciones y observaciones sistemáticas requeridas. Observó que el proyecto de decisión, en el que también se instaba a prorrogar el fondo fiduciario, había recibido amplio apoyo en el seno de la Mesa.

22. A continuación el representante de los Estados Unidos de América presentó el proyecto de decisión a que se hace referencia anteriormente. Tras señalar las conclusiones a que habían llegado los administradores de investigaciones sobre el ozono en su sexta reunión en cuanto a la necesidad de mantener una capacidad de observación a largo plazo, dijo que en la decisión se preveía la prórroga del Fondo Fiduciario hasta 2015 y se alentaba a las Partes a que aportaran financiación voluntaria al Fondo.

23. Las Partes expresaron apoyo general a la propuesta, pero varios representantes propusieron enmiendas y se celebraron consultas officiosas paralelamente a la reunión.

24. El representante de la República Checa, hablando en nombre de los países de Europa central y oriental, encomió a los países que ya habían contribuido al Fondo Fiduciario y manifestó su esperanza de que se aportarían otras contribuciones al Fondo más allá del apoyo financiero que ya estaban prestando los países al Convenio y al Protocolo. Asimismo, anunció que su país contribuiría 8.000 dólares a ese Fondo en 2006 y confirmó que los países de su región apoyaban plenamente la decisión.

25. Tras un breve debate, la serie de sesiones preparatorias decidió remitir una versión enmendada del proyecto de decisión sobre la labor de los administradores de investigaciones sobre el ozono y el fondo fiduciario para financiar las actividades de investigación y observaciones sistemáticas de interés para el Convenio de Viena a la serie de sesiones de alto nivel para su aprobación.

D. Informes financieros y presupuestos de los fondos fiduciarios para el Convenio de Viena para la Protección de la capa de ozono y el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono

26. La copresidencia presentó este tema y señaló a la atención la documentación pormenorizada preparada por la Secretaría sobre la cuestión del presupuesto, esto es, los documentos UNEP/OzL.Conv.7/4 y 5 y UNEP/OzL.Pro.17/4, 17/4/Corr.1 y 5. Observó que en reuniones anteriores las Partes habían seguido la práctica de establecer un comité de presupuesto encargado de examinar los documentos relacionados con el presupuesto y preparar uno o más proyectos de decisión sobre los

asuntos presupuestarios para su examen por las Partes. Siguiendo esa práctica, las Partes convinieron en establecer un comité de presupuesto, presidido por el Sr. Jean-Louis Wallace (Canadá).

27. Tras una serie de debates, el comité de presupuesto estuvo de acuerdo con los presupuestos propuestos para los fondos fiduciarios del Protocolo de Montreal y el Convenio de Viena y los proyectos de decisión relacionados con éstos, que el Sr. Wallace presentó a las Partes en un informe sobre la labor del comité. Con respecto al presupuesto del Protocolo de Montreal, señaló que el comité había acordado mantener el nivel de retiros del superávit que se habían convenido en la última reunión de las Partes y también aumentar ligeramente la reserva líquida. También cabía mencionar que se había autorizado a la Secretaría a efectuar transferencias de hasta el 20% de una partida presupuestaria principal a otra y a comprar fotocopadoras. Señaló, asimismo, que el comité había recomendado asignar al Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro una suma de hasta 34.150 dólares y que se había manifestado que éste sería el último año en que se proporcionaría financiación adicional al Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro. Por último, se señaló que esos fondos se utilizarían para sufragar los costos de personal administrativo y no los de viajes de participantes de las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo.

28. Con respecto al presupuesto del Convenio de Viena, el Presidente señaló que la intención del grupo era procurar reducir a un mínimo los altibajos cíclicos del presupuesto que tendían a ubicarse en el extremo superior los años en que se celebraban reuniones de las Partes en el Convenio de Viena. Un mayor retiro de las reservas en 2006 y 2008 ayudaría a reducir las diferencias y también a que las contribuciones de las Partes se mantuvieran relativamente estables. El comité de presupuesto también recomendaba financiar el estudio sobre la detección de sustancias que agotan la capa de ozono solicitado por las Partes y un curso práctico de la Secretaría sobre el informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) (véase más adelante el capítulo IV, sección E) con recursos del Fondo Fiduciario del Convenio de Viena, y sugería que se corrigiera el título de este último.

29. Las Partes que participaron en la reunión del subcomité examinaron la cuestión que figura a continuación y, por último, se convino en que en el informe de la reunión quedara constancia de la siguiente observación: Debido al ajuste de las contribuciones de la Argentina correspondientes a 2004 y 2005, de conformidad con la escala de cuotas aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 58/1B de 2003 y la declaración hecha por el país en la sexta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena de que se reservaba el derecho de pedir una revisión de su contribución al Fondo Fiduciario, la Argentina no considera que se encuentra en mora de 823 dólares en 2004 y 1.890 dólares en 2005.

30. La serie de sesiones preparatoria convino en remitir los proyectos de decisión sobre los fondos fiduciarios del Convenio de Viena y del Protocolo de Montreal a la serie de sesiones de alto nivel para su adopción.

IV. Debate sobre cuestiones relacionadas con el Protocolo de Montreal

A. Propuestas de exenciones para usos esenciales para los años 2006 y 2007

31. La copresidencia presentó el tema y dijo que en la 25ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, celebrada en junio de 2005, el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica había hecho una presentación sobre su examen inicial de las propuestas de exenciones para usos esenciales para 2006 y 2007 hechas por las Partes. Tras considerar las recomendaciones del Grupo, el Grupo de Trabajo de composición abierta había decidido transmitir dos proyectos de decisión alternativos sobre el asunto a la reunión para su examen. Dichos proyectos de decisión se reproducían como proyectos de decisión A y B en el capítulo I del documento UNEP/OzL.Conv.7/3-UNEP/OzL.Pro.17/3.

32. Por invitación de la copresidencia los representantes de los patrocinadores de uno y otro proyecto de decisión, la Comunidad Europea y los Estados Unidos de América, hicieron breves intervenciones para presentarlos.

33. El representante de los Estados Unidos de América presentó el proyecto de decisión de su país y señaló que, de conformidad con la decisión XV/5, en la que se pedía a las Partes interesadas en obtener exenciones para usos esenciales para inhaladores de dosis medidas que elaboraran planes de acción con

plazos, pasados los cuales no solicitarían ya exenciones para usos esenciales de inhaladores de dosis medidas cuyo único ingrediente fuera el salbutamol, su país había llevado a término el proceso de reglamentación necesario para eliminar ese tipo de inhaladores de dosis medidas basados en clorofluorocarbonos (CFC) antes del 31 de diciembre de 2008. Esto demostraba que los Estados Unidos tenían seriamente en cuenta el desarrollo de alternativas a los inhaladores de dosis medidas basados en CFC, como lo probaba también el hecho de que la Administración de Productos Alimenticios y Farmacéuticos de su Gobierno celebraría en un futuro cercano una reunión de un comité consultivo de expertos sobre las ventas sin receta de inhaladores de dosis medidas sin salbutamol. Destacó además el hecho de que su país estaba pidiendo una exención para una cantidad inferior a 2.000 toneladas de sustancias que agotan el ozono, mientras que en su solicitud inicial había pedido más de 4.000 toneladas, y aseguró a las Partes que estaba decidido a usar las existencias de los fabricantes nacionales en el proceso de distribución interna.

34. El representante de la Comunidad Europea presentó la otra propuesta y observó que la finalidad del texto era aplicar íntegramente las recomendaciones del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica. Señaló la necesidad de tener las existencias plenamente en cuenta a la hora de decidir las cantidades requeridas para usos esenciales en 2006, en particular con respecto a las sustancias que, como el salbutamol, habían sido declaradas no esenciales. Dijo también que, como se expresaba en su proyecto de decisión, no deberían asignarse CFC a empresas que comercializaban inhaladores de dosis medidas sin CFC y que las Partes no deberían presentar propuestas para usos esenciales con más de un año de antelación, a fin de reducir el margen de error en las cantidades requeridas para el uso exento.

35. En el debate que tuvo lugar a continuación un representante manifestó su preocupación por que los proyectos de decisión no contenían indicación alguna acerca de cuándo las Partes proponentes dejarían de emplear las sustancias en cuestión. Otro señaló que su país tenía previsto eliminar por completo de su mercado interno, los inhaladores de dosis medidas basados en CFC a finales de 2005 alentó a otras Partes a que agilizaran sus calendarios para hacer lo mismo, y apoyó el proyecto de propuesta presentado por la Comunidad Europea. Una representante se hizo eco de las observaciones de la Comunidad Europea y añadió que los inhaladores de dosis medidas basados en CFC deberían prohibirse siempre que se dispusiera de alternativas no basadas en CFC. Con todo, subrayó que su país estaba dispuesto a negociar para alcanzar un resultado aceptable para todos los interesados. Otro representante señaló el problema enfrentado por los países en desarrollo que no cumplían los requisitos para obtener más financiación de conformidad con sus planes nacionales de aplicación, pero que encaraban el desafío de eliminar los inhaladores de dosis medidas.

36. La reunión acordó establecer un grupo de contacto sobre la cuestión, que informaría a las Partes sobre su labor.

37. Posteriormente el representante de la Comunidad Europea presentó un proyecto de decisión sobre propuestas de exenciones para usos esenciales para 2006 y 2007. Señaló que algunas de las cantidades que figuraban como aprobadas en el cuadro del anexo del proyecto de decisión eran muy inferiores a las cantidades propuestas, lo cual se debía, en parte, a que, tal como lo había recomendado el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, se habían tenido en cuenta las existencias.

38. Tras los debates y después de que un representante manifestara su preocupación por que no se habían seguido las recomendaciones del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica para 2007, la serie de sesiones preparatorias decidió remitir el proyecto de decisión sobre propuestas de exenciones para usos esenciales para 2006 y 2007 a la serie de sesiones de alto nivel para su adopción.

39. También en relación con ese tema, el representante de Bangladesh presentó un proyecto de decisión sobre la presentación anticipada de exenciones para usos esenciales de CFC por Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo. Al explicar la necesidad de esa decisión, reseñó las dificultades que su país y otros países en desarrollo que fabricaban inhaladores de dosis medidas encontrarían para suministrar inhaladores de dosis medidas eficaces y asequibles a la población de sus países una vez que entrara en vigor en 2007 la disposición del Protocolo de reducir en un 85% los CFC.

40. Varias Partes se solidarizaron con las dificultades a que se enfrentaban los países en desarrollo y que el representante de Bangladesh había reseñado y observaron que esa cuestión era de carácter análogo a la que se había planteado en relación con las exenciones para usos esenciales del tetracloruro de carbono. A continuación, las Partes acordaron que un único grupo de contacto se podría encargar de examinar esas dos cuestiones y de los proyectos de decisión correspondientes.

41. El representante de Bangladesh presentó una versión revisada del proyecto de decisión, que se había preparado después de los debates celebrados por el grupo de contacto.

42. En el debate que tuvo lugar a continuación, varios representantes dieron su apoyo al proyecto de decisión revisado y la serie de sesiones preparatorias decidió remitir a la serie de sesiones de alto nivel, para su adopción, el proyecto de decisión revisado sobre consumo de clorofluorocarbonos para la fabricación de inhaladores de dosis medidas.

B. Examen de las cuestiones relacionadas con el metilbromuro

1. Presentación y examen del Informe Suplementario del Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro para 2005, incluidas las propuestas de exenciones para usos críticos presentadas por las Partes para 2006 y 2007

43. A pedido de la copresidencia de la reunión, el Sr. Jonathan Banks, copresidente del Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro, presentó el informe final del Comité sobre las propuestas de exenciones para usos críticos del metilbromuro para 2006 y 2007 y cuestiones conexas, contenido en el informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica de octubre de 2005 relativo a las propuestas para usos críticos. Reseñó el procedimiento seguido por el Comité para evaluar las propuestas de usos críticos presentadas por las Partes. En la ronda de 2005 se había evaluado un total de 89 propuestas: 62 propuestas nuevas o suplementarias para 2006, presentadas por 12 Partes, y 27 propuestas para 2007, presentadas por cuatro Partes.

44. Las evaluaciones se habían basado en los criterios enunciados en las decisiones de las Partes, incluidas las decisiones IX/6 y Ex.I/5. Las propuestas de usos críticos incluidas en la categoría “recomendada” en el informe provisional publicado en mayo de 2005 no se habían vuelto a evaluar, excepto a pedido de una Parte proponente. El total de 26 propuestas incluidas inicialmente en la categoría “no se puede evaluar” se habían vuelto a evaluar y no quedaba ya ninguna propuesta en esa categoría. Dos propuestas incluidas inicialmente en la categoría “no se recomienda” habían sido recomendadas en parte como resultado de los datos complementarios facilitados por la Parte proponente y se había evaluado una propuesta que habían quedado pendiente de la ronda de 2004.

45. Las propuestas de usos críticos ya aprobados para 2006 con arreglo a las decisiones XVI/2 y Ex.II/1 correspondían a un total de 13.020 toneladas métricas. El Comité había acordado recomendar 404 y no recomendar 98 de las 502 toneladas previstas en las nuevas propuestas para 2006. De las 8.151 toneladas correspondientes a las propuestas para 2007, había acordado recomendar 7.466 y no recomendar 685. La reducción del volumen total se debía, principalmente, a que para algunas propuestas no se había recomendado la cantidad total solicitada. El Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro habían llegado a sus conclusiones por consenso, exceptuadas algunas partes de las propuestas de los Estados Unidos para 2007, que, a juicio de tres de los 28 miembros del Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro presentes en su reunión del 5 de septiembre, debían clasificarse en la categoría ‘no se puede evaluar’ en espera de nuevas evaluaciones y aclaraciones.

46. Desde el punto de vista de las tendencias, una comparación por sectores de las exenciones para usos críticos aprobadas para 2005 y las propuestas para usos críticos aprobadas y recomendadas para 2006 mostraba un descenso en todos los sectores, menos en los del pimiento y la berenjena. Asimismo, muchas propuestas no incluían la información requerida en virtud de la decisión IX/6 sobre la disponibilidad de existencias de metilbromuro o el carácter apropiado de los esfuerzos puestos para evaluar, comercializar y obtener la aprobación reglamentaria a nivel nacional de alternativas y sustitutos. Con todo, el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica confiaba en que a más tardar en febrero de 2006 tendría acceso a las estrategias nacionales de gestión de las Partes, que posiblemente incluirían esta información.

47. Al igual que en las rondas anteriores, el Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro había reducido las cantidades propuestas teniendo en cuenta el empleo de películas de contención de baja permeabilidad y las tasas de dosificación máximas en varias circunstancias. Sin embargo, las cantidades no se habían reducido cuando las Partes habían aportado pruebas sustantivas, por ejemplo, de plagas mucho más tolerantes que lo normal, o cuando las reglamentaciones exigían tasas de aplicación determinadas. Dado que los ensayos seguían indicando que las tasas de dosificación, y por ende las emisiones, se podían reducir empleando películas de contención de baja permeabilidad, para las propuestas de 2007 el Comité propuso usar tasas de dosificación menores para el metilbromuro, en

conjunción con mezclas de metilbromuro/cloropicrina con un contenido mayor de cloropicrina y películas barrera de baja permeabilidad.

48. El Sr. Banks también presentó brevemente el plan de trabajo del Comité, que se había elaborado en cumplimiento de lo estipulado en el anexo I del informe de la 16ª Reunión de las Partes de que se elaborara anualmente un plan de trabajo para el Comité y de que se presentara a las Partes. La versión íntegra del plan de trabajo se había reproducido en el informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica de octubre de 2005 sobre las propuestas para usos críticos. Entre las actividades figuraban la evaluación de la ronda de propuestas para usos críticos de 2005, incluidas consultas bilaterales con algunas Partes proponentes, visitas de miembros del Comité a algunos sitios, la preparación de un informe sobre el registro de alternativas al metilbromuro, un índice actualizado de alternativas al metilbromuro y la elaboración de un informe titulado “*Statistical analysis of published research on methyl bromide alternatives for pre-plant fumigation*”. Además, el Informe de Evaluación del Comité correspondiente a 2006 se elaboraría antes de finales de diciembre de 2006. Se proponía un presupuesto de 206.000 dólares para sufragar los gastos extraordinarios asociados al proceso de las propuestas para usos críticos para 2006.

49. El Sr. Banks concluyó su intervención refiriéndose sucintamente a la composición actual del Comité. De sus 40 miembros, 15 (37,5 %) eran de Partes que operan al amparo del artículo 5. El Comité continuaba buscando nuevos miembros debidamente cualificados, en particular de Partes que operan al amparo del artículo 5. Ahora bien, era posible que varios miembros de Partes que no operan al amparo de dicho artículo tuvieran que dejar de integrar el Comité si no se hallaban fondos para su participación.

50. El Sr. Banks informó también de que el Canadá había invocado una exención para uso de emergencia del metilbromuro para estolones de fresa. Al respecto, informó a las Partes que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y la Secretaría, de conformidad con la decisión IX/7, habían evaluado esa solicitud y habían determinado, respecto de esta emergencia y otras emergencias futuras similares, que ese uso se ajustaba a los criterios estipulados en la decisión IX/6.

51. Todos los representantes que hicieron uso de la palabra felicitaron al Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro, y en particular a sus dos copresidentes, por su ardua labor de muchos años, y la claridad de la presentación del Sr. Banks. Los representantes acogieron con satisfacción sobre todo la presentación de datos por sectores sobre las exenciones para usos críticos, y pidieron que se incluyeran también en los informes futuros. Muchos representantes declararon que estaban de acuerdo con las recomendaciones del Comité respecto de las propuestas para usos críticos, la revisión propuesta de la presunción relativa a las tasas de dosificación máximas y el proyecto de plan de trabajo.

52. En respuesta a las preguntas formuladas, el Sr. Banks aclaró que las películas prácticamente impermeables al parecer, resultaban eficaces para reducir las emisiones, pues permitían aplicar dosis más bajas de metilbromuro; con todo, algunas Partes habían declarado que todavía no podían garantizar el empleo de las películas en todos los casos. Un representante se declaró decepcionado de que a pesar de años de debate, el empleo de películas prácticamente impermeables no fuera aún una condición previa para el otorgamiento de exenciones para usos críticos.

53. Un representante pidió que se aclarase en quién recaía la responsabilidad de descubrir, estudiar y evaluar las alternativas al metilbromuro, por considerar que se trataba de una tarea vital para reducir el volumen de exenciones para usos críticos y ayudar a las Partes que operan al amparo del artículo 5 a eliminar el empleo de metilbromuro. El Sr. Banks aclaró que no incumbía al Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro descubrir nuevas alternativas, aun cuando los miembros del Comité estuvieran al tanto de ellas a título personal, y que el informe de evaluación que se elaboraría en 2006 incluiría información resumida sobre su disponibilidad.

54. En respuesta a otra pregunta, sobre el presupuesto del Comité, el Sr. Banks observó que, como en el caso de los demás comités de opciones técnicas, los miembros del Comité se ofrecían a integrarlo en forma en general voluntaria y no remunerada y que para su labor normal de evaluación no se requería financiación adicional. Ahora bien, debido a la complejidad del proceso de las propuestas para usos críticos, en 2005 las Partes habían aprobado financiación adicional para este aspecto de la labor del Comité. En respuesta a una pregunta sobre la presentación de las tendencias de las exenciones para usos críticos en los informes del Comité, confirmó que se incluiría a partir de 2006, cuando se contaría con datos correspondientes a tres años.

55. Un representante, recordando debates anteriores, preguntó por la disponibilidad de alternativas al empleo de metilbromuro para fumigar dátiles con un alto contenido de humedad. El Sr. Banks confirmó que aún no se había comenzado a utilizar ninguna alternativa.
56. En cuanto al tema de las existencias, el Sr. Banks informó a la reunión de que el Comité dependía de los datos que facilitaban las Partes para poder proceder con una parte del examen de las propuestas de exenciones para usos críticos, pero que hasta la fecha no se había presentado información alguna sobre las existencias. Supuso que se incluirían en las propuestas futuras. Un representante destacó que en la decisión Ex.I/3 se había pedido, entre otras cosas, que las Partes que soliciten exenciones para usos críticos apliquen sistemas de concesión de licencias en los que se tenga en cuenta la disponibilidad de existencias a la hora de autorizar tales exenciones.
57. Varios representantes subrayaron la importancia para la eliminación gradual rápida del metilbromuro de que las Partes que soliciten exenciones para usos críticos presenten sus estrategias nacionales de gestión. Los representantes de dos Partes reseñaron los elementos fundamentales de los planes de sus países.
58. En particular, el representante de los Estados Unidos de América presentó una sinopsis de los esfuerzos hechos por su país para reducir el volumen de exenciones para usos críticos, que incluían el desembolso de fondos públicos y privados para la investigación y desarrollo y comercialización de alternativas, la prioridad otorgada a las alternativas al metilbromuro en los trámites de registro gubernamentales y flexibilidad del trámite de registro en la aceptación de nueva información. Los Estados Unidos habían adoptado una política de crecimiento cero de las propuestas de usos críticos para nuevas superficies cultivadas o nuevos productos básicos y, de hecho, estaba utilizando en mayor medida sus existencias para suplir el volumen requerido para las exenciones para usos críticos. Señaló también que el volumen total de las exenciones había disminuido del 37 % de su nivel básico en 2005 al 32 % en 2006 y que tenía previsto reducirlo al 26,4 % en 2007. Destacó que si bien a juicio de su Gobierno los datos agregados sobre las existencias no deberían plantear problemas de secreto comercial, algunas empresas no opinaban lo mismo y el asunto era objeto de un juicio en los Estados Unidos.
59. El representante de una organización no gubernamental observó, sin embargo, que en realidad las exenciones para usos críticos otorgadas a los Estados Unidos en 2005 excedían, en más del 25 %, el volumen de uso efectivo en todas las aplicaciones en ese país en 2003. Añadió que su organización había entablado un juicio contra el Gobierno de los Estados Unidos para que divulgara datos sobre las existencias, y que el Gobierno se había resistido a ello, pese a que poseía facultades jurídicas para divulgar esa información confidencial. Además, pidió a la reunión que no aprobara ninguna propuesta para usos críticos para 2007 hasta que se hubieran dado a conocer todos los datos sobre las existencias y los usos efectivos, y también que prohibiera el acceso a las existencias por los usuarios no titulares de exenciones para usos críticos.
60. Tras el debate, la serie de sesiones preparatorias acordó establecer un grupo de contacto sobre este asunto, que prepararía una propuesta a fin de que se examinara en el plenario.
61. A continuación, el copresidente del grupo de contacto presentó un proyecto de decisión sobre exenciones para usos críticos del metilbromuro para 2006 y 2007, al que le hizo algunas enmiendas menores en forma oral. Se refirió especialmente al hecho de que, aunque en el cálculo de los volúmenes permitidos de exenciones para usos críticos debían tenerse en cuenta los niveles de las existencias, era difícil llegar a un acuerdo en el modo de calcular las existencias. Así pues, la manera en que las Partes las calculaban difería en mucho de una a otra, lo cual estaba frustrando el intento de lograr un entendimiento de consuno. Era necesario seguir examinando la cuestión y señaló a la atención de los presentes que en el párrafo 4 del proyecto de decisión se pedía a las Partes que presentaran información al respecto a la Secretaría del Ozono. También señaló que los países estaban utilizando distintos criterios para calcular el metilbromuro necesario para las actividades de investigación y desarrollo y el grupo convino en que las Partes deberían procurar utilizar las existencias para esos usos. En relación con otro punto, observó que se había convenido en que el grupo de tareas sobre aplicaciones de cuarentena y previas al envío del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica debería examinar determinados usos en suelos que algunas Partes habían catalogado como usos en aplicaciones de cuarentena para investigar cuestiones como la eficiencia a largo plazo. Señaló que no todos los integrantes del grupo compartían las mismas opiniones sobre las estrategias nacionales de gestión, pero que estaban de acuerdo en que las estrategias deberían estar dirigidas a lograr las metas establecidas en las decisiones adoptadas en reuniones anteriores. En relación con la cuestión del uso de películas prácticamente impermeables, se comprendía que las distintas circunstancias influían en la capacidad técnica para utilizar esas películas prácticamente impermeables para reducir a un mínimo las emisiones.

62. Varias de legaciones señalaron que las cantidades que se proponían para las exenciones para usos críticos estaban disminuyendo en forma constante y que preveían que esa tendencia perduraría. Un representante señaló la importancia de respetar el procedimiento de examen convenido y agregó que, si bien su país había aceptado la recomendación del Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro, la exención que se le había otorgado era significativamente inferior a la cantidad solicitada. Otro manifestó su preocupación por la falta de precisión en las cifras relativas a las existencias.

63. Tras los debates, la serie de sesiones preparatorias decidió remitir el proyecto de decisión sobre exenciones para usos críticos del metilbromuro para 2006 y 2007 a la serie de sesiones de alto nivel, para su adopción.

64. El representante de una organización no gubernamental ambiental dijo que lamentaba los resultados del debate sobre el tema y que las deliberaciones sobre las exenciones para usos críticos del metilbromuro se estaban desarrollando en forma injusta, ya que había un país que estaba reteniendo información sobre sus existencias, con lo cual los demás participantes en las negociaciones estaban trabajando a ciegas. Su organización seguiría presionando para que se divulgara la información y se diera cuenta adecuadamente del proceso de reglamentación interna del país.

65. El representante de otra organización no gubernamental ambiental manifestó una gran preocupación por la manera en que se estaban desarrollando las primeras etapas de la eliminación gradual del metilbromuro. La eliminación del metilbromuro ofrecía una oportunidad óptima para reducir las consecuencias actuales del agotamiento del ozono en la salud humana, habida cuenta de que las cantidades propuestas para su exención tenían un mayor potencial de agotamiento del ozono a corto plazo que la producción mundial de CFC en todo un año. Además, el almacenamiento y los movimientos ilícitos de metilbromuro ya estaban obstaculizando el proceso de eliminación. Sugirió que se hiciera una cuantificación de las existencias antes de otorgar más exenciones para usos críticos.

2. Examen del manual sobre propuestas de exenciones para usos críticos, incluidos los supuestos habituales que se propone utilizar en futuros exámenes de los usos críticos

66. El Copresidente recordó que en la primera Reunión extraordinaria de las Partes en el Protocolo de Montreal, celebrada en Montreal del 24 al 26 de marzo de 2004, se había acordado que las Partes aprobarían el Manual sobre propuestas de usos críticos en su 16ª Reunión. Sin embargo, en esa Reunión las Partes habían acordado que la cuestión se examinaría en la reunión en curso. El Copresidente señaló que en la 25ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta se había examinado brevemente la cuestión del proyecto de manual e invitó a los representantes del Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro a que hicieran una presentación sobre el manual, centrándose en los cambios que se habían efectuado después de que lo examinara el Grupo de Trabajo de composición abierta.

67. En su presentación, el Sr. Nahum Marban Mendoza, copresidente del Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro, explicó que el manual se había preparado como una guía global para el proceso de propuestas de usos críticos. En el manual se incluían las decisiones pertinentes de la primera Reunión extraordinaria de las Partes y la 16ª Reunión de las Partes y la orientación derivada de esas decisiones, así como mejoras propuestas a partir de la experiencia que se había adquirido con el proceso hasta el momento.

68. A partir de las observaciones sobre el proyecto que habían hecho tres Partes, el Comité había agregado texto para poner de relieve que no se deberían utilizar los supuestos habituales en los casos en que no eran técnica o económicamente viables, se había insertado un paso más en el organigrama para las exenciones de usos críticos a fin de reconocer que antes de que el Grupo de Trabajo de composición abierta examinara esas exenciones se deberían pedir aclaraciones a las Partes, y se había vuelto a incluir una referencia al "Índice de alternativas al metilbromuro". Se habían incorporado al manual los supuestos habituales utilizados en las evaluaciones de usos críticos de las tres últimas rondas, pero también se habían propuesto algunas revisiones a algunos de esos supuestos.

69. Los representantes manifestaron su agradecimiento al Comité por la labor que había realizado en la edición del manual. Se sugirieron varias ideas para algunas revisiones menores, con inclusión de la necesidad de actualizar periódicamente las fechas que figuraban en los formularios incluidos en el manual, lo cual podría hacerse a través del sitio en la Web. Un representante manifestó su preocupación con respecto a algunos de los supuestos habituales que se utilizaban en el manual y otro observó que no se los debería aplicar en forma generalizada a todos los casos, como, por ejemplo, los que incluían cuestiones técnicas o reglamentarias particulares. Un representante propuso que se estipulara una fecha

límite para presentar información al Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro. Otro sugirió que no era necesario que la Reunión de las Partes adoptara una decisión para aprobar cada edición del manual, que tendría que considerarse un documento actualizable que se revisaría periódicamente.

70. El Sr. Banks consideró adecuadas esas sugerencias y dijo que, en su mayoría, probablemente sería fácil incorporarlas. Ahora bien, con respecto a la fecha límite para la presentación de información, pidió a las Partes que se pronunciaran al respecto. Señaló que la evaluación de los usos críticos era un proceso indefectiblemente prolongado y, hasta el momento, el Comité había tomado la posición de no rechazar ninguna información actualizada sobre las propuestas independientemente del momento en que la recibiera.

71. Un representante pidió que en el sitio de la Secretaría del Ozono en la Web se incluyeran los formularios que figuraban en el manual en un formato que permitiera su descarga y sugirió que las actualizaciones del manual y de los formularios que fueran puramente administrativas las hiciera la Secretaría.

72. Tras los debates, la serie de sesiones preparatorias convino en que el grupo de contacto sobre propuestas de usos críticos que ya se había establecido también examinaría las cuestiones planteadas durante el debate sobre el manual.

73. Con respecto al manual de propuestas de usos críticos, el grupo de contacto informó que se había acordado que no se lo aprobaría en la reunión en curso, sino que debería seguir siendo un documento actualizable y que la secretaría debería incluir en su sitio en la Web la última versión e identificarla claramente. También debería incluir los cambios propuestos después de la última reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta y efectuar un cambio adicional.

3. Usos analíticos y de laboratorio del metilbromuro

74. El Copresidente presentó el tema y recordó que en la 25ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta la Comunidad Europea había presentado un proyecto de decisión por el cual se procuraba ampliar el alcance de las exenciones para usos analíticos y de laboratorio de modo que incluyeran también el metilbromuro. Tras un breve debate sobre la cuestión, el Grupo había acordado remitir el proyecto de decisión (decisión F en el documento UNEP/OzL.Conv.7/3-UNEP/OzL.Pro.17/3) para que se lo examinara en la reunión en curso.

75. Antes de dar la palabra a los delegados, el Copresidente informó a las Partes que, a pedido de la Comunidad Europea, la Secretaría había examinado, en consulta con el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, un empleo específico que se daba en Alemania al metilbromuro para usos analíticos y de laboratorio. Se había acordado que, como en la decisión vigente sobre los usos analíticos y de laboratorio no se incluía el metilbromuro, con arreglo a esa decisión ese uso no cumplía los requisitos para poder estar exento. Al examinar el proyecto de decisión propuesto, el Grupo había observado que las condiciones que se incluían en la decisión sobre las exenciones para usos analíticos y de laboratorio que se aplicaban a otros productos químicos tal vez no serían adecuadas para evaluar los usos similares que se daba al metilbromuro. El Grupo estaba dispuesto a aclarar puntos sobre el asunto si las Partes así lo deseaban.

76. El representante de la Comunidad Europea presentó la propuesta de la Comunidad y señaló que se había distribuido, como documento de la reunión, una versión actualizada del proyecto de decisión en la que se incluían algunas de las inquietudes que se habían planteado en las consultas celebradas después de la 25ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta. El proyecto se había elaborado para que existiese una decisión sobre la cuestión que reflejara las disposiciones existentes en relación con las exenciones para usos esenciales de los usos analíticos y de laboratorio, debido a que para el metilbromuro no existían exenciones para usos esenciales sino solamente para usos críticos.

77. En el debate que tuvo lugar a continuación varias Partes manifestaron su apoyo al proyecto de decisión. Tras la celebración de consultas oficiosas en las que varias delegaciones manifestaron su preocupación por el texto del proyecto de decisión, el representante de la Comunidad Europea presentó una versión revisada de ese proyecto.

78. Después de más debates, la serie de sesiones preparatorias decidió remitir el proyecto de decisión revisado sobre el tema a la serie de sesiones de alto nivel, para su adopción.

4. Recuperación, reciclado y eliminación del metilbromuro utilizado en fumigación de espacios

79. El Copresidente presentó el tema y recordó que en la 25ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta Nueva Zelandia había presentado un proyecto de decisión sobre el tema y que, tras un breve debate, el Grupo había decidido remitirlo para que se lo examinase en la reunión en curso. El proyecto de decisión figuraba como decisión G en el capítulo I del documento UNEP/OzL.Conv.7/3-UNEP/OzL.Pro.17/3.

80. El representante de Nueva Zelandia presentó un documento de la reunión con una revisión del proyecto de decisión G, en el que, comentó, se habían incorporado las consultas oficiosas con varias Partes que habían tenido lugar en la reunión en curso. El proyecto de decisión tenía por objeto alentar a todas las Partes a que presentaran información sobre la experiencia que habían tenido en el uso de metilbromuro como fumigante para aplicaciones de cuarentena y previas al envío, y, en particular, sus experiencias con tecnologías para la recuperación, reciclado y destrucción del metilbromuro utilizado para esos fines. En el proyecto de decisión también se contemplaba la aprobación de un formato normalizado para la presentación de información.

81. En el debate que tuvo lugar a continuación, varias Partes acogieron con agrado el proyecto de decisión. Un representante señaló que promovía un mejor entendimiento de las Partes en relación con la eficacia de las distintas tecnologías de recuperación y reciclado disponibles pero advirtió que no se debería considerar que la recuperación y el reciclado eran soluciones sino, más bien, medidas provisionales para evitar la fuga de metilbromuro a la atmósfera.

82. La serie de sesiones preparatorias decidió remitir el proyecto de decisión sobre recuperación, reciclado y destrucción del metilbromuro utilizado en fumigación de espacios a la serie de sesiones de alto nivel para su adopción.

83. El representante de Colombia manifestó su apoyo al proyecto de decisión, que, en su opinión, trataba un tema muy importante y anunció que, también en relación con el tema objeto de examen, su delegación tenía previsto distribuir un proyecto de decisión sobre la coordinación entre la Secretaría del Ozono y la secretaria de la Convención internacional de protección fitosanitaria con respecto al uso del metilbromuro en el marco de esta última.

84. Al presentar el proyecto de decisión en nombre del grupo de países de América Latina y el Caribe, el orador dijo que el uso de metilbromuro en aplicaciones de cuarentena y previas al envío era una cuestión que causaba gran inquietud en los países de su región, uso que se promovía en las Directrices para reglamentar el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional, de la Convención internacional de protección fitosanitaria¹. Por tanto, en el proyecto de decisión se pediría una colaboración más estrecha entre la Secretaría del Ozono y la secretaria de la Convención internacional de protección fitosanitaria con miras a fomentar el desarrollo de alternativas al metilbromuro para aplicaciones de cuarentena y previas al envío y también se pediría al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que realizara un estudio y presentara un informe al plenario sobre esas alternativas.

85. Varios representantes expresaron su apoyo general al proyecto de decisión y convinieron en que el uso del metilbromuro para las aplicaciones de cuarentena y previas al envío planteaba un serio problema. No obstante, algunos representantes señalaron que ya se estaba estudiando a fondo la cuestión, incluso en el seno del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias. Esas Partes sugirieron que se enmendara el proyecto de decisión a fin de reflejar esa labor, y se convino en que se celebrarían consultas oficiosas paralelamente a la reunión.

86. Tras esas deliberaciones oficiosas, la serie de sesiones preparatorias decidió remitir una versión enmendada del proyecto de decisión sobre coordinación entre la Secretaría del Ozono y la secretaria de la Convención internacional de protección fitosanitaria a la serie de sesiones de alto nivel, para su adopción.

¹ Nro. 15 de la publicación Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias, publicada por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación con el auspicio de la Convención internacional de protección fitosanitaria.

C. Reposición del Fondo Multilateral

1. **Presentación y examen del Informe Suplementario del grupo de tareas sobre la reposición del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica**
2. **Mecanismo de tipos de cambio fijos para la reposición del Fondo Multilateral**

87. En vista de la estrecha relación entre ambas cuestiones, la reunión acordó examinar juntos el Informe Suplementario del grupo de tareas sobre la reposición del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y el mecanismo de tipos de cambio fijos para la reposición del Fondo Multilateral.

88. En relación con el informe del grupo de tareas, la Sra. Shiqiu Zhang, copresidenta del grupo de tareas sobre la reposición, presentó una adición al suplemento de octubre de 2005 al Informe sobre la Reposición de mayo de 2005 del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, que el grupo de trabajo sobre la reposición había publicado atendiendo a la solicitud formulada por el Grupo de Trabajo de composición abierta en su 25ª reunión. En el informe se evaluaban las necesidades de financiación para la reposición del Fondo Multilateral para el período 2006–2008. La oradora pasó revista al cronograma para la elaboración de informes y aportó información general sobre la composición del grupo de tareas. Seguidamente, informó, respecto de los costos relacionados con inversiones, de que las estimaciones de 2002 para la reposición correspondiente a 2003–2005 habían estado por encima de la suma desembolsada por el Fondo para asistencia técnica y el banco de halones en el trienio, pero por debajo de la empleada en el Programa del PNUMA de Asistencia para el Cumplimiento. En cuanto a las sumas estimadas para los costos no relacionados con inversiones en el estudio para 2006–2008, explicó que si bien las nuevas estimaciones del grupo de tareas para el Programa de Asistencia para el Cumplimiento y para las actividades de fortalecimiento institucional estaban ligeramente por encima de los gastos efectivos efectuados en el trienio anterior, las previsiones de costos más elevados se basaban en cálculos razonablemente fiables. En general, los costos no relacionados con las inversiones incluidos en las nuevas estimaciones estaban ligeramente por encima de los costos efectivos no relacionados con las inversiones efectuadas en los tres últimos años. Esto se debía a que se habían tenido en cuenta los planes, no relacionados con las inversiones para la gestión de refrigerantes y para la gestión de la eliminación definitiva.

89. En cuanto a la solicitud del Grupo de Trabajo de composición abierta de que se aportara más información sobre el tetracloruro de carbono, el copresidente del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, Sr. Lambert Kuijpers, dijo que en la estimación de octubre del grupo de tareas se mantenía una suma para gastos imprevistos de 6 millones de dólares y que los mismos costos habían sido estimados originalmente para la primera etapa del plan de eliminación de agentes de procesos para China, dado que se trataba de un acuerdo plurianual. Con todo, señaló que los costos de la segunda etapa del plan de eliminación se habían modificado sobre la base de una nueva presentación hecha por China en la 47ª reunión del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral. En el suplemento de octubre de su informe, el grupo de tareas sobre la reposición no había intentado predecir qué decisiones podría tomar el Comité Ejecutivo en el futuro; en consecuencia, en el informe de octubre se había estimado un espectro de posibilidades para las necesidades de financiación.

90. El orador presentó información actualizada sobre las medidas adoptadas en la 46ª reunión del Comité Ejecutivo y señaló que en el informe de octubre se incluía la suma de un millón de dólares para nuevos estudios sobre los hidroclorofluorocarbonos (HCFC), que se preveía serían aprobados en el trienio 2006–2008; financiación nula para proyectos de demostración de equipos de refrigeración en el trienio 2006–2008 (para cuya financiación se habían reservado 15,2 millones de dólares para 2005 únicamente); 4 millones de dólares para proyectos de demostración sobre tecnologías de destrucción; y costos ligeramente revisados para proyectos relativos al metilbromuro, costos de las dependencias centrales de los organismos de ejecución, costos de los proyectos sobre inhaladores de dosis medidas, acuerdos plurianuales sobre los CFC y costos de cese de la producción. En cuanto a los acuerdos plurianuales, señaló que la financiación pertinente, que había aumentado en el último trienio, disminuiría en el trienio en curso, pero que de todos modos las reducciones de las sustancias que agotan el ozono previstas en dicho trienio serían importantes.

91. Acto seguido el Sr. Kuijpers hizo una exposición detallada y global de las necesidades de financiación incluidas en el informe de octubre y señaló que en él se había indicado que las necesidades oscilarían entre 417 y 485 millones de dólares y que la falta de precisión se debía a que el grupo de

tareas no podía predecir las decisiones que el Comité Ejecutivo tomaría respecto de las solicitudes de México y China y a los posibles costos relacionados con la aprobación de nuevos ceses en el sector de la producción en China y Rumania. Facilitó también información actualizada a las Partes sobre el contenido de la adición preparada por el grupo de tareas citada anteriormente, en la que se evaluaban los efectos de las decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo en su 47ª reunión en las necesidades de financiación para el trienio 2006–2008. Señaló que se habían tomado decisiones (a las que se hacía referencia en varias partes de la adición), en varios ámbitos que afectaban a la reposición), incluida la aprobación del cierre gradual en el sector de producción en China y Rumania y la financiación del proyecto para el sector de la producción en México, agentes de proceso en China, el presupuesto del Programa de Asistencia para el Cumplimiento para 2006-2008, proyectos y acuerdos plurianuales relacionados con los inhaladores de dosis medidas y fortalecimiento institucional. Al pasar revista en forma detallada y global a las necesidades de financiación señaló que en la adición se estimaba que el Fondo Multilateral necesitaría un presupuesto total de 439 millones de dólares para el período 2006-2008, mientras que en el suplemento de octubre de 2005 del informe del grupo de tareas la estimación óptima había sido de 430 millones de dólares previstos y en el informe original sobre la reposición de mayo de 2005 de 419 millones de dólares.

92. Tras esta presentación, muchos representantes expresaron su reconocimiento por la labor realizada por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y uno de ellos felicitó al Grupo por la precisión cada vez mayor de los datos. Ahora bien, diversas Partes mencionaron cuestiones que, a su juicio, tendrían que haberse mencionado en el informe o haber recibido más atención en él. Un representante mencionó el fomento de la capacidad de los países para combatir el consumo y el comercio ilícitos, que sólo podría lograrse mediante la cooperación internacional. Otros destacaron la importancia de eliminar los HCFC y señalaron la necesidad de velar por que las Partes fueran capaces de formular políticas técnicas y de prepararse de forma que en 2016 no necesitaran ya apoyo del Fondo Multilateral en ese sentido. Otro dijo que harían falta más recursos para que el Grupo pudiera estudiar y hallar medios de superar los obstáculos a la congelación de los HCFC antes de 2016 para que los países pudieran prepararse.

93. Otro tema considerado importante fue el de los proyectos de demostración de alternativas al metilbromuro para alentar a más países a que adoptaran dichas alternativas. Algunos representantes consideraron que el monto propuesto en el informe para dicha financiación era insuficiente. Un representante pidió que se realizaran más estudios de viabilidad sobre alternativas social y económicamente viables para uso en los países en desarrollo y los países con economías en transición.

94. Algunos consideraron prioritario el aumento del apoyo a las Partes que operan al amparo del artículo 5 y que el fortalecimiento institucional era fundamental. Se consideraron también esenciales y mercedoras de más financiación en el marco de la reposición nuevas investigaciones sobre las tecnologías de destrucción.

95. Una representante pidió que se facilitara más información sobre el número de kilotoneladas de sustancias que agotan el ozono que se habían eliminado en el trienio 2003–2005, la cantidad que debía eliminarse en el próximo y cuántas guardaban relación con el tetracloruro de carbono. Se preguntó si las necesidades en el trienio 2006–2008 serían mayores que en el trienio anterior, pues cabía que muchas Partes que operan al amparo del artículo 5 tendrían más posibilidades de definir sus necesidades de apoyo para la eliminación de dicha sustancia.

96. Otro representante se declaró preocupado de que la cuestión del apoyo a los países que no eran aún Partes pero estaban realizando los trámites para ratificar el Protocolo de Montreal no se hubiera tratado ni en el informe del Grupo ni en ninguna otra parte.

97. Las Partes decidieron establecer un grupo de contacto, presidido conjuntamente por Bélgica y Nigeria, encargado de continuar debatiendo la cuestión y de formular propuestas concretas respecto de las distintas sumas que se asignarían a actividades específicas como parte de la reposición.

98. Uno de los copresidentes del grupo de contacto sobre la reposición informó sobre el excelente espíritu de cooperación que había caracterizado la labor del grupo. Agradeció a todos los miembros del grupo por su ardua labor y la voluntad de llegar a una solución, de avenencia actitud que había permitido al grupo llegar a un consenso sobre un proyecto de decisión en el que se incluía la cifra de 470 millones de dólares para la reposición del Fondo Multilateral para el período 2006-2008.

99. La representante del Reino Unido, en nombre de la Comunidad Europea, manifestó su agradecimiento a los copresidentes y al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, así como a la secretaria del Fondo Multilateral, por el asesoramiento y la ayuda que habían proporcionado. Señaló

que el monto acordado para la reposición superaba el nivel recomendado por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y deseaba dejar constancia de que la Comunidad Europea estaría dispuesta a colaborar con toda Parte interesada que deseara examinar la cuestión de los calendarios de reducción provisionales para el metilbromuro y los HCFC en el próximo trienio presupuestario.

100. La serie de sesiones preparatorias decidió remitir el proyecto de decisión sobre la reposición del Fondo Multilateral a la serie de sesiones de alto nivel, para su adopción.

101. En relación con el mecanismo de tipos de cambio fijos, la representante del Reino Unido, en nombre de la Comunidad Europea, presentó a continuación una propuesta sobre el empleo de un mecanismo de tipos de cambio fijos para el próximo ciclo de reposición. Explicó que su propuesta no había suscitado opiniones adversas cuando su delegación la presentó en la 25ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, por lo que esperaba que la propuesta se pudiera transmitir a la serie de sesiones de alto nivel de la reunión en curso. Declaró que la propuesta se actualizaría con las cifras aportadas por el Tesorero del Fondo Multilateral a fin de que reflejara las ganancias netas derivadas del mecanismo de tipos de cambio fijos.

102. La serie de sesiones preparatorias decidió remitir el proyecto de decisión sobre el mecanismo de tipos de cambio fijos a la serie de sesiones de alto nivel, para su adopción.

D. Agentes de procesos

103. El Copresidente señaló que, con arreglo a decisiones anteriores de las Partes, en la reunión en curso las Partes tratarían varias cuestiones relacionadas con los agentes de procesos, incluidas seis solicitudes de Partes que habían quedado pendientes de años anteriores porque, debido a problemas de tiempo, no se habían podido examinar en la 16ª Reunión de las Partes; nuevas solicitudes que se deberían examinar en la reunión en curso; y el estado de algunas aplicaciones que se habían considerado agentes de procesos únicamente para 2004 y 2005 hasta tanto se recibiera información adicional.

104. Con respecto a las solicitudes pendientes, señaló que en el informe correspondiente a 2005 el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica había reafirmado las conclusiones a las que había llegado en el pasado en el sentido de que todas las solicitudes pendientes constituían usos como agentes de procesos. No obstante, también señaló que la decisión que se adoptara sobre la propuesta de los Estados Unidos dependería de la interpretación que las Partes daban a una disposición de la decisión X/14. Con respecto a los usos en 2004, señaló que en la reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta celebrada en julio de 2005, la Comunidad Europea había presentado una propuesta que, según lo convenido por las Partes, debía remitirse a la reunión en curso y las Partes la tenían ante sí como un documento de la reunión.

105. El representante de la Comunidad Europea presentó la propuesta y señaló que se la debía considerar juntamente con otros dos documentos de la reunión en los que se incluían cuadros con los usos como agentes de procesos que se habían preparado tras el examen de la cuestión en la 25ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta y en la 47ª reunión del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral, respectivamente. Tanto durante como después de esas dos reuniones se habían celebrado amplias consultas y era de esperarse que en la reunión en curso las Partes llegaran a un acuerdo sobre una versión definitiva de la decisión.

106. Varios representantes manifestaron su apoyo general al proyecto de decisión pero señalaron la necesidad de efectuar algunos cambios. Las Partes convinieron en establecer un grupo de contacto encargado de examinar más detenidamente el proyecto de decisión y presentar sus conclusiones al respecto.

107. En relación con las nuevas propuestas de usos como agentes de procesos que habían presentado las Partes en 2005, el Copresidente señaló que las Partes debían examinar solicitudes de Turquía para la sultamicilina, de Israel con respecto al uso de tetracloruro de carbono para la eliminación de NCl_3 , de la Comunidad Europea para una exención de emergencia para la cianocobalamina radiomarcada, así como una solicitud del Brasil.

108. El Copresidente recordó que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica en un principio había llegado a la conclusión de que Turquía utilizaba bromoclorometano para la sultamicilina como materia prima y no como agente de procesos pero señaló que el Grupo había seguido estudiando el caso con Turquía. Invitó al Grupo a presentar información actualizada a las Partes sobre esas cuestiones.

109. Hablando en nombre del Grupo, el copresidente interino del Comité de Opciones Técnicas sobre productos químicos del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica dijo que los usos presentados por Turquía y el Brasil no correspondían plenamente a los criterios aprobados por las Partes. El uso que se daba en Turquía era un proceso en que las sustancias que agotan el ozono constituían tanto un disolvente recuperable como una materia prima que se consumía y, en términos de volumen con el correr del tiempo, el aspecto más predominante era el segundo. En el caso del Brasil, se trataba de la producción de sustancias que agotan el ozono como un subproducto que, una vez producido, era de ayuda en el proceso ya que permitía continuarlo con un menor consumo de energía. Señaló que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica precisaba más información del Brasil para poder formular una recomendación sobre su solicitud.

110. El representante del Brasil informó que su país estaba elaborando un proyecto sobre tetracloruro de carbono junto con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, para el cual sería necesaria la aportación del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica. Pidió que se aclarara si la aprobación del proyecto dependería de que se aprobara su uso como agente de procesos o si bastaba con demostrar que no se trataba de una materia prima. El Copresidente respondió que eso dependería de si el Brasil estaba solicitando la aprobación de las Partes para ese uso con arreglo a la decisión X/14, en cuyo caso debería cumplir los requisitos para que se considerara un uso como agente de procesos, o la aprobación del Comité Ejecutivo, en cuyo caso podría considerarse que correspondía a la categoría de uso de tetracloruro de carbono.

111. Las Partes convinieron en que el Brasil y el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica celebrarían consultas durante la reunión en curso entre sí y con el grupo de contacto establecido para examinar el proyecto de decisión presentado por la Comunidad Europea. Tras esas consultas, se señaló que el Brasil seguía celebrando consultas con el Grupo de Evaluación y presentaría información al Grupo de Trabajo de composición abierta en su 26ª reunión.

112. En relación con el estado de los usos como agentes de procesos enumerados en la decisión XV/7, el Copresidente recordó que, de conformidad con esa decisión, la 15ª Reunión de las Partes había convenido en otorgar a esos usos el mismo trato que a los usos aprobados como agentes de procesos únicamente para 2004 y 2005 en espera de un análisis de la información adicional que debían presentar las Partes. Dijo que sólo una de las Partes pertinentes, a saber, los Estados Unidos de América, había presentado información al respecto. Señaló que en la última reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta no se había debatido el tema a fondo y que, a menos que se adoptara una medida para revertir la situación, la lista de usos que debían considerarse usos como agentes de procesos durante 2004 y 2005 dejaría de ser válida. También señaló que el proyecto de decisión que el grupo de contacto tenía ante sí se ocuparía de esa cuestión y las Partes decidieron esperar los resultados de los debates de ese grupo.

113. Tras consultas officiosas, la serie de sesiones preparatorias decidió remitir una versión enmendada del proyecto de decisión sobre agentes de procesos a la serie de sesiones de alto nivel para su adopción.

E. Examen del suplemento del informe resultante de las deliberaciones del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre las medidas necesarias para hacer frente al agotamiento de la capa de ozono consideradas en el Informe conjunto de evaluación especial del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático

114. El Copresidente recordó que, después de haber examinado un informe especial del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático sobre cuestiones relacionadas con el agotamiento del ozono y el cambio climático, el Grupo de Trabajo de composición abierta había convenido en pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que preparase un suplemento del informe para proporcionar más información sobre las consecuencias relacionadas con el ozono de los diversos conceptos incluidos en el informe original. A continuación invitó al Sr. Kuijpers, copresidente del grupo de tareas establecido por el Grupo para preparar el suplemento del informe, a que hiciera una presentación sobre sus conclusiones.

115. En su presentación, el Sr. Kuijpers primero se refirió a la labor que se había encargado al grupo de tareas, que consistía en determinar las consecuencias en el agotamiento del ozono de las cuestiones planteadas en el informe especial, incluidos los niveles actuales y proyectados para el futuro del

potencial de agotamiento del ozono contenido en los bancos y emitidos por éstos y posteriormente proyectar las concentraciones atmosféricas de sustancias que agotan la capa de ozono partiendo de la base de las dos hipótesis -mitigación y statu quo- incluidas en el informe, para calcular su impacto en la capa de ozono y proporcionar una estimación de los costos de las medidas de mitigación descritas en el informe especial basándose en el costo por tonelada potencial del agotamiento del ozono (PAO).

116. El Sr. Kuijpers se refirió brevemente a la composición del grupo de tareas y a la estructura y el calendario empleado en la preparación del suplemento del informe y señaló que el informe especial y sus suplementos contenían algunas incertidumbres por la falta de información sobre las pautas del uso de las sustancias que agotan la capa de ozono en la actualidad, en especial en los países en desarrollo. También había ciertas incertidumbres con respecto a los factores de las emisiones y a la vida útil de los productos. Observó también que, dada la verticalidad invertida de las evaluaciones derivadas del informe especial, algunos factores - como la imposibilidad de abarcar en el informe todas las fuentes de emisiones históricas y el hecho de que no todos los hidrofluorocarbonos (HFC) y perfluorocarbonos (PFC) eran sustitutos para los usos anteriores de las sustancias que agotan la capa de ozono - sistemáticamente tenderían a dar por resultado cifras de las emisiones pasadas inferiores a las reales.

117. Señaló que en el suplemento se llegaba a la conclusión de que el efecto en la recuperación de la capa de ozono que tendría la aplicación de estrategias de mitigación en los bancos sería relativamente insignificante. Ahora bien, también señaló que algunas de las opciones para limitar las emisiones, en especial en el sector de la refrigeración, eran sin duda logrables y eficaces en función de los costos. En el suplemento también se llegaba a la conclusión de que la mejor manera de reducir a un mínimo las emisiones era a través de la gestión de los efectos al final de la vida útil, pero ese método por lo general era más costoso que otras medidas como la reducción de las pérdidas, que se podían aplicar en una etapa anterior del ciclo de vida de los productos. También observó que las estrategias de mitigación en los países en desarrollo podían ser más costosas por la falta de infraestructura y que, en general, un método menos costoso que las medidas aplicadas al ciclo de vida para restringir las emisiones de sustancias que agotan la capa de ozono podría ser la pronta reducción del uso de HCFC en las Partes que operan al amparo del artículo 5. Con frecuencia se podía poner en tela de juicio la justificación económica sobre la que se basaba la exigencia de recuperar de los bancos las sustancias que agotan la capa de ozono y, en algunos casos, la recuperación a partir de bancos podía ser poco práctica.

118. Para concluir, dijo que si bien en el Protocolo de Montreal no se exigía reducir las emisiones provenientes de los bancos, uno de los objetivos del Protocolo era hacer frente a los efectos del agotamiento del ozono. Además, si se consideraba el valor de las medidas de mitigación teniendo en cuenta tanto la reducción de las emisiones de las sustancias que agotan la capa de ozono como los beneficios climáticos, aumentaba el valor económico de esas medidas. Este hecho debía reconocerse en las actividades que se llevaban a cabo a nivel nacional e internacional en el marco del Protocolo de Montreal, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Protocolo de Kyoto para tratar cuestiones conexas.

119. En el debate que tuvo lugar a continuación, todos los oradores manifestaron su agradecimiento al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica por el suplemento del informe. Un representante señaló el poco éxito que se había tenido hasta el momento con los proyectos destinados a recuperar y reciclar las sustancias que agotan la capa de ozono e hizo hincapié en la necesidad de promover las mejores prácticas, sugiriendo que se debería examinar más a fondo la posibilidad de utilizar dióxido de carbono y NH₃ como gases refrigerantes alternativos. Ese orador y otro representante también se pronunciaron a favor de la tecnología de hidrocarburos como una posible alternativa a las sustancias que agotan la capa de ozono. Otro representante manifestó su preocupación por el hecho de que los procesos utilizados para producir HCFC-22 generaban, como subproducto, HFC-23, que era a la vez un gas de efecto invernadero y una sustancia que agota la capa de ozono.

120. Varios representantes pidieron al Grupo que suministra información más detallada sobre los costos de las actividades de reducción de las emisiones y sobre la eficacia en función de los costos de reducir la cantidad de HFC y CFC en los bancos. Un representante también pidió que se hicieran predicciones más específicas sobre la recuperación de la capa de ozono. Se señaló, asimismo, que beneficiaría a los países en desarrollo contar con apoyo internacional en ese sentido. El representante de una Parte que opera al amparo del artículo 5 señaló con preocupación que su país no disponía de la tecnología y la infraestructura requeridas para poner en práctica las estrategias de mitigación. Otro representante se mostró a favor de una pronta reducción de HCFC y manifestó su preocupación por las emisiones de CFC-113.

121. Un representante dijo que debería celebrarse un curso práctico de expertos en 2006 para examinar más a fondo el efecto de las medidas de mitigación y se hizo eco de lo dicho por otros oradores en el sentido de que las Partes deberían examinar más detenidamente los vínculos entre el Protocolo de Montreal y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y su Protocolo de Kyoto para evitar la superposición o duplicación de las actividades del Convenio y de la Convención.

122. En respuesta a esas observaciones, el Sr. Kuijpers observó que en el informe se había hecho hincapié en el efecto de las medidas destinadas a reducir las sustancias que agotan la capa de ozono más que en la consideración de tecnologías alternativas. Dijo que, si bien el Grupo podría en el futuro ocuparse de la cuestión de las emisiones de CFC-113, la de la producción de HFC-23 como un subproducto de la producción de HCFC-22 estaba más ligada al cambio climático que al agotamiento del ozono y recientemente se la había tratado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático celebrada en Montreal del 28 de noviembre al 9 de diciembre de 2005. Reconoció que era imperativo contar con una infraestructura adecuada para poner en práctica las estrategias de mitigación y convino en que era necesario realizar más estudios, incluidos estudios sobre las discrepancias entre las mediciones atmosféricas y la evaluación de verticalidad invertida utilizada en el informe. Para concluir, dijo que el Grupo llevaría a cabo un estudio en 2006 sobre el uso de tecnologías de hidrocarburos como método para evitar el agotamiento del ozono.

123. La representante de la Comunidad Europea presentó un proyecto de decisión sobre la cuestión, preparado por su delegación y las delegaciones de los Estados Unidos de América, Noruega, Nueva Zelanda y Suiza.

124. En el debate que tuvo lugar a continuación un representante dijo que le preocupaba que el programa que figuraba en el proyecto de decisión para el curso práctico de expertos se superponía con el del curso práctico del Comité Ejecutivo que se celebraría en febrero de 2006 en relación con el acopio, recuperación, reciclado, regeneración, transporte y destrucción de sustancias indeseadas que agotan el ozono. Propuso que la aprobación de la celebración de un curso práctico para los expertos se aplazara hasta después de celebrado el curso práctico del Comité Ejecutivo.

125. Tras consultas oficiosas, la representante de la Comunidad Europea informó a la serie de sesiones preparatorias que se había llegado a un acuerdo en relación con el texto del proyecto de decisión. También aclaró que el deseo de los patrocinadores del proyecto era que el curso práctico para los expertos se celebrara inmediatamente antes o después de la 26ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta.

126. La serie de sesiones preparatorias decidió remitir el proyecto de decisión sobre el tema a la serie de sesiones de alto nivel, para su adopción.

F. Prevención del comercio ilícito en sustancias que agotan el ozono

127. El Copresidente presentó el tema y recordó que, de conformidad con la decisión XVI/33, en abril de 2005 la Secretaría había celebrado un curso práctico de expertos de las Partes en el que se habían expuesto varias ideas para hacer frente al comercio ilícito entre las que se incluía un estudio sobre la viabilidad de desarrollar sistemas para rastrear el comercio de sustancias que agotan la capa de ozono. Como resultado de ese curso práctico, la Secretaría había preparado un proyecto de documento en el que se proponía el mandato de un estudio de esa índole. En la 25ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, las Partes habían examinado el informe del curso práctico y el proyecto de mandato y habían convenido en remitir a la 17ª Reunión de las Partes una propuesta de la Comunidad Europea relacionada con ese tema para que aquélla la examinara, dando por supuesto que la Comunidad Europea explicaría más detalladamente los cambios que había efectuado a la propuesta de la Secretaría y que la Secretaría invitaría a las Partes a formular observaciones sobre esa propuesta. El Copresidente señaló que la explicación de la Comunidad Europea y las observaciones formuladas por las Partes figuraban en el documento UNEP/OzL.Pro.17/Inf.3 y Add.1.

128. También recordó que en la decisión XVI/33 se había incluido una solicitud de proporcionar una estimación del costo de un estudio de viabilidad sobre el desarrollo de un sistema para rastrear sustancias que agotan la capa de ozono y que la Secretaría había enviado cartas a dos empresas consultoras y dos organizaciones no gubernamentales en las que se las había invitado a que dieran una idea del nivel de financiación necesario para realizar un estudio de esa índole. Los presupuestos oficiosos recibidos oscilaban entre aproximadamente 18.000 dólares y 415.000 dólares. El promedio de

los cuatro presupuestos, incluido un presupuesto muy bajo, era de 252.000 dólares, mientras que el promedio sin ese presupuesto bajo era de 330.000 dólares.

129. El representante de la Comunidad Europea presentó su propuesta, que tenía por objetivo hacer frente al problema del comercio ilícito, fundamentalmente rastreando las importaciones, exportaciones y reexportaciones de sustancias que agotan la capa de ozono. Destacó la necesidad de que todas las Partes establecieran sistemas de concesión de licencias que abarcaran todas las categorías de importaciones y exportaciones, independientemente de que la Parte interesada fuera o no un productor de sustancias que agotan la capa de ozono. Sería más fácil controlar el comercio ilícito si las Partes de exportación tuvieran que obtener información de las Partes de importación antes de otorgar las licencias de exportación, pero reconoció que eso podría llegar a crear una carga administrativa adicional, de modo que en el proyecto de decisión simplemente se "alentaba" a las Partes a proceder de esa manera. Asimismo, se alentaba a las Partes a poner en práctica controles del uso en relación con algunas sustancias que agotan la capa de ozono y algunas aplicaciones, con el objetivo de reducir el mercado de usuarios de esas sustancias obtenidas ilícitamente. En el proyecto de decisión también se alentaba a que se aprovecharan las redes regionales para intercambiar información y los resultados de las experiencias y se instaba a las Partes a participar en la iniciativa de las aduanas verdes del PNUMA.

130. Los representantes de todas las Partes que hicieron uso de la palabra agradecieron a la Comunidad Europea por haber planteado una cuestión muy importante. Representantes de muchas de las Partes que operan al amparo del artículo 5 destacaron la vulnerabilidad de los países en desarrollo, especialmente en África, al comercio ilícito y la necesidad de impartir más capacitación a los funcionarios de aduanas, de que se proporcionase el equipo adecuado, tales como identificadores que pudieran aplicarse a una variedad de sustancias que agotan la capa de ozono y mezclas de esas sustancias, la de aplicar controles al comercio de artefactos y equipos de segunda mano que contenían sustancias que agotan la capa de ozono, así como a las sustancias en sí. Se puso de relieve el valor que tenían las redes regionales en la promoción del intercambio de información, por ejemplo entre los organismos aduaneros.

131. Varios representantes convinieron en que era necesario que las Partes de exportación y de importación intercambiaran información entre sí antes de permitir un intercambio comercial. No obstante, algunos representantes manifestaron su preocupación por las posibles consecuencias administrativas y financieras de adoptar, de hecho, un sistema de consentimiento fundamentado previo, que, a decir por la experiencia del Convenio de Rotterdam, podía llegar a ser oneroso. Dijeron que acogían con beneplácito el estudio de viabilidad pero que no deseaban prejuzgar su resultado.

132. Otro representante puso de relieve las posibles sinergias con la labor que estaban realizando otros convenios de productos químicos y el enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional y sugirió que se estableciera contacto con las secretarías de esos órganos para debatir la posibilidad de compartir las labores y los gastos. También señaló a la atención de los participantes en la reunión los materiales de capacitación pertinentes producidos por su país, que prometió pondría a disposición de la reunión, así como la labor que realizaba la Comisión Norteamericana de Cooperación Ambiental para controlar el comercio transfronterizo de desechos peligrosos. Otro representante también mencionó la labor pertinente que desarrollaba el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación y los sistemas conexos, tales como el sistema de "Vigilancia de vertimientos" para la alerta anticipada de los movimientos de desechos peligrosos.

133. El representante de China se refirió al reciente informe del Organismo de Investigación Ambiental, en el que se había puesto de relieve el problema de las exportaciones ilegales provenientes de su país. Explicó que las empresas del caso no poseían licencias de exportación y habían etiquetado con nombres falsos o no habían declarado las sustancias exportadas y que los funcionarios de aduanas no contaban con las herramientas para detectar esas exportaciones ocultas. Era preciso que en el proyecto de decisión se incluyeran propuestas para abordar este problema y mejorar la capacidad de los países para detectar las exportaciones ilícitas.

134. Tras los debates, la serie de sesiones preparatorias convino en establecer un grupo de contacto sobre el asunto, que prepararía una propuesta para someterla al examen del plenario.

135. Posteriormente, el presidente del grupo de contacto presentó un proyecto de decisión sobre el tema y señaló que quedaban tres puntos por resolver, entre los que se incluía la estimación del costo del estudio. Con respecto a ese punto, algunas delegaciones dijeron que, dado el grado de incertidumbre con respecto al costo del estudio, tal vez el proyecto de decisión debería concentrarse en el mandato de ese estudio y autorizar a la Secretaría del Ozono a llamar a una licitación para su realización, con lo cual

se tendría una idea más precisa de cuánto podría llegar a costar. Otra delegación sugirió que el estudio tal vez se podría financiar con fondos extrapresupuestarios.

136. En el curso del debate sobre el proyecto de decisión, el representante del Organismo de Investigación Ambiental informó que en la última investigación secreta de su organización se había descubierto un comercio ilícito muy generalizado de sustancias controladas que agotan la capa de ozono, que se llevaba a cabo mediante un etiquetado falso y haciéndolas pasar por sustancias permitidas, en muchos casos en connivencia con los funcionarios de aduana. Por un lado estuvo de acuerdo en que el sistema de concesión de licencias era el instrumento principal para luchar contra el comercio ilícito, pero por otro señaló que muchos de esos sistemas evidentemente no estaban logrando su cometido. Sin embargo, había casos aislados de intercambio de información entre los países de exportación y los países de importación que podían llegar a servir para frenar el comercio ilícito, pero esos casos aislados no eran suficientes. Era hora de dejar de hacer recomendaciones y poner, en vez, manos a la obra.

137. El representante de China acogió con beneplácito la información presentada por el Organismo de Investigación Ambiental. Hacía muchos años que su Gobierno cooperaba con esa organización y se comprometió a instituir, a su regreso a China, medidas de corto plazo para poner fin al comercio ilícito concreto que se mencionaba en el informe de la organización y a encontrar medidas de más largo plazo para el futuro, probablemente teniendo en cuenta la experiencia de la India, que había decretado ilícita la totalidad del comercio en esas sustancias, salvo para unos pocos exportadores autorizados. También señaló que algunas de las sustancias se habían contrabandeado haciéndolas pasar por otras e instó a que se prestara asistencia a países que se encontraban en la misma posición que el suyo para que los funcionarios de aduanas pudieran adquirir los conocimientos especializados y el equipo que les permitiría detectar esas sustituciones. Señaló que el párrafo 8 del proyecto de decisión constituía un paso adelante en ese sentido.

138. Un representante sugirió que, aunque el estudio bien podía ser útil, tal vez sería más adecuado destinar los fondos que se utilizarían para su realización a la prestación de asistencia directa para la creación de capacidad a países como, por ejemplo, China, que tenían dificultades para detectar el comercio ilícito.

139. Tras el ulterior debate celebrado sobre el texto del proyecto de decisión, el presidente del grupo de contacto presentó un proyecto de decisión revisado, en el que se habían introducido diversas modificaciones de menor importancia. En respuesta a su petición de asesoramiento acerca del nivel de financiación que había de especificarse para el estudio, el presidente del comité de presupuesto informó a la reunión de que, tras haber examinado la cuestión, ese comité tenía la intención de recomendar una financiación de 200.000 dólares, con cargo al Fondo Fiduciario del Convenio de Viena. En consecuencia, se propuso que se incluyera la cifra de 200.000 dólares, pero que el párrafo entero se dejara entre corchetes hasta que la Reunión de las Partes hubiera aprobado el presupuesto en sí.

140. Dando eso por supuesto, la serie de sesiones preparatorias decidió remitir el proyecto de decisión sobre el tema a la serie de sesiones de alto nivel para su adopción.

G. Repercusiones técnicas y financieras de la destrucción ambientalmente racional de las sustancias que agotan el ozono

141. Al presentar el tema, el Copresidente señaló que en su informe de 2002 el grupo de tareas sobre tecnologías de destrucción del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica había determinado que algunas tecnologías de destrucción eran teóricamente viables, pero que aún no habían dado pruebas de su capacidad técnica y que, en 2004, las Partes habían adoptado la decisión XVI/15, en la que pedían que se examinaran las tecnologías incipientes para determinar si en los tres años transcurridos desde el informe anterior, en función de su estado de desarrollo, alguna podría incluirse en la lista de tecnologías de destrucción aprobadas por las Partes. Señaló también que, en su informe de 2005, el Grupo había llegado a la conclusión de que esas tecnologías todavía no habían dado pruebas de ser lo suficientemente viables como para justificar su inclusión en la lista, pero propuso que un grupo de tecnologías, relacionadas con la destrucción de gases fluorados, volviera a examinarse en un futuro próximo. Por último, señaló que durante el debate sobre el tema en la 25ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, Colombia había presentado un proyecto de decisión relacionado con las tecnologías de destrucción (decisión X, que figura en el capítulo I del documento UNEP/OzL.Conv.7/3-UNEP/OzL.Pro.17/3) y las Partes habían convenido en que debía remitirse a la reunión en curso para su examen.

142. El representante de Colombia presentó el proyecto de decisión, que se ocupaba de la necesidad de seguir buscando formas para eliminar los CFC de los equipos de aire acondicionado y refrigeración antes de 2010. Era necesario encontrar sustitutos que garantizaran que la eliminación de los CFC de esos equipos no tendría consecuencias económicas adversas. En el proyecto de decisión se pedía al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que preparara los mandatos para realizar estudios de casos en Partes que operan al amparo del artículo 5 sobre la tecnología y los costos relacionados con un proceso de sustitución de equipos de refrigeración y aire acondicionado que utilicen CFC y se pedía a la Secretaría del Ozono que, sobre la base de los mandatos, contratara los servicios de un consultor para que realizara esos estudios.

143. Las demás Partes habían remitido a Colombia observaciones relativas al proyecto de decisión presentado en la 25ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta. Tras las consultas celebradas con otros miembros del grupo de países de América Latina y el Caribe, Colombia había incorporado esas observaciones y presentaba un proyecto de decisión revisado a las Partes.

144. La serie de sesiones preparatorias decidió remitir el proyecto de decisión sobre las repercusiones técnicas y financieras de la destrucción ambientalmente racional de las sustancias que agotan el ozono a la serie de sesiones de alto nivel para su aprobación.

145. La representante del Reino Unido, en nombre de la Comunidad Europea, señaló a la atención de la reunión una segunda propuesta, que habían presentado Austria y el Japón, en la que se pedía la asistencia del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica para la reunión de expertos en la destrucción de las sustancias que agotan el ozono que se celebraría en Montreal en febrero de 2006. En su opinión, la propuesta presentada por Austria y el Japón coincidía en gran medida con la presentada por Colombia y el grupo de países de América Latina y el Caribe. A fin de evitar que ambos procesos se llevaran a cabo en paralelo, sin ninguna relación entre sí, propuso que se adoptara un planteamiento en dos etapas, que supondría, primero, la asistencia del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica para la reunión de febrero y, después, que se tratara la propuesta formulada por el grupo de países de América Latina y el Caribe. También sugirió que el grupo tal vez desearía combinar su propuesta con la presentada por Austria y el Japón. Después de un breve debate sobre la cuestión, las Partes decidieron remitir ambas propuestas a la serie de sesiones de alto nivel como propuestas independientes.

H. Cuestiones administrativas relativas al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica

146. El Copresidente presentó el tema y recordó que los copresidentes de los comités de opciones técnicas del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica estaban desempeñando sus funciones en forma interina y que las Partes tendrían que adoptar decisiones finales en ese sentido, ya que no podía prorrogarse la designación provisional.

147. El Copresidente señaló que, puesto que se estaba volviendo difícil conseguir financiación suficiente para los copresidentes y los miembros del Grupo y sus comités de opciones técnicas provenientes de Partes que no operan al amparo del artículo 5, en el informe del Grupo se había planteado la cuestión de continuar con el patrocinio nacional de los miembros y copresidentes, sin los cuales el Grupo y sus comités no podían completar sus tareas.

148. El Sr. Steven Andersen, en nombre de los otros dos copresidentes del Grupo, hizo una breve presentación sobre su organización. Tras señalar que el Grupo estaba integrado por 20 miembros de 12 países y que los comités de opciones técnicas contaban con 170 miembros de 47 países, indicó que, en materia de informes, su labor incluía el informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica (que abarcaba numerosas cuestiones, como las propuestas de usos críticos y las exenciones para usos esenciales del metilbromuro); el informe del grupo de tareas sobre aplicaciones de cuarentena y previas al envío; los informes de otros grupos de tareas o comités de opciones técnicas; los informes de evaluación de 2006 del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y sus comités de opciones técnicas; así como contribuciones a otros informes relacionados con el Protocolo de Montreal. El volumen de trabajo iba en aumento e incluía la participación en varias reuniones cada año, como las reuniones del propio Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, las reuniones del Grupo de Trabajo de composición abierta y las reuniones de las Partes.

149. En 2005 se habían sumado nuevos miembros a varios comités de opciones técnicas, sobre todo de Partes que operan al amparo del artículo 5. Además, señaló que seguía pendiente de aprobación el nombramiento del copresidente del Comité de Opciones Técnicas sobre productos químicos proveniente

de una Parte que opera al amparo del artículo 5; y que según lo previsto en 2006 se nombraría al copresidente del Comité de Opciones Técnicas sobre los halones proveniente de una Parte que opera al amparo del artículo 5.

150. Observó que el Sr. Jonathan Banks y el Sr. Nahum Marban-Mendoza, copresidentes del Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro, dejarían sus cargos tras muchos años de servicio y les expresó su agradecimiento en nombre del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica por su sobresaliente desempeño.

151. Tras recordar que en su 16ª Reunión las Partes no habían tomado ninguna decisión sobre las candidaturas a miembro del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica ni las candidaturas a copresidente de los comités de opciones técnicas, dijo que desde entonces las Partes habían presentado las siguientes candidaturas al Grupo: el Sr. Ian Rae (Australia) para copresidente del Comité de Opciones Técnicas sobre productos químicos; el Sr. David Catchpole (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y el Sr. Dan Verdonik (Estados Unidos de América) para copresidentes del Comité de Opciones Técnicas sobre los halones; y la Sra. Michelle Marcotte (Canadá), la Sra. Marta Pizano (Colombia) y el Sr. Ian Porter (Australia) para copresidentes del Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro.

152. Tras la presentación, el Copresidente puso de relieve la eficaz organización del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y sus comités de opciones técnicas y dijo que ésta había servido de modelo para otros convenios ambientales. Señaló que había consenso para aprobar las candidaturas a los cargos de copresidente de los comités de opciones técnicas sobre productos químicos y halones, pero instó a las Partes a continuar sus deliberaciones oficiosas durante la reunión en curso sobre el nombramiento de los copresidentes del Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro. Subrayó también la necesidad de hallar formas innovadoras de satisfacer las necesidades de apoyo financiero de las Partes que no operan al amparo del artículo 5 para que sus representantes pudieran desempeñar una función plena y activa en las actividades del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y sus comités de opciones técnicas.

153. La serie de sesiones preparatorias decidió pedir a la Secretaría que remitiera el proyecto de decisión sobre las candidaturas de vicepresidentes acordadas a la serie de sesiones de alto nivel para su adopción.

154. Varias Partes insistieron en la representación equitativa de las Partes que operan y no operan al amparo del artículo 5 y propusieron que se nombrara o a dos o a cuatro copresidentes. Otros representantes señalaron, sin embargo, que el mandato del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica contemplaba un máximo de tres copresidentes. Otro representante declaró que en el mandato no se pedía expresamente una representación equitativa a nivel de los copresidentes, sino en el Grupo y sus comités de opciones técnicas en su conjunto.

155. Varios representantes se declararon incapaces de decidir entre dos candidatos de Partes que no operan al amparo del artículo 5 para reducir las copresidencias a dos solamente. Se indicó, pues, que en vista del gran volumen de trabajo que tenía en el momento el Grupo, la Reunión de las Partes tal vez desearía enmendar el mandato para hacer posible el nombramiento de cuatro copresidentes. Tras un examen ulterior del asunto, se decidió remitir los nombres de cuatro copresidentes a la serie de sesiones de alto nivel para su aprobación.

I. Usos analíticos y de laboratorio del tetracloruro de carbono

156. El Copresidente presentó el tema y recordó que Chile, en nombre del grupo de países de América Latina y el Caribe, había presentado una propuesta sobre la cuestión en la 25ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta y que se había convenido en remitir la propuesta, que figuraba como proyecto de decisión E en el capítulo I del documento UNEP/OzL.Conv.7/3-UNEP/OzL.Pro.17/3, a la presente reunión para su examen.

157. La representante de Chile presentó la propuesta y señaló que desde la 25ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta la Comunidad Europea había facilitado un volumen apreciable de información valiosa sobre la cuestión, por lo que Chile, Colombia y el Uruguay habían preparado una versión revisada del proyecto de decisión, que se había distribuido como documento de sesión. Tras señalar que el uso de tetracloruro de carbono era importante en los procesos analíticos y de laboratorio, destacó que el nivel de referencia para el tetracloruro de carbono de muchas Partes que operan al amparo del artículo 5 era muy bajo y que la medida de control de 2005, que requería una reducción del

85 %, se traducían en un consumo autorizado casi nulo de tetracloruro de carbono en dichos países en el período provisional y hasta su eliminación completa en 2010. En consecuencia, era posible que no pudieran destinar tetracloruro de carbono a esos importantes usos sin correr el riesgo de encontrarse en una situación de incumplimiento.

158. En el proyecto de decisión se pedía al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que evaluara todas las normas internacionales que contuvieran tetracloruro de carbono; que informara sobre la viabilidad técnica y económica de las alternativas al tetracloruro de carbono para usos analíticos y de laboratorio al Grupo de Trabajo de composición abierta antes de su 26ª reunión; y que confeccionara una lista exhaustiva de normas internacionales que en ese momento se basaban en la utilización de tetracloruro de carbono y no podían eliminarse, que se actualizaría anualmente. También se estipulaba que ninguna Parte que opera al amparo del artículo 5 que superara su límite de consumo de tetracloruro de carbono para 2005 y años siguientes con anterioridad a la eliminación, pero pudiera demostrar que su desviación provenía del uso de tetracloruro de carbono en un proceso normalizado a nivel internacional e incluido en la lista del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, sería declarada en estado de incumplimiento. En el proyecto de decisión se instaba también a las Partes que operan al amparo del artículo 5 a reducir al mínimo su consumo de tetracloruro de carbono en usos analíticos y de laboratorio aplicando los criterios y procedimientos de exención general para el tetracloruro de carbono en usos analíticos y de laboratorio establecidos en el momento para Partes que no operan al amparo de dicho párrafo.

159. En el debate que tuvo lugar a continuación, varios representantes de Partes que operan al amparo del artículo 5 apoyaron la propuesta y destacaron la importancia de los usos analíticos y de laboratorio del tetracloruro de carbono para sus regiones y las dificultades con que dichas Partes tropezaban para hallar alternativas.

160. El representante de una Parte que no opera al amparo del artículo 5 dijo que su delegación comprendía muy bien la posición de las Partes que operan al amparo del artículo 5 adversamente afectadas por el requisito de reducir su consumo de tetracloruro de carbono en un 85% y reconoció que muchas Partes necesitaban tiempo para instituir medidas y normas nacionales que hicieran posible el uso de alternativas al tetracloruro de carbono en usos analíticos y de laboratorio. Su delegación seguiría colaborando con Chile, Colombia y el Uruguay para negociar un texto que atendiera a las necesidades de las Partes y estuviera, al mismo tiempo, en armonía con decisiones anteriores adoptadas en el marco del Protocolo de Montreal.

161. Tras el debate, las Partes acordaron establecer un grupo de contacto sobre la cuestión, que continuaría la labor sobre el proyecto de decisión e informaría sobre ella a las Partes.

162. Tras los debates del grupo de contacto, la presidencia del grupo presentó un proyecto de decisión revisado que tendría por objetivo principal aplazar hasta 2007 el examen del estado de cumplimiento por las Partes que operan al amparo del artículo 5 respecto del tetracloruro de carbono en los casos en que se pudiera demostrar que la sustancia se había destinado a usos analíticos y de laboratorio. El aplazamiento se volvería a examinar en la 19ª Reunión de las Partes para el período 2007-2009.

163. La serie de sesiones preparatorias decidió remitir el proyecto de decisión sobre el tema a la serie de sesiones de alto nivel para su adopción.

J. Fechas propuestas para las futuras reuniones relacionadas con el Protocolo de Montreal

164. El Copresidente recordó que en la 25ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta la Comunidad Europea había propuesto un proyecto de decisión sobre las fechas de las futuras reuniones relacionadas con el Protocolo de Montreal, que figuraba en el capítulo I del documento UNEP/OzL.Conv.7/3-UNEP/OzL.Pro.17/3 como proyecto de decisión J.

165. El representante de la Comunidad Europea presentó la decisión, subrayó la importancia de que se diera a las Partes tiempo suficiente para preparar las reuniones y señaló que toda información facilitada por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica debía estar disponible por lo menos siete meses antes de la Reunión de las Partes para que éstas pudieran examinar la labor del Grupo y respetar de todos modos el plazo de seis meses, establecido en el Protocolo, para la notificación de enmiendas y ajustes al Protocolo. Para atender a las preocupaciones de las Partes en ese sentido, y tras

realizarse consultas con los miembros del Grupo, se habían introducido varios cambios en el proyecto de decisión.

166. En el debate que siguió, un representante expresó preocupación por que tal vez no resultaría posible cumplir las disposiciones del proyecto de decisión enmendado. Otro representante dijo que, si bien era partidario de tomar una decisión sobre las fechas de las reuniones futuras con la debida antelación, era importante tener en cuenta la capacidad del país anfitrión de adoptar las disposiciones necesarias. Se declaró también partidario de mantener la tradición de programar las reuniones del Grupo de Trabajo de composición abierta y del Fondo Multilateral una detrás de la otra y observó que ese método contribuía a reducir los gastos de viaje. En respuesta a esas observaciones, el representante de la Comunidad Europea señaló que las fechas de reuniones futuras que se anunciaran en la página Web de la Secretaría del Ozono con arreglo a la decisión serían a título indicativo solamente y reconoció las ventajas de programar las reuniones en forma conjunta.

167. El representante del Canadá señaló que en 2007 se cumpliría el 20º aniversario del Protocolo de Montreal y que su Gobierno estaba contemplando la posibilidad de acoger la 19ª Reunión de las Partes, que se celebraría ese año. En 2006 confirmaría si se hallaba o no en posición de hacerlo.

168. La serie de sesiones preparatorias pidió a las delegaciones interesadas que continuaran la labor sobre el proyecto de decisión, en consulta con la Secretaría, y que elaboraran un texto a fin de transmitirlo a la serie de sesiones de alto nivel para su adopción.

169. Más tarde, la serie de sesiones preparatorias decidió remitir un proyecto de decisión sobre este tema del programa a la serie de sesiones de alto nivel para su adopción.

K. Directrices para la declaración de intereses destinadas a grupos tales como el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y sus comités de opciones técnicas

170. El Copresidente recordó que en la 25ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta el Canadá había distribuido un documento oficioso sobre directrices para la declaración de intereses por parte de los miembros del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y sus comités de opciones técnicas y había invitado a las Partes a que le presentaran observaciones para que la cuestión pudiera examinarse de nuevo en la reunión en curso.

171. El representante del Canadá presentó la propuesta e informó de que su Gobierno había recibido observaciones de Australia, de los Estados Unidos de América y del Reino Unido, en nombre de la Comunidad Europea, así como observaciones preliminares del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica. Señaló que, además, su país había examinado detenidamente el mandato del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y había tratado de reflejar ese estudio, junto con las observaciones que había recibido, en la actual versión de las directrices propuestas. Señaló que, si bien a su Gobierno le hubiera gustado que se aprobara la propuesta en la reunión en curso, entendía que podrían hacer falta nuevas aportaciones de las Partes y que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica había indicado que deseaba examinar la cuestión en su próxima reunión.

172. En consecuencia, la serie de sesiones preparatorias acordó aplazar el examen de la cuestión hasta la 18ª Reunión de las Partes. Acordó también que la Secretaría publicaría la propuesta del Canadá en su forma actual en el sitio Web de la Secretaría para que las Partes pudieran examinarla y presentar observaciones dentro del plazo que la Secretaría fijara.

L. Examen de la composición de los órganos del Protocolo en 2006

173. Al presentar el tema, el Copresidente recordó que las Partes tenían que nombrar a candidatos para diversos cargos de los órganos del Protocolo en 2006, entre ellos a los miembros del Comité Ejecutivo y del Comité de Aplicación y a los copresidentes del Grupo de Trabajo de composición abierta. Además, informó a las Partes de que tendrían que seleccionar a candidatos para desempeñar cargos en la Mesa de las siguientes reuniones de las Partes en el Convenio de Viena y en el Protocolo de Montreal.

174. Posteriormente, las Partes se pusieron de acuerdo con respecto a los miembros que se iban a nombrar para esos órganos y los copresidentes del Grupo de Trabajo de composición abierta y presentaron proyectos de decisión sobre la cuestión a la serie de sesiones de alto nivel para su adopción.

M. Cuestiones relativas al cumplimiento y a la presentación de informes examinadas por el Comité de Aplicación

175. El Copresidente invitó al Sr. Maas Goote (Países Bajos), Presidente del Comité de Aplicación, a que presentara un resumen del informe de la 35ª reunión del Comité y de las principales cuestiones que había examinado. La reunión tuvo ante sí el texto íntegro del informe en el documento UNEP/OzL.Pro/ImpCom/35/10, junto con las recomendaciones y proyectos de decisión complementarios.

176. El Presidente del Comité puso de relieve los logros alcanzados por las Partes el año anterior, como por ejemplo, el gran número de Partes que había presentado datos y varios ejemplos de Partes que, después de hallarse en una situación de incumplimiento de las disposiciones del Protocolo, habían aplicado planes de acción y vuelto a una situación de cumplimiento y actualmente cumplían con antelación sus obligaciones respecto de lo dispuesto en el Protocolo. El Comité presentaría un total de 20 proyectos de decisión a las Partes, la mayoría de los cuales se referían a cuestiones sobre presentación de datos, solicitudes de explicaciones de desviación de las medidas de control permitidas y solicitudes de planes de acción que contuviesen parámetros de referencia con plazos específicos para que las Partes volvieran a una situación de cumplimiento.

177. Sólo en un caso, el de Azerbaiyán, el Comité había observado que una Parte no había podido, a pesar de pedidos repetidos, volver a una situación de cumplimiento del Protocolo. Azerbaiyán no había logrado ejecutar plenamente su plan de acción para eliminar los CFC. El Comité acogió con satisfacción el establecimiento por la Parte de una prohibición permanente de la importación de CFC, aunque reconoció que la Parte había manifestado reservas con respecto a su capacidad para hacer respetar íntegramente esa prohibición. Así pues, teniendo en cuenta esa preocupación, el Comité proponía un proyecto de decisión en el que pedía a las Partes exportadoras que cesaran la exportación de CFC a Azerbaiyán. En caso de que en tal modo Azerbaiyán no lograra volver a una situación de cumplimiento, el Comité examinaría la posibilidad de recomendar la adopción de nuevas medidas a la 18ª Reunión de las Partes.

178. El Comité también había examinado dos solicitudes de revisión de datos de referencia, que había evaluado con arreglo a los criterios estipulados en la decisión XV/19, en la que figuraba una metodología minuciosa para manejar esas solicitudes. Las dos Partes interesadas, la República Islámica del Irán y México, habían facilitado parte de la información para justificar esa solicitud, pero no toda la información necesaria, por lo que el Comité tenía intención de ocuparse de nuevo de ambos casos en su próxima reunión teniendo en cuenta la información adicional que preveía recibir.

179. El Comité también presentaba proyectos de decisión sobre los sistemas de concesión de licencias y la información actualizada, facilitada por la Secretaría, de conformidad con la decisión XV/3, sobre el comercio de HCFC. Además de la información actualizada de la Secretaría, el Comité deseaba señalar a la atención de la reunión que el párrafo 8 del artículo 4 del Protocolo estaría vigente puesto que en la reunión en curso había expirado la decisión XV/3.

180. Una cuestión nueva que figuraba en el programa del Comité era el tratamiento del almacenamiento de sustancias que agotan el ozono en relación con el cumplimiento. En el análisis preparado por la Secretaría para el Comité se exponían los cuatro casos en que las Partes habían explicado que el exceso de producción o de consumo de sustancias que agotan el ozono se debía al almacenamiento en el año en curso para su utilización en otro año con los siguientes fines: su destrucción, su utilización como materia prima, su exportación para su uso como materia prima, o su exportación para satisfacer las necesidades básicas internas. Provisionalmente, el Comité había llegado a la conclusión de que sólo el caso de las sustancias que agotan el ozono importadas en un año y almacenadas para su uso interno como materia prima en un año posterior, que superaban el nivel máximo de consumo autorizado en el Protocolo, debía considerarse compatible con las disposiciones del Protocolo. No obstante, el Comité reconoció que sus conclusiones podrían causar dificultades prácticas a las Partes en sus intentos de colocarse en una situación de cumplimiento y que era necesario llegar a una solución pragmática. En vista de ello, el Presidente sugirió que la Reunión de las Partes siguiera examinando la cuestión.

181. Otra cuestión nueva examinada por el Comité guardaba relación con los informes presentados por las Partes con arreglo al artículo 9 del Protocolo de Montreal sobre investigación, desarrollo, sensibilización del público e intercambio de información, cuyo número había disminuido en los últimos años. El Comité había llegado a la conclusión de que no sólo el artículo 9 contenía una obligación jurídica, sino que además esos informes tenían un valor real y, por consiguiente, proponía un proyecto

de decisión con una serie de sugerencias para que a las Partes les resultara más fácil elaborar y presentar la información requerida.

182. El Comité también había examinado varias propuestas para facilitar su propia labor. En ese sentido, el Presidente acogió con satisfacción una propuesta para examinar el procedimiento relativo al incumplimiento del Protocolo con objeto de mejorar su aplicación, que se examinaría más adelante en la reunión. Propuso que en ese examen se trataran de manera oficial u oficiosa varias cuestiones pertinentes, como la posibilidad de aplicar una fecha límite de presentación de datos por las Partes, para que el Comité pudiera estudiar debidamente esa información.

183. Por último dio las gracias a sus colegas del Comité, la Secretaría del Ozono, a la secretaría del Fondo Multilateral, a los organismos de ejecución y a todas las Partes que habían asistido a la reunión del Comité. Observó que en las conferencias y reuniones de los múltiples acuerdos ambientales multilaterales a los que había asistido, el sistema de cumplimiento del Protocolo de Montreal siempre era considerado con respeto y como modelo de emulación. Aunque desde luego era importante no dormirse en los laureles, en su opinión era un respeto merecido. El procedimiento relativo al incumplimiento del Protocolo de Montreal brindaba a las Partes un sistema flexible y sofisticado, que contaba con 15 años de experiencia y un buen historial de éxitos continuos.

184. El Sr. Marco González felicitó al Sr. Goote y a sus colegas del Comité de Aplicación por su ardua labor y delicado criterio. Reiteró sus parabienes a las Partes por el elevado porcentaje que había presentado datos y señaló a la atención de los asistentes un folleto elaborado por la Secretaría sobre los datos presentados entre 1986 y 2004, que estaba a su disposición en la reunión.

185. En el debate que tuvo lugar a continuación todos los representantes que hicieron uso de la palabra elogiaron al Comité de Aplicación por su ardua tarea y sus logros. Los representantes por un lado reconocieron que la sencillez y la flexibilidad del procedimiento del Protocolo relativo al incumplimiento constituían una gran ventaja que había que conservar, pero por otro también argumentaron que merecía hacerse un examen de la aplicación del procedimiento. En ese sentido, el representante de Australia anunció que iba a retirar su proyecto de decisión en el que se proponía el establecimiento de un grupo de trabajo especial para llevar a cabo ese examen, pero confiaba en que se volviera a tratar el tema en el futuro. Todas las ideas que las Partes desearan presentarle directamente serían bienvenidas.

186. Con respecto a los informes presentados por las Partes con arreglo al artículo 9 del Protocolo de Montreal, la representante de Noruega informó a la reunión de que recientemente su país había presentado su informe y debía añadirse a la lista de Partes que habían presentado informes en el proyecto de decisión.

187. Por lo que se refiere a la decisión XV/3, el representante de la Comunidad Europea informó a la reunión de que Grecia recientemente había completado sus procedimientos nacionales para ratificar la Enmienda de Beijing. Reconoció también que, aunque Bélgica, Polonia y Portugal estaban en proceso de ratificar la Enmienda de Beijing, no podrían llevarlo a término antes de que expirara la decisión XV/3 el último día de la Reunión en curso de las Partes. Así pues, presentó un proyecto de decisión en el que se reconocía que, como las tres Partes se hallaban en situación de pleno cumplimiento con los artículos 2, 2A a 2I y 4 del Protocolo, incluida la Enmienda de Beijing, podrían permitirse las importaciones y exportaciones de y hacia ellas en el marco del párrafo 8 del artículo 4 del Protocolo.

188. Los representantes decidieron que la cuestión del almacenamiento en relación con el cumplimiento era un tema importante pero a la vez complejo, que requería una mayor consideración y propusieron que se volviera a abordar la cuestión en la 26ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta.

189. La serie de sesiones preparatorias decidió remitir los proyectos de decisión recomendados por el Comité de Aplicación a la serie de sesiones de alto nivel para su adopción.

190. Con respecto al proyecto de decisión presentado por la Comunidad Europea relativo a que se aplique a Bélgica, Polonia y Portugal el párrafo 8 del artículo 4 del Protocolo de Montreal en relación con la Enmienda de Beijing, la representante señaló que se había revisado después de la celebración de consultas oficiosas. También señaló que en el proyecto revisado se reconocía que el hecho de que la Comunidad Europea hubiese ratificado la Enmienda no quería decir que sus Estados miembros también lo hubiesen hecho y que todos los Estados miembros deberían ratificarla individualmente. Señaló que los Estados a los que se refería esa decisión estaban realizando adelantos en ese sentido. Tras un breve debate, el proyecto de decisión se remitió a la serie de sesiones de alto nivel para su adopción.

191. El representante de Georgia, hablando en nombre del grupo de países de Europa oriental, presentó un proyecto de decisión sobre la aplicación del párrafo 8 del artículo 4 del Protocolo de Montreal a Tayikistán en relación con la Enmienda de Beijing. Observó que el Comité de Aplicación, en su 35ª reunión, había confirmado que Tayikistán había presentado todos los datos requeridos para confirmar que se encontraba en situación de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Enmienda de Beijing. Por consiguiente, la serie de sesiones preparatorias decidió remitir el proyecto de decisión a la serie de sesiones de alto nivel para su adopción.

192. También en relación con el tema, el representante del Canadá presentó un proyecto de decisión cuyo objetivo era poner cese a la producción, en las Partes que no operan al amparo del artículo 5, de CFC para la exportación destinada a satisfacer las necesidades básicas internas de las Partes que operan al amparo del artículo 5 y en el que se sugería que esa producción hacía que el precio de los CFC se mantuviera bajo y obstaculizaba el desarrollo de alternativas eficaces. Con arreglo al proyecto de decisión, las Partes exportadoras deberían adoptar determinadas medidas para garantizar que las exportaciones eran verdaderamente necesarias, se pedía a la Secretaría que presentara información sobre los niveles de producción de CFC en las Partes que no operan al amparo del artículo 5, se instaba a esas Partes a eliminar esa producción lo antes posible y se contemplaba la posibilidad de que en su próxima reunión las Partes modificaran el calendario de eliminación de las necesidades básicas internas de CFC.

193. Varias Partes manifestaron un apoyo general a los objetivos del proyecto de decisión, pero una Parte dijo que le preocupaba en especial la propuesta de acelerar la eliminación de la producción de CFC. Por consiguiente, se celebraron consultas oficiosas, como resultado de las cuales el Canadá presentó un proyecto de decisión revisado. Las Partes decidieron remitir el proyecto de decisión, en su forma revisada, a la serie de sesiones de alto nivel para su adopción.

N. Ajuste del Protocolo de Montreal propuesto por la Comunidad Europea

194. Al presentar el tema, el Copresidente señaló que en la 25ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta la Comunidad Europea había presentado una propuesta de ajuste a las disposiciones del artículo 5 del Protocolo relativas al metilbromuro. Señaló además que el Grupo había convenido en presentar esa propuesta a la reunión en curso para su examen por las Partes. Desde ese momento, la Comunidad Europea había reunido información actualizada. Esa propuesta y la información actualizada se incluían en el documento UNEP/OzL.Pro.17/7.

195. El representante de la Comunidad Europea presentó la información actualizada y el ajuste propuesto, en virtud del cual se introducirían nuevos pasos en las reducciones provisionales del metilbromuro en las Partes que operan al amparo del artículo 5. El ajuste daría por resultado una reducción del 20% en 2008 y otra en 2010 y del 10% en 2012. El uso del metilbromuro para aplicaciones de cuarentena y previas al envío no estaba incluido en el calendario propuesto de reducción. El representante destacó que su delegación acogería favorablemente que se introdujera una sola medida de reducción en lugar de tres, si así lo preferían las Partes.

196. En la información actualizada se indicaba que la mayoría de las Partes que operan al amparo del artículo 5 había logrado la congelación a nivel nacional en 2002. Por otra parte, los datos que presentaron para 2003 mostraban que estaban en vías de conseguir las reducciones del 20% a nivel nacional en 2005.

197. Muchos representantes de las Partes que operan al amparo del artículo 5 hicieron uso de la palabra. Aunque agradecieron su propuesta a la Comunidad Europea, no estaban en condiciones de aceptarla debido a las dificultades que estaban experimentando para eliminar el metilbromuro, a menudo por falta de alternativas viables. Se señaló también que muchas Partes que operan al amparo del artículo 5 habían enviado solicitudes al Fondo Multilateral para que se revisaran sus planes nacionales de eliminación con el fin de contar con el tiempo suficiente para encontrar alternativas al metilbromuro de eficacia demostrada. Un representante señaló que habían aumentado las solicitudes de exenciones para usos críticos con respecto al metilbromuro e instó a las Partes que no operan al amparo del artículo 5 a que presentaran estrategias de gestión nacionales y demostraran una adhesión a una eliminación temprana. Así pues, no tenían intención de apoyar el calendario revisado propuesto.

198. El representante de la Comunidad Europea indicó que había Partes que no operan al amparo del artículo 5 que habían presentado cuatro estrategias nacionales de gestión y se esperaba que en 2006 se presentaran más. En las solicitudes de exenciones para usos críticos del metilbromuro de las Partes que no operan al amparo del artículo 5 se apreciaba claramente una tendencia a incluir cantidades inferiores.

El representante manifestó el deseo de que el Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro mantuviera un registro de esa tendencia a la baja.

199. En su resumen, el Copresidente señaló que no se había logrado consenso para remitir la propuesta.

V. Otros asuntos

200. El representante de la Comunidad Europea presentó un proyecto de decisión en el que se reconocía a Chipre como Parte que no opera al amparo del artículo 5 del Protocolo, hecho que, según explicó, se había vuelto necesario dado que Chipre había pasado a ser miembro de la Comunidad en mayo de 2004.

Segunda parte: Serie de sesiones de alto nivel

I. Apertura de la serie de sesiones de alto nivel

201. La serie de sesiones de alto nivel de la reunión conjunta se celebró los días 15 y 16 de diciembre de 2005 y fue declarada abierta a las 10.30 horas del jueves 15 de diciembre de 2005 por el Sr. Maky Sall, Primer Ministro del Senegal, luego de un espectáculo musical interpretado por jóvenes de un coro local.

202. Hicieron declaraciones de apertura el Sr. Pape Diop, alcalde de Dakar; el Sr. González; el Sr. Bakary Kante, Director de la División de Convenios Ambientales del PNUMA, quien habló en representación del Sr. Töpfer; la Sra. Claudia McMurray, Presidenta de la Mesa de la sexta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena, quien habló también en nombre del Sr. Alan Flores, Presidente de la Mesa de la 17ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal; y el Sr. Sall.

203. En su discurso de apertura, el Sr. Diop dio la bienvenida a los participantes y dijo que la ciudad de Dakar estaba orgullosa de acoger la reunión y tenía sumo interés en seguir contribuyendo a los esfuerzos mundiales para proteger el medio ambiente y, en particular, la capa de ozono, para beneficio de las generaciones actuales y futuras. Tras señalar que la protección del medio ambiente era decisiva para los esfuerzos encaminados a eliminar la pobreza, dijo que el Senegal había adoptado medidas para incorporar las cuestiones relacionadas con el medio ambiente en su política de desarrollo sostenible y que su país estaba a la cabeza de la iniciativa sobre el medio ambiente de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África.

204. El Secretario Ejecutivo, en nombre de las Partes en el Protocolo de Montreal, agradeció al Gobierno del Senegal su hospitalidad y su constante colaboración en los esfuerzos para proteger la capa de ozono. Recordando que en 2005 se cumplía el vigésimo aniversario del Convenio de Viena, dijo que la reunión brindaba una buena ocasión para evaluar los progresos logrados en la eliminación de las sustancias que agotan la capa de ozono. A este respecto, destacó que, si bien se habían logrado progresos notables no sólo en los países desarrollados sino también en los países en desarrollo, todavía quedaba mucho por hacer. Tras reconocer los destacados esfuerzos del Fondo Multilateral y la función decisiva que había desempeñado el Fondo para el Medio Ambiente Mundial en la prestación de asistencia a los países con economías en transición, reseñó algunos de los temas del programa. También destacó los beneficios de la colaboración entre los tratados multilaterales, en particular los relacionados con las actividades realizadas a nivel internacional en relación con los productos químicos, y la necesidad de renovar la cooperación en el marco del Protocolo de Montreal para mantener el impulso del actual régimen del ozono.

205. El Sr. Kante dio las gracias al Primer Ministro del Senegal por su participación personal en la organización de la conferencia y su constante y activo compromiso con la protección del ozono. Encomió también a los países de África que habían puesto tanto empeño en la campaña mundial para salvaguardar la capa de ozono, pese a estar menos afectados que otras regiones por el agotamiento del ozono. Tras señalar que la ciencia y la cooperación internacional eran idénticos pilares del régimen de protección del ozono, dijo que el éxito del régimen se había basado en evaluaciones científicas sólidas y fidedignas de las causas, los impactos y las tecnologías disponibles y en el compromiso de las instituciones tanto de países desarrollados como de países en desarrollo. En este sentido, señaló que el funcionamiento del Fondo Multilateral, desde todo punto de vista, había sido un éxito rotundo. No obstante, al igual que el orador que le precedió, señaló que todavía quedaba mucho por hacer e instó a las Partes a que no perdieran esto de vista y fueran innovadoras. Para concluir, subrayó la necesidad de promover los vínculos con la comunidad encargada del cambio climático y de insistir más firmemente en el vínculo con los tratados sobre diversidad biológica.

206. La Sra. McMurray, tras señalar que en los foros internacionales se mencionaba una y otra vez al Convenio de Viena y a su Protocolo de Montreal como ejemplos a seguir, dijo que, gracias a los compromisos contraídos por más de 180 gobiernos, la producción y el consumo de las sustancias más utilizadas que agotan la capa de ozono había disminuido extraordinariamente y se había avanzado muchísimo en la eliminación de muchas otras sustancias. Dijo que muy pocos acuerdos mundiales habían logrado mayores beneficios para la salud humana. Pese a que quedaba aún mucho por hacer, las Partes tenían motivos para sentirse orgullosas de lo que habían logrado. Señaló, por ejemplo, que los Estados Unidos de América habían desempeñado una función clave en la evolución del Convenio de Viena y el Protocolo de Montreal y que ya habían eliminado más del 95% de su consumo de sustancias

que agotan la capa de ozono. Expresó su convicción de que el éxito del Protocolo de Montreal obedecía en gran medida al consenso de los científicos y los encargados de formular políticas en todo el mundo acerca de la necesidad de poner fin al agotamiento de la capa de ozono. Para terminar, la oradora agradeció y felicitó a todos los que habían contribuido a los esfuerzos para proteger la capa de ozono, al tiempo que señaló que su labor seguía siendo vital.

207. En su declaración de apertura, el Sr. Sall dio la bienvenida a los participantes y señaló que era un honor para el Senegal y para toda África acoger tan importante reunión. Señaló que la multitud de problemas ambientales que encaraba el mundo actual podía abordarse solamente a nivel internacional y elogió los éxitos logrados por el Convenio de Viena y el Protocolo de Montreal. No obstante, era evidente que los países en desarrollo necesitaban más ayuda; muchos, por ejemplo, no estaban en condiciones de cumplir las restricciones que se les había impuesto en relación con los CFC. Pidió que se prestara especial atención al fomento de la cooperación con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático e instó a la comunidad internacional a intensificar sus esfuerzos para cambiar las modalidades de producción, consumo y comportamiento. Tras señalar que el Senegal seguiría participando en las iniciativas mundiales para proteger el medio ambiente, subrayó la importancia del fondo fiduciario para las actividades de investigación y observación sistemática relacionadas con el Convenio de Viena y subrayó la necesidad de reponer el Fondo Multilateral para que las Partes que operan al amparo del artículo 5 pudieran cumplir sus calendarios de eliminación de sustancias que agotan la capa de ozono.

A. Entrega de los premios del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización Meteorológica Mundial a contribuciones destacadas al Convenio de Viena

208. Se entregaron los premios a las 16 personalidades seleccionadas por el PNUMA y la OMM por haber dirigido e inspirado los descubrimientos científicos que confirmaban el impacto de las actividades del ser humano en la capa de ozono, las posteriores evaluaciones de la ciencia del ozono y de los efectos en el medio ambiente y las negociaciones internacionales que habían culminado en la firma del Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono.

209. Los ganadores del premio fueron: el Sr. Ayité-Lô Ajavon, Sr. Daniel Albritton, Sr. James Anderson, Sr. Pieter Aucamp, Sr. Rumen Bojkov, Sr. Paul Crutzen, Sr. Joseph Farman, Sr. Mario Molina, Sr. Patrick Obassi, Sr. Frank Sherwood Rowland, Sra. Susan Solomon, Sr. Manfred Tevini, Sr. Mostafa Tolba, Sra. Xiaoyan Tang, Sr. Jan van der Leun y Sr. Robert Watson. Los ganadores que se encontraban presentes subieron al podio para recibir sus premios de manos del Primer Ministro del Senegal.

210. El Primer Ministro del Senegal entregó a continuación los premios especiales otorgados a dos ex funcionarios del PNUMA por su excepcional dedicación a la protección de la capa de ozono: el Sr. Omar El-Arini, primer Oficial Jefe de la secretaría del Fondo Multilateral, y el Sr. Madhava Sarma, Secretario Ejecutivo de la Secretaría del Ozono entre 1991 y 2000.

211. En nombre del Gobierno del Senegal, el Primer Ministro también entregó un certificado de reconocimiento al PNUMA para agradecer al programa AcciónOzono el apoyo prestado a la secretaría del Fondo y a la Secretaría del Ozono por el apoyo prestado a los países africanos en la creación de capacidad y la transferencia de tecnología; y un objeto simbólico en reconocimiento a la Secretaría del Ozono por la función decisiva que había desempeñado en asegurar el éxito de los tratados sobre el ozono.

B. Orador principal en la celebración del vigésimo aniversario del Convenio de Viena

212. El Sr. Sarma, ex Secretario Ejecutivo de la Secretaría del Ozono, pronunció un discurso sobre los "Principales retos para el Protocolo de Montreal". Tras señalar que el Protocolo de Montreal gozaba de la admiración universal, dijo que su éxito y su carácter excepcional residía en que se fundaba en el asesoramiento científico y técnico, sus medidas de control con plazos fijos, la composición universal, y la asistencia a los países en desarrollo por medio de un fondo multilateral. Ahora bien, ese éxito aclamado tenía que mantenerse muchos años más para que se pudiera recuperar plenamente la capa de ozono. Los países industrializados tenían otros 25 años para eliminar las sustancias incluidas en el

anexo C y los países en desarrollo otros 35 para eliminar los HCFC. Por tanto, lo primero no perder el impulso.

213. El segundo reto guardaba relación con los distintos tipos de exenciones. Cuando las reuniones de las Partes crearon el concepto de usos esenciales o críticos, se había dado por sentado que se aplicaría a pocos casos y temporalmente hasta que hubiera productos sustitutivos. Sin embargo, existía el peligro de que las Partes no aceptaran las recomendaciones de los grupos de evaluación sobre alternativas y en el Protocolo no se fijaban límites máximos a esos usos. Hasta el momento, las exenciones se habían aplicado sólo en los países industrializados y los países en desarrollo observaban con interés. Si veían que para los países industrializados era admisible seguir utilizando sustancias que agotan la capa de ozono, podrían considerar que tenían derecho a hacerlo ellos también. Otro aspecto de la cuestión eran los costos de las alternativas. En el Protocolo se había partido del supuesto de que los beneficios para el medio ambiente serían mayores que los indudables costos, razón por la cual se había creado el Fondo Multilateral, para compensar a los países en desarrollo por el incremento de los costos. El nuevo argumento que se estaba utilizando en el presente para fundamentar las exenciones para usos críticos, de que las alternativas seguían siendo muy costosas, contradecía el fundamento mismo del Protocolo.

214. El siguiente reto era la demanda de mantenimiento de los equipos que dependen de sustancias que agotan el ozono para su funcionamiento. En los países en desarrollo era común mantener equipos que tenían 40 años en lugar de reemplazarlos. Mientras se siguieran fabricando sustancias que agotan la capa de ozono en algún lugar del mundo, supuestamente con fines permitidos legalmente, sería difícil impedir que parte de la producción se desviara de manera ilícita para esos servicios de mantenimiento. Si no se lograba reducir la demanda, ninguna medida que se aplicara para poner freno al comercio ilícito tendría éxito.

215. Otro de los retos era el de los HCFC. Se había dado un plazo largo para su eliminación, basado en que las industrias que hubiesen eliminado los CFC sustituyéndolos por HCFC debían tener tiempo para amortizar su inversión. Sin embargo, la tecnología no era algo estático y sería beneficioso tanto para la capa de ozono como para los propios países en desarrollo que empezaran antes a utilizar tecnologías que no perjudican la capa de ozono en lugar de esperar hasta el año 2040. Otro reto era el relacionado con los gases de efecto invernadero como los HCFC y los HFC que se utilizaban en sustitución de los CFC. Había que hallar una solución práctica al problema conjunto del agotamiento de la capa de ozono y el calentamiento del planeta. Un punto de partida era el magnífico informe conjunto del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica del Protocolo de Montreal y el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático.

216. El último gran reto para el Protocolo era el de mantener la independencia de los grupos de evaluación, que era, en realidad, excepcional entre los instrumentos relativos al medio ambiente. Desde 1988, estos grupos habían expresado sus opiniones con franqueza e independencia, a veces en contra de las posiciones anunciadas públicamente por los gobiernos. Si se eliminaba esa sólida base científica, las decisiones técnicas se adoptarían por simples motivos políticos, que era la cruz con la que cargaba la mayoría de los órganos de las Naciones Unidas.

II. Cuestiones de organización

A. Elección de la Mesa de la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena

217. En la sesión inaugural de la serie de sesiones de alto nivel de la reunión conjunta y de conformidad con el párrafo 1 del artículo 21 del reglamento, se eligió por aclamación la Mesa de la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena:

Presidente:	Sr. Thierno Lo, Senegal (Grupo de países de África)
Vicepresidentes:	Sr. Djismun Kasri, Indonesia (Grupo de países de Asia y el Pacífico)
	Sr. Vladimir Verveda, Turkmenistán (Grupo de países de Europa oriental)
	Sr. Nelson Espinosa, Cuba

(Grupo de países de América Latina y el Caribe)
 Relatora: Sra. Else Peuranen, Finlandia
 (Grupo de países de Europa occidental y otros países)

B. Elección de la Mesa de la 17ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal

218. En la sesión inaugural de la serie de sesiones de alto nivel y de conformidad con el párrafo 1 del artículo 21 del reglamento, se eligió por aclamación la Mesa de la 17ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal:

Presidente: Sr. Tom Land, Estados Unidos de América
 (Grupo de países de Europa occidental y otros países)

Vicepresidentes: Sr. Victor Yameogo, Burkina Faso
 (Grupo de países de África)

Sr. Jafrul Islam Chowdhury, Bangladesh
 (Grupo de países de Asia y el Pacífico)

Sra. Elena Dumitru, Rumania
 (Grupo de países de Europa oriental)

Relator: Sr. Fergusson John, Santa Lucía
 (Grupo de países de América Latina y el Caribe)

C. Aprobación del programa de la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena y la 17ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal

219. Se aprobó el siguiente programa para la serie de sesiones de alto nivel de la reunión combinada, sobre la base del programa provisional que figuraba en el documento UNEP/OzL.Conv.7/1-UNEP/OzL.Pro.17/1:

1. Apertura de la serie de sesiones de alto nivel:
 - a) Discurso de bienvenida del representante del Gobierno del Senegal;
 - b) Declaración del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;
 - c) Declaración del Presidente de la sexta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena;
 - d) Declaración del Presidente de la 16ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal;
 - e) Orador principal en la celebración del vigésimo aniversario del Convenio de Viena;
 - f) Entrega de los premios del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización Meteorológica Mundial a contribuciones destacadas al Convenio de Viena.
2. Cuestiones de organización:
 - a) Elección de la Mesa de la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena;
 - b) Elección de la Mesa de la 17ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal;
 - c) Aprobación del programa de la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena y de la 17ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal;
 - d) Organización de los trabajos;
 - e) Credenciales de los representantes.

3. Presentaciones de los grupos de evaluación sobre la labor en curso y los preparativos para la evaluación en 2006.
4. Presentación del Presidente del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal sobre la labor realizada por el Comité, por la secretaría del Fondo Multilateral y por los organismos de ejecución del Fondo.
5. Declaraciones de los jefes de las delegaciones.
6. Informe de los copresidentes de la serie de sesiones preparatorias y examen de las decisiones cuya adopción se recomienda a la serie de sesiones de alto nivel de la celebración conjunta de la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena y la 17ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal.
7. Fecha y lugar de celebración de la octava reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena y la 18ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal.
8. Otros asuntos.
9. Adopción de las decisiones relativas al Convenio de Viena por la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena.
10. Adopción de las decisiones relativas al Protocolo de Montreal por la 17ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal.
11. Aprobación del informe de la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena y de la 17ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal.
12. Clausura de la reunión.

220. El Presidente aclaró que a menos que las delegaciones plantearan en el momento en que se aprobara el programa cuestiones que debieran incluirse en el tema 8, "Otros asuntos", posteriormente no se aceptaría la inclusión de más asuntos en ese tema en la reunión en curso. No se planteó ninguna cuestión de esa naturaleza.

D. Organización de los trabajos

221. La reunión convino en seguir el procedimiento habitual.

E. Credenciales de los representantes

222. Las Mesas de la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena y de la 17ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal aprobaron, de un total de 140 Partes representadas en la Reunión, las credenciales de los representantes de 95 Partes. Las mesas aprobaron también provisionalmente la representación de cuatro de las 140 Partes en el entendimiento de que enviarían sus credenciales a la Secretaría lo antes posible. Las mesas instaron a todas las Partes que asistiesen a futuras reuniones de las Partes a que hicieran todo lo posible por presentar sus credenciales a la Secretaría con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del reglamento.

III. Presentaciones de los grupos de evaluación sobre la labor en curso y los preparativos para la evaluación de 2006

A. Grupo de Evaluación Científica

223. El Sr. Ayité-Lô Ajavon, Copresidente del Grupo de Evaluación Científica, describió a grandes rasgos los progresos realizados en la preparación del informe de evaluación científica de 2006, cuyo alcance se había establecido en noviembre de 2003, con la adopción de la decisión XV/53. Al igual que en los informes de evaluación anteriores, en éste se describirían los nuevos acontecimientos ocurridos desde la última evaluación y se proporcionaría a las Partes la información que éstas habían solicitado concretamente. El informe, además de contener un resumen ejecutivo y una actualización de las "Veinte preguntas y respuestas sobre la capa de ozono", escritas para el público en general, estaría

dividido en tres secciones, la primera sobre los gases que agotan el ozono, la segunda sobre los cambios en la capa de ozono y la tercera sobre expectativas futuras. La tercera sección contendría dos capítulos nuevos, uno sobre los vínculos entre la capa de ozono y el clima, y otro sobre casos hipotéticos de las sustancias que agotan el ozono y las opciones en cuanto a la evolución futura de la capa de ozono. El resumen ejecutivo quedaría terminado en junio de 2006 y el texto definitivo del informe completo se entregaría al PNUMA a fines de diciembre de 2006.

B. Grupo de Evaluación de Efectos Ambientales

224. El Sr. Jan van der Leun, Copresidente del Grupo de Evaluación de Efectos Ambientales, presentó el informe del grupo correspondiente a 2005. El comienzo de la recuperación de la capa de ozono podía observarse actualmente en las latitudes medias, aunque no en las regiones polares, donde tardaría varios decenios más. Algunos estudios estaban aclarando las complejas interacciones entre el agotamiento del ozono y el cambio climático, incluidas las interacciones a través de organismos vivos que actuaban como intermediarios. Por ejemplo, las temperaturas más altas aumentaban la sensibilidad de los organismos acuáticos a la radiación ultravioleta. A raíz del cambio climático se generaba un aumento de la concentración de materia orgánica disuelta en el agua. A su vez, los niveles más elevados de radiación ultravioleta disolvían esa materia orgánica con mayor rapidez, produciendo emisiones más abundantes de dióxido de carbono a la atmósfera y un calentamiento más rápido de la atmósfera mundial.

225. A pesar de que era bien sabido que el agotamiento del ozono aumentaba la incidencia del cáncer de piel, algunos estudios daban a entender que las tasas de otros tipos de cáncer interno, como el cáncer de mama, colon o próstata, tal vez disminuían con la exposición a radiación ultravioleta. Esto había determinado que fuese más difícil promover la necesidad de proteger la capa de ozono. Una publicación había sugerido incluso que cierto grado de agotamiento del ozono era bueno para los seres humanos, aunque en los hechos la incidencia de esos tipos de cáncer estaba aumentando, junto con la del cáncer de piel, lo que arrojaba dudas sobre la hipótesis. En el informe del Grupo de Evaluación de Efectos Ambientales se daría una respuesta a esa cuestión.

226. El Sr. van der Leun también reseñó el proceso de preparación del informe de 2006 del Grupo de Evaluación de Efectos Ambientales, que comenzaría a principios de 2006. El texto definitivo se entregaría al PNUMA en diciembre de 2006, para que se publicara a principios de 2007.

C. Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica

227. El Sr. José Pons, Copresidente del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, resumió la labor realizada por el Grupo y sus seis comités de opciones técnicas durante 2005, que había comprendido informes periódicos y varios informes especiales, que en conjunto se referían a exenciones para usos esenciales, propuestas de usos críticos del metilbromuro, existencias y reposición de existencias de metilbromuro, así como el informe especial conjunto del Grupo y el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático.

228. El Grupo y sus comités de opciones técnicas actualizarían el informe de evaluación del Grupo durante 2006 y lo presentarían al PNUMA a fines de ese año, en forma paralela y en coordinación con los informes del Grupo de Evaluación Científica y del Grupo de Evaluación de Efectos Ambientales. El informe daría cuenta de los acontecimientos importantes que habían tenido lugar en varios sectores y subsectores. La innovación constante por el sector industrial quedaba demostrada, por ejemplo, por la disponibilidad de alternativas para sustituir todos los usos de CFC en los inhaladores de dosis medidas, la eliminación gradual del HCFC-141b en las espumas, la creación de alternativas para sustituir los halones en el diseño de las aeronaves, nuevas opciones para sustituir el metilbromuro, incluso en las aplicaciones de cuarentena y previas al envío, y sustancias sustitutivas de los HCFC en la refrigeración. El informe comprendería asimismo un estudio analítico de la discrepancia de larga data entre las emisiones de tetracloruro de carbono provenientes de los usos notificados y las concentraciones atmosféricas mucho más altas que se observaban.

229. Además del informe de evaluación completo, durante 2006 el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica seguiría preparando sus informes periódicos y varios informes especiales, por ejemplo, el del equipo de tareas sobre aplicaciones de cuarentena y previas al envío. El Sr. Pons observó que la preparación de esos informes y la celebración de las numerosas reuniones que éstos exigían

representaban un enorme volumen de trabajo para los miembros del grupo y de sus comités de opciones técnicas y equipos de tareas, que trabajaban en forma voluntaria.

230. El Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica estaba integrado actualmente por 20 miembros de 12 países, y el Grupo y sus comités de opciones técnicas tenían en conjunto un total de 170 miembros de 47 países. En 2005, varios comités de opciones técnicas habían incorporado nuevos miembros, principalmente de países que operan al amparo del artículo 5. Estaba pendiente de decisión la candidatura propuesta para el cargo de copresidente del Comité de Opciones Técnicas sobre productos químicos correspondiente a una Parte que opera al amparo del artículo 5 (Sr. Jiang Biao, China), y también se esperaba recibir en 2006 una propuesta de candidatura para el cargo de copresidente del Comité de Opciones Técnicas sobre halones correspondiente a una Parte que opera al amparo del artículo 5. Por último, el Sr. Pons expresó el agradecimiento del Grupo al Sr. Jonathan Banks y al Sr. Nahum Marban Mendoza, que dejaban sus cargos de copresidentes del Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro, por los destacados servicios que habían prestado durante tantos años.

IV. Presentación del Presidente del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal

231. El Sr. Paul Krajnik (Austria), Presidente del Comité Ejecutivo, señaló a la atención de los presentes el informe sobre la 44ª reunión del Comité, que había sido presidida por su antecesora, Sra. Marcia Levaggi (Argentina), así como sobre las reuniones 45ª, 46ª y 47ª del Comité Ejecutivo, presididas por él mismo. El informe figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro.17/19.

232. El orador describió a grandes rasgos algunos de los logros más importantes de 2005, año para el cual los países en desarrollo debían haber eliminado el 50% de su producción y consumo de CFC y halones y haber reducido el tetracloruro de carbono a solamente el 15% de su nivel de referencia inicial. Según tenía entendido el Comité, de acuerdo con los datos notificados oficialmente, se habían celebrado acuerdos que preveían la eliminación total, en todas las Partes que operan al amparo del artículo 5, de la producción de todas las sustancias agotadoras del ozono, salvo los HCFC, cuya eliminación se abordarían en una etapa ulterior.

233. Durante el período a que se refería el informe, el Comité Ejecutivo había aprobado 405 nuevos proyectos y actividades por un valor total de unos 289 millones de dólares, que, una vez ejecutados, permitirían eliminar más de 95.000 toneladas de producción y consumo; esto comprendía 118 actividades de asistencia técnica y capacitación. Sin ir más lejos, en su 47ª reunión, el Comité había aprobado proyectos y actividades por un total sin precedentes de 123 millones de dólares. Informó de que el consumo de sustancias agotadoras del ozono en las Partes que operan al amparo del artículo 5 y que aún no habían sido atendidas por el Fondo Multilateral se había reducido a unas 4.200 toneladas PAO de clorofluorocarbonos y 1.000 toneladas PAO de otras sustancias agotadoras del ozono.

234. En respuesta a la decisión XVI/13, el Comité había decidido establecer una línea de financiación para el sector de los enfriadores en 2005, y tras examinar un estudio sobre los criterios y modalidades aplicables a ese sector, había aprobado siete propuestas de demostración de enfriadores, que comprendían la sustitución de 211 enfriadores.

235. El Comité Ejecutivo también había seguido aplicando un programa vigoroso de vigilancia y evaluación, que incluía la evaluación de proyectos de capacitación de funcionarios de aduanas y de sistemas de concesión de licencias, y realizando estudios técnicos sobre los planes nacionales de eliminación y el incumplimiento de los compromisos de congelar el consumo de determinadas sustancias que agotan el ozono.

236. El Comité había terminado de elaborar sus criterios de evaluación de los informes sobre la labor realizada y la verificación de las auditorías de los acuerdos para varios años. Se habían preparado directrices sobre la base de un seminario realizado sobre el tema, que se aplicaría a la verificación de los límites de consumo de sustancias que agotan el ozono previstos en los proyectos a partir del año 2005.

237. También se habían logrado progresos en lo relativo a los mecanismos de financiación para la eliminación total de los CFC en los países de bajo consumo que recibían asistencia del Fondo Multilateral. Actualmente, casi todos esos países estaban aplicando planes de gestión de los refrigerantes y muchos habían puesto en marcha planes de gestión para la eliminación definitiva con el

propósito de permitir su completa erradicación. En su 44ª reunión, el Comité había aprobado directrices de financiación para que los países que no tenían esos planes siguieran el ejemplo de los otros.

238. El Comité también había aprobado directrices que eran de utilidad para lograr como para garantizar la sostenibilidad de la eliminación del tetracloruro de carbono, el metilcloroformo y el metilbromuro en los países con niveles de consumo muy bajos o en los que, si bien actualmente no había consumo, existía un riesgo de que las importaciones pudieran reanudarse en el futuro. También se estaba prestando especial atención a las medidas para contribuir al fortalecimiento institucional de los países, y el Comité había decidido examinar, a fines de 2007, la necesidad de prestar ese apoyo más allá del año 2010.

239. El Comité había continuado su labor de planificación de actividades y gestión financiera y había logrado obtener compromisos para reponer los recursos del Fondo Multilateral para el trienio 2003-2005 – 573 millones de dólares – hasta un 0,10% de la asignación presupuestaria. Gracias a los planes de actividades trienales renovables, había organismos bilaterales y de ejecución que ya estaban muy adelantados en sus programas de trabajo y estaban ayudando a los países para que satisficieran sus necesidades de eliminación gradual en los años venideros.

240. Sin embargo, el Presidente del Comité Ejecutivo advirtió que aún quedaban muchos desafíos por delante. Todavía faltaba eliminar unas 110.000 toneladas PAO de sustancias agotadoras del ozono previstas en proyectos y actividades ya aprobados, así como 5.200 toneladas PAO de las que aún no se había ocupado el Fondo Multilateral. La eliminación del metilbromuro seguía siendo un enorme desafío para las Partes que operan al amparo del artículo 5. Si bien en general ya se habían tomado medidas para eliminar el tetracloruro de carbono como agente de procesos, había otros usos de los agentes de procesos que las Partes no habían considerado aún, y todavía no se habían establecido los niveles máximos de las emisiones residuales derivados de los agentes de procesos.

241. Cabía señalar, como aspecto positivo, que se habían iniciado varias actividades nuevas durante el año. En particular, se había abordado la cuestión de los HCFC con miras a establecer un nivel nacional agregado de consumo de HCFC en relación con el cual pudieran financiarse propuestas en el futuro; y se investigarían las posibilidades de destruir sustancias agotadoras del ozono no deseadas, comenzando con una reunión de expertos en Montreal, que se celebraría en febrero de 2006.

242. Para concluir, agradeció al Oficial Jefe, a todo el personal de la Secretaría, a los miembros del Comité y a los organismos de ejecución por su apoyo y ardua labor.

V. Declaraciones de los jefes de delegación

243. En la serie de sesiones de alto nivel, formularon declaraciones los jefes de las delegaciones de las Partes que figuran a continuación en el orden en que hicieron uso de la palabra: India, China, Congo, Guatemala, Guinea Bissau, Bangladesh, República Dominicana, Japón, Malasia, Namibia, Bolivia, Angola, Indonesia, Brasil, Tailandia, Uganda, República de Corea, Jordania, Comunidad Europea, Bhután, México, Israel, Sudán, Costa Rica, Burundi, Fiji, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (en su función de Presidencia de la Unión Europea), Bulgaria, República Unida de Tanzania, Sudáfrica, Ecuador, Somalia, Rwanda, Alemania, Madagascar, Mauritania, República Árabe Siria y Nigeria.

244. También formularon declaraciones los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Greenpeace Internacional y el Instituto Internacional del Frío.

245. Todos los oradores manifestaron su agradecimiento al Gobierno del Senegal por acoger la reunión en curso y por la cálida hospitalidad que habían brindado a todas las Partes. También felicitaron a los miembros de la Mesa recientemente elegidos y agradecieron los esfuerzos desplegados por la Secretaría del Ozono, la secretaria del Fondo Multilateral, los organismos de ejecución, otros asociados y países donantes para contribuir al éxito que habían tenido hasta la fecha el Convenio y el Protocolo. Encomiaron al Convenio, modelo de una exitosa cooperación internacional que servía de inspiración y de ejemplo para todos aquéllos que debían hacer frente a la gran cantidad de otros desafíos que poblaban el mundo entero. Dijeron que el éxito del Convenio se podía atribuir al compromiso y la cooperación de todas las Partes y al reconocimiento, reflejado en la existencia del Fondo Multilateral, de que los países en desarrollo tenían necesidades particulares de ayuda técnica y financiera.

246. Muchos de los representantes que hicieron uso de la palabra pasaron revista al estado de la ratificación de sus países de los instrumentos relacionados con el ozono e hicieron una reseña de las

actividades que estaban llevando a cabo para ponerlos en práctica, entre las que se contaban el establecimiento de dependencias nacionales del ozono; la realización de estudios nacionales sobre las sustancias que agotan el ozono; planes nacionales de eliminación; planes de gestión para sustancias particulares que agotan el ozono y para determinadas industrias; la conversión de industrias al uso de alternativas; la mejora de la capacidad de los funcionarios de aduanas y el establecimiento de sistemas de concesión de licencias como medida para frenar el comercio ilícito; campañas de educación y concienciación pública; y regímenes de inspección para evitar y detener las pérdidas de sustancias que agotan el ozono. Muchos oradores hicieron una reseña de los adelantos realizados por sus países para reducir o eliminar el consumo o producción de sustancias que agotan el ozono e informaron que sus países se habían adelantado a los plazos de reducción de las sustancias que agotan el ozono fijados en el Protocolo.

247. No obstante, varios oradores advirtieron que todavía quedaban por resolverse problemas difíciles. Era importante tener este hecho presente cuando se examinara la próxima reposición del Fondo Multilateral. Los representantes de las Partes que operan al amparo del artículo 5 que hicieron uso de la palabra agradecieron la asistencia técnica y financiera que habían recibido hasta el momento, pero muchos señalaron que para poder poner en práctica las disposiciones de eliminación del Protocolo en forma cabal sería necesaria más ayuda. Algunos oradores instaron a que se prestara una asistencia especial a las nuevas Partes en el Protocolo y algunos propusieron que se adoptaran medidas especiales para ayudar a las pequeñas y medianas empresas en sus esfuerzos de eliminación. Uno felicitó los documentos preparados en relación con la próxima reposición, pero señaló que para que las Partes que operan al amparo del artículo 5 pudieran aplicar en forma plena el Protocolo había que disponer de financiación suficiente.

248. Varios representantes de Partes que son países en desarrollo se refirieron a las dificultades a que se enfrentaban sus países para poner en práctica el Protocolo, señalando en particular que para poder lograr una eliminación total sería necesario seguir desarrollando alternativas eficaces en función de los costos para las sustancias que agotan el ozono utilizadas en ciertas aplicaciones. Uno de los productos químicos para el cual eran necesarias otras alternativas era el metilbromuro, que revestía una importancia particular para muchos países en desarrollo, cuyas economías dependían en gran medida de la agricultura. Varios oradores dijeron que los productos químicos basados en los hidrocarburos representaban alternativas prometedoras para el sector de la refrigeración e hicieron un llamamiento para que se desarrollaran en mayor medida esas y otras alternativas. Otros propusieron que las Partes que eran países desarrollados consideraran la posibilidad de adoptar medidas para reducir los costos de alternativas en el sector de la refrigeración y de prohibir las exportaciones de equipo nuevo y usado en el que se utilizaban CFC.

249. Muchos oradores mencionaron cuestiones específicas de importancia fundamental para resolver los problemas pendientes, entre los que se incluían el uso que se seguía haciendo del metilbromuro y los esfuerzos para recuperar, reciclar y destruir esa sustancia, con inclusión de la utilizada en las aplicaciones de cuarentena y previas al envío. También se señaló la necesidad de realizar más investigaciones sobre el tema. Varios oradores destacaron la importancia de la colaboración entre la Secretaría del Ozono y la secretaria de la Convención internacional de protección fitosanitaria, habida cuenta del tratamiento que daba esta última al metilbromuro en sus directrices sobre embalajes de madera. Un orador dijo que su país había desarrollado un método, propio del lugar, de tratamiento con calor para reemplazar el metilbromuro y sugirió que se lo perfeccionara con el auspicio del Protocolo. Algunos sugirieron que, habida cuenta de la importancia del metilbromuro para la agricultura, se otorgara a los países en desarrollo una exención para su uso. Por el contrario, otros dijeron que sería erróneo actuar de esa manera y que en lugar de crear exenciones adicionales para los países en desarrollo se deberían adoptar medidas para reducir a un mínimo las exenciones otorgadas a los países desarrollados. Un orador señaló que su país había realizado grandes adelantos en las alternativas biotecnológicas para el metilbromuro e hizo un llamamiento al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica para que realizara un estudio sobre esa y otras alternativas.

250. Un orador propuso que se aceleraran los calendarios de eliminación, pero representantes de países en desarrollo señalaron que, si bien también deseaban que se eliminaran las sustancias que agotan la capa de ozono, necesitarían una asistencia considerable para cumplir incluso las obligaciones existentes y, simplemente, no estaban en condiciones de acelerar en grado alguno el proceso de eliminación.

251. Varios oradores propusieron que, cuando se seleccionaran alternativas para las sustancias que agotan la capa de ozono, se tuviera en cuenta el efecto de calentamiento de la atmósfera producido por

los productos químicos y señalaron la importancia de que los convenios relativos al ozono y al clima, y sus respectivos protocolos, colaboraran entre sí.

252. Algunos oradores destacaron el reto que planteaba la necesidad de, en el futuro, eliminar los HCFC, que, a su entender, eran vitales para que el Convenio y el Protocolo logran su objetivo último y se sugirió que la Secretaría y el Fondo Multilateral comenzaran, desde ahora, a proporcionar el apoyo necesario.

253. Las Partes que son países en desarrollo y otras Partes destacaron que seguía siendo necesario fortalecer su capacidad y recibir asistencia técnica y financiera, en especial cuando los planes nacionales de eliminación entraban en vigencia y los países se acercaban a sus plazos de eliminación. Se señaló que el sector de la refrigeración era un sector para el cual se necesitaba especialmente asistencia técnica, debido al costo prohibitivo del reemplazo frecuente de equipo. Algunos señalaron que era imperioso recibir asistencia en relación con la capacidad para la observación y la vigilancia de la capa de ozono y la radiación ultravioleta a nivel del suelo, tanto en materia de equipo como de capacitación.

254. Muchos oradores observaron que el comercio ilícito en sustancias que agotan el ozono constituía un problema significativo, en especial para los países en desarrollo, y probablemente se intensificaría a medida que fuera disminuyendo la oferta de esas sustancias. Por consiguiente, sería necesario que las Partes se ocuparan del problema en forma decisiva y concertada. Los representantes de los países en desarrollo señalaron que también en esta esfera era imperioso recibir asistencia técnica específica y fortalecer la capacitación. Varios oradores pusieron de relieve la importancia de establecer sistemas de concesión de licencias, la creación de capacidad de las autoridades aduaneras, los identificadores y otras medidas como medio para combatir el comercio ilícito; en ese contexto se manifestó apoyo a la propuesta de realizar un estudio sobre la viabilidad de un sistema de detección de sustancias que agotan la capa de ozono y tal vez un estudio para determinar la magnitud del problema del tráfico del comercio ilícito.

VI. Informe de los copresidentes de la serie de sesiones preparatorias y examen de las decisiones cuya adopción se recomienda

255. Los copresidentes de la serie de sesiones preparatorias informaron a las Partes en la serie de sesiones de alto nivel sobre las principales cuestiones que habían tratado en sus debates durante la serie de sesiones preparatorias y señalaron a la atención de los presentes los proyectos de decisión que se habían aprobado para transmitirlos a la serie de sesiones de alto nivel.

VII. Fecha y lugar de celebración de la octava reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena y la 18ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal

256. Se informó a las Partes que de conformidad con el reglamento, la octava reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena y la 20ª Reunión de las Partes en el Protocolo se celebrarían una inmediatamente después de la otra.

257. El representante de la India informó a la reunión que su Gobierno se ofrecía a acoger la 18ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal en 2006. Las Partes recibieron con gran beneplácito ese ofrecimiento.

258. Además, el representante del Canadá señaló que su Gobierno estaba estudiando la posibilidad de acoger la 19ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal en 2007, año en que se celebraba el 20º aniversario del Protocolo, y que en el curso de 2006 se proporcionaría a las Partes más información al respecto. Las Partes recibieron también con gran beneplácito esa información.

VIII. Otros asuntos

259. Los representantes de la Secretaría del Ozono rindieron homenaje a la destacada contribución de dos representantes que estaban por jubilarse y participaban por última vez en las reuniones del ozono.

260. El Sr. Peter Christmann (Alemania) había participado en las actividades del Convenio y del Protocolo durante casi diez años y colaborado en tres reposiciones. El Sr. Christmann tenía un muy buen conocimiento de las necesidades de las Partes que operan al amparo del artículo 5 y a través del programa bilateral alemán ejecutado en el marco del Fondo Multilateral había ayudado a muchos países africanos a satisfacer los requisitos relativos al cumplimiento.

261. El señor Liu Yi (China) había participado por primera vez en una reunión del Comité Ejecutivo en 1994 y en 35 más después de esa primera reunión. Su labor había contribuido a los enormes adelantos realizados por el Comité y China. En 2004, el país había consumido menos del 7% del nivel permitido de halones y menos de un tercio del nivel permitido de CFC. China había sido el primer país que accedió a realizar una eliminación de un sector de la producción, comenzó a aplicar un criterio basado en sectores y se comprometió a eliminar en forma acelerada la producción y el consumo e impartió capacitación en el área del cumplimiento en todo el país.

IX. Adopción de las decisiones relativas al Convenio de Viena por la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena

262. La Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono decide:

Decisión VII/1: Estado de la ratificación del Convenio de Viena, el Protocolo de Montreal y las enmiendas de Londres, Copenhague, Montreal y Beijing del Protocolo de Montreal

1. Tomar nota con satisfacción del gran número de países que han ratificado el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono;
2. Tomar nota de que al 15 de diciembre de 2005, 180 Partes habían ratificado la Enmienda de Londres del Protocolo de Montreal, 171 Partes habían ratificado la Enmienda de Copenhague del Protocolo de Montreal y 139 Partes habían ratificado la Enmienda de Montreal del Protocolo de Montreal, mientras que sólo 104 Partes habían ratificado la Enmienda de Beijing del Protocolo de Montreal;
3. Instar a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen o aprueben el Convenio de Viena y el Protocolo de Montreal y sus enmiendas o se adhieran a ellos, teniendo en cuenta que es necesaria la participación universal para garantizar la protección de la capa de ozono;

Decisión XVII/2: Fondo Fiduciario para financiar las actividades de investigación y observaciones sistemáticas de interés para el Convenio de Viena

Tomando nota de las conclusiones y recomendaciones de la sexta reunión de los administradores de investigaciones sobre el ozono relativas a que sigue siendo necesario asegurar una capacidad de observación estable y a largo plazo que guarde un equilibrio regional a fin de seguir de cerca la evolución de los gases primarios y los parámetros relacionados con el ozono y el clima, detectar y seguir la trayectoria de la estabilización y la recuperación prevista del ozono estratosférico, atribuir cambios en el forzamiento radiativo a los cambios en la curva de distribución del ozono y obtener un registro mundial de la radiación ultravioleta al nivel del suelo,

Señalando la necesidad actual de aumentar la capacidad de las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Montreal y de los países con economías en transición, a fin de que puedan mantener los instrumentos y las redes existentes, instalar nuevos equipos que ayuden a mejorar en la práctica los métodos de observación y difundir información acerca de los efectos de los cambios en el ozono y la radiación ultravioleta,

Observando que esas mejoras de los métodos beneficiarán a todas las Partes, dado que la creación de una comunidad científica más documentada no sólo contribuirá a aumentar los conocimientos científicos del ozono y de la radiación ultravioleta a nivel mundial, sino que servirá de

base para que los encargados de formular políticas a nivel local tengan más apoyo científico para la aplicación a largo plazo del Protocolo de Montreal y de sus enmiendas,

1. *Tomar nota*, con reconocimiento, del informe de la sexta reunión de administradores de investigaciones sobre el ozono y de las recomendaciones que contiene;
2. *Pedir* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente por conducto de la Secretaría del Ozono, que, prorrogue el Fondo Fiduciario establecido en virtud de la decisión VI/2 del Convenio de Viena después del 31 de diciembre de 2007 por otros ocho años, hasta el 31 de diciembre de 2015, a fin de seguir apoyando las actividades de vigilancia e investigación en países en desarrollo y países con economías en transición;
3. *Adoptar* una decisión en la décima reunión de la Conferencia de las Partes que se celebrará en 2014 sobre la prórroga o no del Fondo Fiduciario después de 2015;
4. *Pedir* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y a la Organización Meteorológica Mundial que mantengan su cooperación respecto de este Fondo Fiduciario, según lo dispuesto en el acuerdo que figura en el anexo I de la nota sobre las cuestiones de debate por la Conferencia de las Partes y la Reunión de las Partes e información para su atención², sobreentendiéndose que ese acuerdo podrá cambiarse de cuando en cuando según vayan evolucionando las necesidades y las condiciones;
5. *Instar* a todas las Partes y las organizaciones internacionales a que aporten contribuciones voluntarias al Fondo, así como contribuciones voluntarias en especie para las prioridades mencionadas en las recomendaciones de la sexta reunión de los administradores de investigaciones sobre el ozono;
6. *Pedir* a la Secretaría que invite a las Partes y a las organizaciones internacionales pertinentes a que aporten contribuciones voluntarias anuales al Fondo, y con cada invitación sucesiva a las Partes, a que informen sobre las contribuciones y las actividades financiadas de años anteriores, así como las actividades planificadas para el futuro;
7. *Pedir* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y a la Organización Meteorológica Mundial que orienten los fondos recibidos hacia algunas de las prioridades enumeradas en las recomendaciones de la sexta reunión de los administradores de investigaciones sobre el ozono, tratando de mantener un equilibrio regional, sobreentendiéndose que, dentro de los recursos disponibles, se procurará ejercer influencia en otras fuentes de financiación, en especial fondos similares que operan en el marco de la Organización Meteorológica Mundial, y prestar asistencia a algunas Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 y a países con economías en transición de todas las regiones;
8. *Pedir* a la Secretaría del Ozono que informe a la próxima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena, que se celebrará en 2008, sobre el funcionamiento del Fondo Fiduciario, las contribuciones a éste y los gastos incurridos por él, desde su creación;

Decisión XVII/3: Cuestiones financieras: informes financieros y presupuestos

1. Acoger con beneplácito la excelente gestión que sigue haciendo la secretaría de las finanzas del Fondo Fiduciario para el Convenio de Viena y la documentación de gran calidad presentada a la reunión;
2. Tomar nota con reconocimiento del estado financiero del Fondo Fiduciario para el bienio 2004-2005 que cerró el 31 de diciembre de 2004 y del informe sobre los gastos reales incurridos en 2004 respecto del presupuesto aprobado para ese año, que figura en el documento UNEP/OzL.Conv.7/4;
3. Aprobar el presupuesto del Fondo Fiduciario por la suma de 897.672 dólares para 2006, 589.691 dólares para 2007 y 1.162.601 dólares para 2008, como se indica en el anexo I del informe de la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y la 17ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono³;

² Documento UNEP/OzL.Conv.7/2 – UNEP/OzL.Pro.17/2.

³ UNEP/OzL.Conv.7/7-UNEP/OzL.Pro.17/11.

4. Utilizar del saldo del Fondo la suma de 386.672 dólares y 559.601 dólares en los años 2006 y 2008 a los efectos de reducir ese saldo;
5. Asegurar que, como resultado de los retiros del saldo indicados en el párrafo 4 *supra*, las contribuciones que habrán de abonar las Partes asciendan a 511.000 dólares en 2006, 589.691 en 2007 y 603.000 dólares en 2008, como se establece en el anexo I del presente informe. Las contribuciones de las distintas Partes serán las que figuran en la lista del anexo II del informe del informe de la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y la 17ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono³;
6. Autorizar a la secretaría a que efectúe transferencias de hasta el 20% de una de las partidas principales del presupuesto aprobado a otras partidas principales;
7. Instar a todas las Partes a que hagan efectivas sus contribuciones pendientes, así como sus contribuciones futuras con prontitud y en su totalidad;

Decisión VII/4: Octava reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena

Celebrar la octava reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena y la 20ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, una inmediatamente después de la otra.

X. Adopción de las decisiones relativas al Protocolo de Montreal por la 17ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal

263. La 17ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono decide:

Decisión XVII/1: Estado de la ratificación del Convenio de Viena, el Protocolo de Montreal y las enmiendas de Londres, Copenhague, Montreal y Beijing del Protocolo de Montreal

1. Tomar nota con satisfacción del gran número de países que han ratificado el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono;
2. Tomar nota de que al 15 de diciembre de 2005, 179 Partes habían ratificado la Enmienda de Londres del Protocolo de Montreal, 169 Partes habían ratificado la Enmienda de Copenhague del Protocolo de Montreal y 137 Partes habían ratificado la Enmienda de Montreal del Protocolo de Montreal, mientras que sólo 102 Partes habían ratificado la Enmienda de Beijing del Protocolo de Montreal;
3. Instar a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen o aprueben el Convenio de Viena y el Protocolo de Montreal y sus enmiendas o se adhieran a ellos, teniendo en cuenta que es necesaria la participación universal para garantizar la protección de la capa de ozono;

Decisión XVII/2: Solicitud de Chipre de ser retirado de la lista de países en desarrollo en el marco del Protocolo de Montreal

1. Tomar nota de la solicitud de Chipre de ser retirado de la lista de países en desarrollo que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Montreal;
2. Aprobar la solicitud de Chipre y tomar nota además de que Chipre asumirá las obligaciones propias de las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Montreal a partir del año 2005 inclusive;

Decisión XVII/3: Aplicación del párrafo 8 del artículo 4 del Protocolo de Montreal a Bélgica, Polonia y Portugal, respecto a la Enmienda de Beijing del Protocolo de Montreal

Reconociendo que Bélgica, Polonia y Portugal han notificado a la Secretaría, con arreglo a la decisión XV/3, que están tramitando sus procesos respectivos de ratificación y que harán todo lo que esté a su alcance por finalizar esos trámites lo antes posible,

Lamentando que, a pesar de todos sus esfuerzos, Bélgica, Polonia y Portugal no podrán ratificar la Enmienda de Beijing antes de la fecha de vencimiento de la decisión XV/3, el último día de la 17ª Reunión de las Partes,

1. Que, según los datos presentados de conformidad con el artículo 7 del Protocolo y el examen realizado por el Comité de Aplicación, Bélgica, Polonia y Portugal se encuentran en una situación de pleno cumplimiento de los artículos 2, 2A a 2I y 4 del Protocolo de Montreal, incluida su Enmienda de Beijing;
2. Que las excepciones contempladas en el párrafo 8 del artículo 4 del Protocolo de Montreal se aplicarán a Bélgica, Polonia y Portugal a partir del 17 de diciembre de 2005;
3. Que la determinación contenida en el párrafo 1 de la presente decisión y las excepciones a que se hace referencia en el párrafo 2 de la presente decisión vencerán el último día de la 18ª Reunión de las Partes;

Decisión XVII/4: Aplicación del párrafo 8 del artículo 4 del Protocolo de Montreal a Tayikistán, respecto de la Enmienda de Beijing del Protocolo de Montreal

Reconociendo que Tayikistán ha notificado a la Secretaría, con arreglo a la decisión XV/3, que está tramitando su proceso de ratificación y que hará todo lo que esté a su alcance por finalizar esos trámites lo antes posible,

Lamentando que, a pesar de todos sus esfuerzos, Tayikistán no podrá ratificar la Enmienda de Beijing antes de la fecha de vencimiento de la decisión XV/3, el último día de la 17ª Reunión de las Partes,

1. Que, según los datos presentados de conformidad con el artículo 7 del Protocolo y el examen realizado por el Comité de Aplicación, Tayikistán se encuentra en una situación de pleno cumplimiento de los artículos 2, 2A a 2I y 4 del Protocolo de Montreal, incluida su Enmienda de Beijing;
2. Que las excepciones previstas en el párrafo 8 del artículo 4 del Protocolo de Montreal se aplicarán a Tayikistán a partir del 17 de diciembre de 2005;
3. Que la determinación contenida en el párrafo 1 de la presente decisión y las excepciones a que se hace referencia en el párrafo 2 de la presente decisión vencerán el último día de la 18ª Reunión de las Partes;

Decisión XVII/5: Propuestas de exenciones para usos esenciales presentadas por Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 en relación con sustancias controladas para 2006 y 2007

Tomando nota con reconocimiento de la labor realizada por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y su Comité de Opciones Técnicas Médicas,

Tomando nota con reconocimiento de los progresos logrados desde la adopción de la decisión XV/5 por las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 para establecer una fecha determinada en que dejarán de presentar propuestas en relación con inhaladores de dosis medidas cuyo único ingrediente activo es el salbutamol,

Recordando el párrafo 6 de la decisión XV/5 relativa a la eliminación de los clorofluorocarbonos para inhaladores de dosis medidas cuyo ingrediente activo no sea solamente el salbutamol,

1. Autorizar los niveles de producción y consumo para 2006 y 2007 necesarios para atender usos esenciales de clorofluorocarbonos para inhaladores de dosis medidas para el asma y neumopatías obstructivas crónicas, como se especifica en el anexo de la presente decisión;
2. Que las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Montreal, cuando otorguen licencias, autoricen o asignen exenciones para usos esenciales en relación con los clorofluorocarbonos a un fabricante, tengan en cuenta las reservas anteriores y posteriores a 1996 de sustancias controladas, como se explica en el apartado b) del párrafo 1 de la decisión IV/25, para que ese fabricante no mantenga un suministro operacional por más de un año;
3. Con referencia al párrafo 6 de la decisión XV/5, pedir a las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 que propongan una fecha a la Secretaría del Ozono con anterioridad a la 18ª Reunión de las Partes, antes de la cual se habrá propuesto una norma o reglamento para determinar el carácter no esencial de la gran mayoría de clorofluorocarbonos para inhaladores de dosis medidas cuyo ingrediente activo no sea solamente salbutamol;

Anexo

Propuestas de exenciones para usos esenciales de los clorofluorocarbonos para 2006 y 2007 para inhaladores de dosis medidas, aprobadas en la 17ª Reunión de las Partes (en toneladas métricas)

Parte	2006		2007	
	Cantidad propuesta	Cantidad aprobada	Cantidad propuesta	Cantidad aprobada
Comunidad Europea	539	539	-	-
Federación de Rusia	400	400	243	243
Estados Unidos de América	1702	1100	1493	1000

Decisión XVII/6: Agentes de procesos

Tomando nota con reconocimiento del informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica;

Tomando nota con reconocimiento del informe del Comité Ejecutivo sobre los usos de agentes de proceso en las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Montreal (UNEP/OzL.Pro.WG.1/25/INF/4) en el que se expone que la adopción de tecnologías que resulten en emisiones cero de sustancias que agotan el ozono y que se utilizan como agentes de procesos se ha convertido en la norma para lograr la eliminación en el sector de agentes de procesos en las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo;

1. Recordar a las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 y a las Partes que no operan al amparo de ese artículo que emplean una o más de las aplicaciones de agentes de procesos que figuran en el cuadro A de la decisión X/14, en su forma revisada, que habrán de informar anualmente sobre el uso de las sustancias controladas que utilicen como agentes de proceso, de conformidad con los párrafos 4 de las decisiones X/14 y XV/7, respectivamente;
2. Además de lo indicado en el párrafo 1 *supra*, pedir a las Partes que utilicen agentes de procesos que produzcan emisiones catalogados en las decisiones XVII/7 y XVII/8 que presenten a la Secretaría y al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, antes del 31 de diciembre de 2006, los datos relativos a la fecha de puesta inicial en funcionamiento de la instalación, la capacidad anual con sujeción a la legislación vigente relativa a la confidencialidad comercial y de otro tipo, y la producción o consumo de sustancias controladas que agotan el ozono y el total anual de las emisiones de sustancias que agotan el ozono, junto con la confirmación de que la instalación en la que se utilizan las sustancias controladas ha funcionado sin interrupción desde el 30 de junio de 1999;

3. Tomar nota de que las aplicaciones de agentes de procesos incluidas en la decisión XVII/8 se considerarán usos como agentes de procesos en virtud de lo dispuesto en la decisión X/14, y se confirmarán como agentes de procesos en la 19ª Reunión de las Partes, que se celebrará en 2007, sobre la base de la información presentada de conformidad con los párrafos 1 y 2 de la presente decisión;

4. Pedir a las Partes que instalen o encarguen nuevas instalaciones a partir del 30 de junio de 1999, en las que se utilicen sustancias controladas como agentes de procesos, que presenten sus solicitudes a la Secretaría del Ozono y al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica antes del 31 de diciembre de 2006 y antes del 31 de diciembre de los años subsiguientes, o con tiempo suficiente para que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica pueda realizar un análisis adecuado, para su examen a la luz de los criterios para usos esenciales, con arreglo a la decisión IV/25 y de conformidad con el párrafo 7 de la decisión X/14;

5. Convenir en que las exenciones a que se hace referencia en la decisión X/14 son usos como agentes de procesos hasta que en una decisión de las Partes se declare lo contrario y que esas exenciones no son permanentes y deberían quedar sujetas a exámenes periódicos por las Partes con objeto de mantener o eliminar usos como agentes de procesos;

6. Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y al Comité Ejecutivo que presenten un informe a la 27ª Reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, que se celebrará en 2007, y posteriormente cada dos años, a menos que las Partes decidan otra cosa, sobre los avances logrados en la reducción de las emisiones de sustancias controladas derivadas de los usos como agentes de procesos; sobre las cantidades de sustancias controladas conexas fabricadas; sobre la aplicación y el desarrollo de técnicas de reducción de emisiones y sobre los procesos y productos alternativos que no utilicen sustancias que agotan el ozono;

7. Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que examine la información que se haya presentado conforme a la presente decisión y notifique y formule recomendaciones a las Partes en su 20ª Reunión, que se celebrará en 2008, y cada dos años posteriormente, sobre las exenciones para usos como agentes de procesos; sobre las emisiones insignificantes vinculadas a un uso específico y los usos como agentes de procesos que pudieran añadirse o suprimirse del cuadro A de la decisión X/14;

8. Pedir a las Partes que cuenten con usos como agentes de procesos que presenten datos al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica antes del 31 de diciembre de 2007 y el 31 de diciembre de los años subsiguientes sobre las posibilidades de reducir las emisiones que figuran en el cuadro B para que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica examine en 2008, y cada dos años posteriormente, las emisiones enumeradas en el cuadro B de la decisión X/14, teniendo en cuenta la información y los datos notificados por las Partes, de conformidad con la presente decisión, y que, basándose en ese examen, recomiende reducciones de la emisión máxima y de la producción. Sobre la base de esas recomendaciones, las Partes adoptarán una decisión sobre las reducciones de las emisiones máximas y de la producción en relación con el cuadro B;

Decisión XVII/7: Lista de usos de sustancias controladas como agentes de procesos

Aprobar los usos de sustancias controladas que figuran a continuación como cuadro A revisado de la decisión X/14:

Cuadro A: Lista de usos de sustancias controladas como agentes de procesos

No.	Aplicación como agente de procesos	Sustancia
1.	Eliminación de NCl ₃ en la producción de cloro y sosa cáustica	CTC
2.	Recuperación de cloro en los gases de cola procedentes de la producción de cloro	CTC
3.	Manufactura de goma clorada	CTC
4.	Manufactura de endosulfán (insecticida)	CTC
5.	Manufactura de isobutil acetofenona (ibuprofén - analgésico)	CTC
6.	Manufactura de 1-1, bis (4-clorofenil) 2,2,2- tricloroetanol (dicofol insecticida)	CTC
7.	Manufactura de poliolefina clorosulfonada (CSM)	CTC

No.	Aplicación como agente de procesos	Sustancia
8.	Manufactura de poli-fenileno-tereftal-amida	CTC
9.	Manufactura de resinas de fluoropolímeros	CFC-113
10.	Manufactura de hojas de fibras de poliolefina sintética finas	CFC-11
11.	Manufactura de goma de estireno butadieno	CTC
12.	Manufactura de parafina clorada	CTC
13.	Síntesis fotoquímica de precursores perfluoropolíeterpoliperóxidos de Z-perfluoropolíeters y derivados difuncionales	CFC-12
14.	Reducción de perfluoropolíeterpoliperóxidos intermedios para la producción de diésteres de perfluoropolíeter	CFC-113
15.	Preparación de dioles de perfluoropolíeter con alta funcionalidad	CFC-113
16.	Hidrocloruro de bromexina	CTC
17.	Diclofenac sodio	CTC
18.	Fenil glicina	CTC
19.	Producción de Cyclodime	CTC
20.	Producción de polipropeno clorado	CTC
21.	Producción de EVA clorado	CTC
22.	Producción de derivados del metilisocianato	CTC
23.	Producción de 3-fenoxi benzaldehído	CTC
24.	Producción de 2-cloro-5-metilpiridina	CTC
25.	Producción de Imidacloprid	CTC
26.	Producción de Buprofenzin	CTC
27.	Producción de Oxadiazon	CTC
28.	Producción de N-metilnilina clorada	CTC
29.	Producción de Mefenacet	CTC
30.	Producción de 1,3-diclorobenzotiazol	CTC
31.	Bromado de un polímero de estireno	BCM (bromocloro- metano)
32.	Síntesis de ácido ascórbico	CTC
33.	Síntesis de ciprofloxacina	CTC
34.	Síntesis de norfloxacina	CTC
35.	Síntesis de 2,4- ácido diclorofenoxacético	CTC
36.	Síntesis de diperoxidicarbonato	CTC
37.	Producción dicloroisocianurato de sodio	CTC
38.	Producción de cianocobalamina radiomarcada	CTC
39.	Producción de fibra de polietileno de módulo elevado	CFC-113

Decisión XVII/8: Lista de usos de sustancias controladas como agentes de procesos

Aprobar los usos de sustancias controladas que figuran a continuación y en forma provisional como cuadro A-bis de la decisión X/14, con sujeción a su reconfirmación por la 19ª Reunión de las Partes que tendrá lugar en 2007 y su inclusión en un cuadro A reevaluado de la decisión X/14;

Cuadro A-bis: Lista provisional de usos de sustancias controladas como agentes de procesos

No.	Aplicación como agente de procesos	Sustancia
40.	Producción de p-bromobenzaldehído (intermediario)	
41.	Producción de fenvalerato (plaguicida)	CTC
42.	Manufactura de losartan potasio	
43.	Producción de 1,2-cloro-1,4-naftoquinona (producto farmacéutico)	CTC
44.	Producción de Pralettrin (plaguicida)	CTC
45.	Producción de cloruro de 2-metoxibenzoilo (producto farmacéutico)	CTC
46.	Producción de O-nitrobenzaldehído (colorantes)	CTC
47.	Producción de Salimusk (perfume)	CTC
48.	Producción de Epoxiconazole (plaguicida)	CTC

No.	Aplicación como agente de procesos	Sustancia
49.	Producción de benzofenona (producto químico)	CTC
50.	Producción de Picloram; Lontrel (plaguicida)	CTC
51.	Producción de 3-metil-2-tiofenocarboxaldehído (plaguicida, producto farmacéutico)	CTC
52.	Producción de Difenconazole (plaguicida)	CTC
53.	Producción de 2-tiofenocarboxaldehído (intermediario)	CTC
54.	Producción de 2-tiofeno etanol (producto farmacéutico)	CTC
55.	Producción de 5-amino-1,2,3-tiodiazol	CTC
56.	Producción de Levofloxacin (producto farmacéutico)	CTC
57.	Producción de ácido cinámico (intermediario)	CTC
58.	Producción de Ertaczo (producto farmacéutico)	CTC
59.	Producción de cloruro de 3,5-dinitrobenzoilo (3,5-DNBC) (intermediario)	CTC
60.	Producción de Fipronil (plaguicida)	CTC
61.	Elaboración de aluminio uranio	CTC, CFC
62.	Producción de furfural (producto químico en volumen)	CTC
63.	Producción de 3,3,3-trifluoropropeno (producto químico en volumen)	CTC
64.	Producción de cloruro de trifenilmetilo (intermediario)	CTC
65.	Producción de tetracloruro de dimetilmetano (producto químico en volumen)	CTC
66.	Producción de 4,4-difluoro difenilo ketona (intermediario)	CTC
67.	Producción de 4-trifluorometoxi-benzenamina	CTC
68.	Producción de 1,2-benzisotiazol-3-ketona	CTC

Decisión XVII/9: Exenciones para usos críticos del metilbromuro para 2006 y 2007

Tomando nota con reconocimiento de la labor realizada por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y su Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro,

Tomando nota con reconocimiento de que algunas Partes han reducido en forma considerable las cantidades de metilbromuro autorizadas, permitidas o para las cuales se otorgaron licencias para 2005 y reducido significativamente las cantidades para 2006,

Tomando nota de que las Partes que han presentado solicitudes respecto del metilbromuro para 2007 han respaldado sus solicitudes con una estrategia nacional de gestión,

1. Para las categorías de usos críticos convenidos para 2006, expuestas en el cuadro A del anexo de la presente decisión, permitir, para cada Parte, con sujeción a las condiciones que figuran en la presente decisión y en la decisión Ex.I/4, en la medida en que esas condiciones sean aplicables, los niveles de producción y consumo para 2006 expuestos en el cuadro B del anexo de la presente decisión que son necesarios para satisfacer usos críticos;

2. Para las categorías de usos críticos convenidos para 2007, expuestas en el cuadro C del anexo de la presente decisión, permitir, para cada Parte, con sujeción a las condiciones que figuran en la presente decisión y en la decisión Ex.I/4, los niveles de producción y consumo para 2007 expuestos en el cuadro D del anexo de la presente decisión que son necesarios para satisfacer usos críticos, en el entendimiento de que la Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal podrá aprobar niveles de producción y consumo y categorías de usos adicionales con arreglo a lo dispuesto en la decisión IX/6;

3. Que una Parte con un nivel de exenciones para usos críticos que exceda los niveles permitidos de producción y consumo para usos críticos tiene que compensar cualquier diferencia entre esos niveles utilizando cantidades de metilbromuro provenientes de las existencias que la Parte haya determinado están disponibles;

4. Que las Partes tratarán de conceder licencias, permitir, autorizar o asignar cantidades de metilbromuro para usos críticos conforme a las listas de los cuadros A y C del anexo de la presente decisión;

5. Que cada Parte que tenga un uso crítico convenido renueve su compromiso de cerciorarse de que se apliquen los criterios expuestos en el párrafo 1 de la decisión IX/6 al otorgar licencias para el uso crítico del metilbromuro, permitirlo o autorizarlo, y de que en tales procedimientos se tienen en cuenta las existencias disponibles de metilbromuro almacenado en bancos o reciclados. Se solicita a cada Parte que informe acerca de la aplicación del presente párrafo a la Secretaría del Ozono antes del 1° de febrero del año al que es aplicable la presente decisión;

6. Que las Partes que concedan licencias, permitan o autoricen el uso de metilbromuro para usos críticos en 2007 pidan que se utilicen técnicas de reducción a un mínimo de las emisiones, como películas prácticamente impermeables, tecnologías de películas de contención, inyección profunda y/u otras técnicas que promuevan la protección del medio ambiente, siempre que sea técnica y económicamente viable;

7. Pedir a las Partes que hagan lo posible por utilizar existencias, cuando se disponga de ellas, para satisfacer la demanda de metilbromuro con fines de investigación y desarrollo;

8. Pedir al Grupo de Tareas sobre aplicaciones de cuarentena y previas al envío del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que evalúe si la fumigación del suelo con metilbromuro destinada a controlar las plagas sometibles a cuarentena en material de plantas vivas puede, en la práctica, controlar las plagas de acuerdo a las normas de cuarentena aplicables, evaluar la eficacia a largo plazo del control de las plagas varios meses después de haberse fumigado con ese fin y presentar un informe al Grupo de Trabajo de composición abierta con tiempo para que lo pueda examinar en su 26ª reunión;

9. Que cada Parte vele por que en su estrategia de gestión nacional para la eliminación de los usos críticos del metilbromuro se tengan en cuenta los objetivos especificados en el párrafo 3 de la decisión Ex.I/4;

10. Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y su Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro que presenten un informe para 2005, y, anualmente en lo sucesivo, para cada categoría de uso crítico convenido, la cantidad de metilbromuro propuesta por una Parte, la cantidad para el uso crítico convenido y, o

- a) La cantidad objeto de una licencia, permitida o autorizada; o
- b) La cantidad usada;

Anexo

Exenciones para usos críticos para 2006 y 2007

Cuadro A. Categorías de usos críticos convenidos - 2006 (toneladas métricas)

Bélgica	Estructuras y muebles antiguos (0,199), Artefactos y estructuras (0,307), Espárragos (0,225), Baya (0,621), Escarola (0,18), Iglesias, monumentos y lugares habitables en embarcaciones (0,059), Pepino (0,545), Flores cortadas (1,956), Equipo electrónico (0,035), Silo vacío (0,043), Endivia (1,65), Molino harinero (0,072), Molinos harineros (4,17), Locales para alimentos (0,03), Molinos (0,2), Vivero (0,384), Edificios antiguos (0,306), Edificios antiguos (0,282), Pepino y berenjena (1,35), Estolones (0,9), Tomate (protegido) (4,5), Vivero de árboles (0,155), Talleres donde se trabaja la madera (0,101)
Alemania	Artefactos (0,1), Molinos y procesadores (19,35)
Grecia	Fruta seca (3,081), Cucurbitáceas (19,2), Flores cortadas (6,0), Molinos y procesadores (15,445), Arroz y verduras (2,355), Tomates (73,6)
Irlanda	Molinos (0,888)
Italia	Molinos y procesadores (65,0)
Japón	Castaña (0,3), Pepino (1,2), Melón (32,3), Pimientos (verdes y picantes) (13,5), Sandía (38,0)
Letonia	Cereales (2,502)
Malta	Pepino (0,127), Berenjena (0,17), Fresa (0,212), Tomates (0,594)
Países Bajos	Estolones (0,12)
Polonia	Café, granos de cacao (2,160)
Portugal	Flores cortadas (8,75)
España	Arroz (42,065)
Reino Unido	Plantas de procesamiento de granos (8,131), Depósitos de quesos (1,248), Flores cortadas (6,05), Productos básicos desecados (arroz, frutas y nueces) (Whitworths) (1,256), Hierbas y especias (0,037), Molinos (Nabim) (10,195), Molinos y procesadores (galletas) (1,787), Estructuras (hierbas y especias) (1,872), Estructuras, procesadores y almacenes (Whitworths) (0,880)
Estados Unidos de América	Alubias secas (7,07)

Cuadro B: Niveles permitidos de producción y consumo - 2006 (toneladas métricas)

Bélgica*	18,270
Alemania*	19,450
Grecia*	119,681
Irlanda*	0,888
Italia*	65,000
Japón	85,300
Letonia*	2,502
Malta*	1,103
Países Bajos*	0,120
Polonia*	2,160
Portugal*	8,750
España*	42,065
Reino Unido*	31,456

* La producción y el consumo de la Comunidad Europea no deberán superar las 311,445 toneladas métricas a los fines de los usos críticos convenidos.

Cuadro C: Categorías de usos críticos convenidos - 2007 (toneladas métricas)

Australia	Arroz (paquetes para consumo familiar) (5,13), Estolones (35,75)
Canadá	Molinos harineros (30,167), Estolones (PEI) (7,995), Estolones (Québec) (1,826)
Japón	Castañas (6,5), Pepino (72,4), Jengibre - en condiciones de campo (109,701), Gengibre - protegido (14,471), Melón (182,2), Pimientos verdes y picantes (156,7), Sandía (94,2)
Estados Unidos de América	Cucurbitáceas (592,891), Estructuras/Productos básicos desecados granos de cacao (64,082), Fruta seca y nueces (78,983), Estructuras/Productos básicos desecados (alimentos procesados, hierbas y especias, leche en polvo y plantas de procesamiento de queso) (NPMA) (82,771), Productos embutidos de cerdo (edificio y producto) (18,998), Berenjena - en condiciones de campo (85,363), Plantones de viveros forestales (122,032), Molinos y procesadores (401,889), Plantas de vivero - árboles frutales, frambuesas, rosas (28,275), Replante de huertos (405,400), Plantas ornamentales (137,835), Pimientos - en condiciones de campo (1106,753), Fresa - en condiciones de campo (1476,019), Estolones (4,483), Tomate - en condiciones de campo (2065,246), Césped (78,040)

Cuadro D: Niveles permitidos de producción y consumo - 2007 (toneladas métricas)

Australia	40,88
Canadá	39,998
Japón	636,172
Estados Unidos de América	5,149.060

Decisión XVII/10: Usos críticos analíticos y de laboratorio del metilbromuro

1. Autorizar para las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo, la producción y el consumo de la sustancia controlada que figura en el anexo E del Protocolo necesarios para satisfacer los usos críticos analíticos y de laboratorio;

2. Acordar, con arreglo al párrafo 3 de la presente decisión, que los usos enumerados a modo de ejemplo en el anexo IV del informe de la Séptima Reunión de las Partes se considerarán usos críticos analíticos y de laboratorio hasta el 31 de diciembre de 2006, con sujeción a las condiciones

aplicadas a la exención para usos analíticos y de laboratorio que figuran en el anexo II del informe de la Sexta Reunión de las Partes⁴;

3. Que los usos enumerados en los apartados a) y c) del párrafo 6 de la decisión VII/11 y en la decisión XI/15 quedan excluidos de los usos acordados en el párrafo 2 de la presente decisión;
4. Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que considere los usos y criterios a que se hace referencia en el párrafo 2 de la presente decisión teniendo en cuenta la pertinencia de su aplicación a los usos críticos analíticos y de laboratorio del metilbromuro;
5. Pedir además al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que considere otros posibles usos analíticos y de laboratorio del metilbromuro, sobre los cuales se disponga de información;
6. Que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica informe a la 26ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta de los resultados de la aplicación de los párrafos 4 y 5 de la presente decisión;
7. Aprobar una lista ilustrativa de usos críticos analíticos y de laboratorio del metilbromuro en la 18ª Reunión de las Partes;
8. Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que informe en 2007, y a partir de entonces cada dos años, sobre el desarrollo y la disponibilidad de procedimientos analíticos y de laboratorio que puedan realizarse sin usar la sustancia controlada que figura en el anexo E del Protocolo;
9. Que, sobre la base de la información presentada por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica de conformidad con el párrafo 8 de la presente decisión, la Reunión de las Partes adopte una decisión sobre los usos que por acuerdo ya no deberían considerarse usos críticos analíticos y de laboratorio y sobre la fecha a partir de la cual debería aplicarse esa restricción;
10. Que la Secretaría establezca y mantenga para las Partes una lista consolidada actualizada de los usos críticos analíticos y de laboratorio que las Partes hayan acordado que ya no constituyen usos críticos analíticos y de laboratorio;
11. Que ninguna decisión adoptada de conformidad con el párrafo 9 de la presente decisión impida a una Parte proponer un uso específico con arreglo al procedimiento para usos críticos establecido en la decisión IX/6;

Decisión XVII/11: Recuperación reciclado y destrucción del metilbromuro procedente de la fumigación de espacios

Acogiendo con satisfacción el informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica correspondiente a 2005,

Tomando nota en particular de que en el informe no se llegó a una conclusión en cuanto a las recomendaciones sobre la recuperación, el reciclado y la destrucción⁵ pero se destacaron las preocupaciones por el medio ambiente local y la salud y seguridad ocupacionales,

Recordando el párrafo 7 de la decisión XI/13, “alentar el uso de tecnologías de recuperación y reciclado del metilbromuro (cuando sea técnica y económicamente viable) para reducir las emisiones de metilbromuro hasta que se cuente con alternativas de metilbromuro para usos de cuarentena y previos al envío”,

Tomando nota de que ya en varios países se utiliza la recuperación del metilbromuro de fumigaciones en pequeña escala en contenedores,

Reconociendo la necesidad de seguir reduciendo las emisiones de metilbromuro con el fin de proteger la capa de ozono,

1. Alentar a las Partes que han utilizado en el pasado, utilicen en el presente, o tengan previsto utilizar tecnologías para recuperar/reciclar/destruir o reducir las emisiones de metilbromuro procedentes de las aplicaciones de fumigación en instalaciones fijas o en contenedores para el transporte marítimo a que presenten al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica detalles sobre la eficacia,

⁴ UNEP/OzL.Pro.6/7, anexo II.

⁵ Véase la sección 7.6 página 147 (en inglés) del informe correspondiente a 2005.

incluida la eficacia de destrucción y eliminación, cuestiones logísticas y la viabilidad económica de esas fumigaciones antes del 1º de abril de 2006;

2. Alentar a las Partes a que presenten información sobre todo subproducto dañino que se haya generado a partir del uso de esas tecnologías;
3. Aprobar el formulario para la presentación de datos que se anexa a la presente decisión;
4. Incluir las conclusiones de los datos presentados en el informe sobre la marcha de los trabajos del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica correspondiente a 2006 y hacer un resumen de las experiencias tanto positivas como negativas que han tenido las Partes en el pasado con las tecnologías de recuperación y destrucción;

Anexo

Borrador de formulario para la presentación de información sobre la recuperación de metilbromuro

Sistema de recuperación o destrucción utilizado:	
Ubicación:	
Órgano que presenta la información: (sírvese incluir el nombre y dirección de correo electrónico de la persona que se deba contactar para cualquier consulta)	
Producto básico tratado:	
Contenido y volumen de la fumigación::	
Volumen de la cámara o de la tienda:	
Porcentaje de ocupación de la cámara:	
Cantidad de gas retenido con el sistema de recuperación o destrucción:	
Cantidad perdida durante la fumigación por pérdidas o por reacción:	
Gas libre residual que ha quedado en el recinto después de extraer el metilbromuro e introducirlo en el sistema de recuperación:	
Gas sorbido restante (teniendo en cuenta todo gas presente en forma natural antes de la fumigación):	
Cantidad de metilbromuro que pasa por el sistema de recuperación/destrucción y que se pierde debido a pérdidas en el sistema:	
Medición del gas de escape una vez que ha terminado la recuperación:	
Gas total presente en el sistema fumigado al comienzo de la recuperación:	
Eficiencia neta de la recuperación:	
Costo por kg recuperado/destruido (dólares EE.UU.):	

Decisión XVII/12: Reducción al mínimo de la producción de clorofluorocarbonos por las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Montreal destinada a satisfacer las necesidades básicas internas de Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5

Tomando nota de que las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Montreal siguen notificando que producen clorofluorocarbonos para satisfacer las necesidades básicas internas de las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Montreal, de conformidad con el artículo 2A del Protocolo,

Recordando que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica informó a las Partes en el informe de 2004 de su grupo de tareas sobre las necesidades básicas internas de que no hay pruebas de que en los últimos años haya habido escasez de oferta de clorofluorocarbonos y de que el precio en el mercado de clorofluorocarbonos a granel en las Partes que operan al amparo del artículo 5 no está aumentando, situación que podría estar entorpeciendo la penetración en el mercado de alternativas a los clorofluorocarbonos en esos países,

Tomando nota también del calendario de eliminación de la producción de clorofluorocarbonos para satisfacer las necesidades básicas internas de las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 a más tardar en 2010 previsto en el artículo 2A del Protocolo,

Reconociendo los fructíferos esfuerzos de varias Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 para eliminar su producción de clorofluorocarbonos con la asistencia del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal,

Reconociendo los fructíferos esfuerzos de varias Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 para eliminar la producción de clorofluorocarbonos para satisfacer necesidades básicas internas;

Consciente de la prescripción enunciada en la decisión V/25 de que las Partes que satisfacen necesidades básicas internas de las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 comuniquen las cantidades suministradas y obtengan y notifiquen las declaraciones de las Partes receptoras y de la decisión VII/9 sobre necesidades básicas internas,

Tomando nota de que se dispone de un abastecimiento suficiente de clorofluorocarbonos fabricados en instalaciones de producción en las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 y de existencias recicladas y recuperadas,

Deseosa de eliminar gradualmente la producción de clorofluorocarbonos lo antes posible,

1. Instar a todas las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 productoras de clorofluorocarbonos para satisfacer las necesidades básicas internas de las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 se cercioren de que dicha producción es realmente necesaria y para ello:

a) Requerir que, antes de exportar clorofluorocarbonos para satisfacer las necesidades básicas internas de Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5, las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 de ese artículo obtengan una declaración por escrito de la Parte que desea importar la sustancia de que los clorofluorocarbonos son necesarios y que esa importación no dará lugar a una situación de incumplimiento;

b) Incluir copias de la declaración presentada por escrito al notificar la producción de clorofluorocarbonos para satisfacer las necesidades básicas internas de Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 a la Secretaría del Ozono, conforme al artículo 7 del Protocolo;

2. Pedir a la Secretaría que informe a las Partes en su siguiente Reunión, y en lo sucesivo en cada una de sus reuniones ordinarias, sobre el nivel de producción de clorofluorocarbonos en las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 para satisfacer las necesidades básicas internas de las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 en comparación con su producción autorizada prevista en el artículo 2A del Protocolo y que al hacerlo incluyan copias de esas declaraciones, junto con la información disponible sobre transferencia de derechos de producción;

3. Instar a todas las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 que gozan del derecho de producir clorofluorocarbonos para satisfacer las necesidades básicas internas de Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 a velar por una eliminación acelerada de su producción y a que presenten un informe a las Partes en su 18ª Reunión sobre los avances en la eliminación de la producción de clorofluorocarbonos para satisfacer necesidades básicas internas;

4. Considerar en la 18ª Reunión de las Partes un ajuste para agilizar el cumplimiento del calendario de eliminación previsto en el artículo 2A del Protocolo respecto de la producción de clorofluorocarbonos para satisfacer las necesidades básicas internas de las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5;

Decisión XVII/13: Uso del tetracloruro de carbono para usos analíticos y de laboratorio en Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5

Teniendo presente que las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Montreal deben reducir su consumo de tetracloruro de carbono antes de 2005 en un 85% respecto de sus datos de referencia y eliminarlo en un 100% antes de 2010,

Considerando que el tetracloruro de carbono tiene un uso importante en procesos analíticos y de laboratorio; y que todavía no se dispone de productos sustitutivos para algunos de ellos,

Recordando que en la decisión IX/17 se introdujo una exención para usos esenciales en relación con los usos analíticos y de laboratorio de sustancias que agotan el ozono y que en la decisión XV/8 se prorrogó esa exención general hasta el 31 de diciembre de 2007,

Teniendo presente que, de conformidad con el párrafo 7 de la decisión IV/25, los controles para usos esenciales no se aplicarán a las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 hasta las fechas de eliminación establecidas para esas Partes,

Considerando que, en algunas Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5, las medidas de control antes mencionadas pueden hacer peligrar la disponibilidad de tetracloruro de carbono para procesos analíticos y de laboratorio,

1. Que el Comité de Aplicación y la Reunión de las Partes aplacen, hasta 2007, el examen del estado de cumplimiento de las medidas de control del tetracloruro de carbono por las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 que proporcionen pruebas a la Secretaría del Ozono junto con el informe sobre datos presentados de conformidad con el artículo 7, que muestren que la desviación respecto de su meta de consumo respectiva obedece al uso del tetracloruro de carbono en procesos analíticos y de laboratorio. Este aplazamiento se examinará en la 19ª Reunión de las Partes a fin de considerar el período 2007-2009;

2. Instar a las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 a que reduzcan al mínimo su consumo de tetracloruro de carbono en usos analíticos y de laboratorio aplicando los criterios y procedimientos de exención general para el tetracloruro de carbono en usos analíticos y de laboratorio que están actualmente establecidos para Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5;

Decisión XVII/14: Dificultades a que se enfrentan algunas Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Montreal en relación con el uso de clorofluorocarbonos para la fabricación de inhaladores de dosis medidas

Reconociendo que las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Montreal han eliminado los clorofluorocarbonos pero que, bajo ciertas condiciones específicas, pueden solicitar una exención para usos esenciales para el consumo de clorofluorocarbonos para la fabricación de inhaladores de dosis medidas según lo especifique la Reunión de las Partes,

Preocupada por el hecho de que las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 y consumen clorofluorocarbonos para la fabricación de inhaladores de dosis medidas tal vez encuentren dificultades para eliminar esas sustancias sin incurrir en pérdidas económicas para sus países,

Haciendo un llamamiento a las empresas farmacéuticas titulares para que aceleren la transferencia de tecnologías sin clorofluorocarbonos a sus empresas asociadas en países en desarrollo,

Observando que es necesario realizar más esfuerzos para preparar y documentar nuevos métodos de tecnologías de sustancias que no agotan el ozono para los inhaladores de dosis medidas que permitirían que se dejaran de utilizar los clorofluorocarbonos,

Tomando nota con preocupación de que se corre un riesgo verdadero de que en algunas Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 los niveles de consumo de clorofluorocarbonos en 2007 para los usos en inhaladores de dosis medidas superen las cantidades permitidas,

Consciente de la necesidad crítica que tienen las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 de consumir inhaladores de dosis medidas para proteger la salud humana,

Reconociendo también las dificultades a que tal vez se enfrenten las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 para obtener un suministro adecuado de las sustancias controladas del grupo I del anexo A (clorofluorocarbonos) en el período 2007-2009,

1. Examinar, en la 18ª Reunión de las Partes la posibilidad de adoptar una decisión que aborde las dificultades a que se puedan llegar a enfrentar algunas Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 en relación con los inhaladores de dosis medidas;

2. Pedir al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral que examine situaciones similares a ésta y considere las opciones que podrían ayudar a evitar esta potencial situación de incumplimiento;

3. Pedir al Comité Ejecutivo que considere cursos prácticos regionales que sean apropiados para crear más conciencia de los problemas conexos y educar a los interesados directos, incluidos

médicos y pacientes, sobre inhaladores de dosis medidas alternativos y sobre la eliminación de los clorofluorocarbonos para los usos en inhaladores de dosis medidas y la asistencia técnica a las Partes que operan al amparo del artículo 5 para eliminar ese uso;

4. Pedir al Grupo de Trabajo de composición abierta que examine esta cuestión en su 26ª reunión;

Decisión XVII/15: Coordinación entre la Secretaría del Ozono y la secretaría de la Convención internacional de protección fitosanitaria

Recordando la decisión XVI/11, sobre la coordinación entre los órganos de las Naciones Unidas en relación con los usos para aplicaciones de cuarentena y previas al envío,

Reconociendo los esfuerzos desplegados por la Secretaría del Ozono para ponerse en contacto y mantener una coordinación con la secretaría de la Convención internacional de protección fitosanitaria en relación con la reducción del uso del metilbromuro, con referencia específica a la norma 15 de las Normas internacionales para medidas fitosanitarias,

Teniendo presente que la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias de la Convención internacional de protección fitosanitaria convino en presentar al Comité de Normas, para su examen expedito, algunas propuestas de enmienda de la norma 15 de marzo de 2002, a fin de aumentar la duración de la exposición al metilbromuro durante la fumigación y aumentar las concentraciones mínimas requeridas del gas en las distintas etapas de la fumigación para asegurar su eficacia, que se prevee la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias examinaría para su eventual aprobación en 2006,

Subrayando la importancia de gestionar, y cuando sea económica y técnicamente viable, sustituir el metilbromuro en las aplicaciones de cuarentena y previas al envío,

Teniendo en cuenta el riesgo que entraña para la capa de ozono el aumento de las emisiones de metilbromuro debido a las aplicaciones de cuarentena y previas al envío,

1. Pedir a la Secretaría del Ozono que estreche sus vínculos con la secretaría de la Convención internacional de protección fitosanitaria en relación con la aplicación de la norma 15 de las Normas internacionales de medidas fitosanitarias;

2. Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que presente toda la información reunida por el Grupo de Tareas sobre aplicaciones de cuarentena y previas al envío, conforme a la decisión XVI/10, a los órganos pertinentes de la Convención internacional de protección fitosanitaria;

Decisión XVII/16: Prevención del comercio ilícito de sustancias controladas que agotan el ozono

Teniendo presente la importancia de prevenir el comercio ilícito para asegurar la eliminación ininterrumpida y eficaz de las sustancias controladas que agotan el ozono,

Comprendiendo la necesidad de controlar tanto la importación como la exportación por todas las Partes de todas las sustancias controladas que agotan el ozono, en particular mediante el establecimiento de sistemas de concesión de licencias, como se prescribe en el artículo 4B del Protocolo de Montreal,

Recordando las disposiciones relativas a la vigilancia y el control del comercio de sustancias controladas que agotan el ozono que figuran en las decisiones VII/9, VIII/20, IX/8 y XIV/7,

Reconociendo que en el marco de otros convenios sobre el medio ambiente ya se han establecido sistemas de detección del comercio, así como bases de datos con estadísticas sobre el comercio internacional,

Teniendo presente la elaboración en curso del Enfoque estratégico para la gestión de productos químicos a nivel internacional, que incluye como objetivo la prevención del comercio internacional ilícito, y de la decisión 23/9 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, relativa a la gestión de los productos químicos, en que se pide al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que promueva la cooperación entre el

Protocolo de Montreal y determinados convenios de otra índole para hacer frente a la cuestión del tráfico ilícito internacional de productos químicos y desechos peligrosos,

Acogiendo con beneplácito el proyecto de mandato para un estudio de la viabilidad de un sistema internacional de detección de la circulación de sustancias controladas que agotan el ozono entre las Partes, preparado por la Secretaría del Ozono, como se pide en la decisión XVI/33,

Tomando nota con reconocimiento de los resultados del cursillo de expertos de las Partes en el Protocolo de Montreal, organizado por la Secretaría del Ozono en Montreal el 3 de abril de 2005, sobre la elaboración de aspectos concretos y de un marco conceptual de cooperación en la prevención y la lucha contra el comercio ilícito de sustancias controladas que agotan el ozono,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal sobre la evaluación de los proyectos de capacitación de funcionarios de aduana y de sistemas de concesión de licencias presentado a la 25ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta⁶,

1. Aprobar el mandato para un estudio sobre la viabilidad del establecimiento de un sistema de vigilancia de la circulación transfronteriza entre las Partes de sustancias controladas que agotan el ozono, presentado en el apéndice de la presente decisión, y pedir a la Secretaría del Ozono que emprenda ese estudio, que inicie el proceso de licitaciones necesarias y que presente los resultados a la 18ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal en 2006;
2. Invitar a la Secretaría del Ozono a celebrar consultas con otros convenios u organizaciones que podrían sacar provecho de dicho estudio para que contribuyan a su realización;
3. Instar a todas las Partes, incluidas las organizaciones de integración económica regional, que cumplan plenamente las obligaciones contraídas en virtud del artículo 4B del Protocolo de Montreal, en particular respecto de los sistemas de concesión de licencias para el control de las importaciones, exportaciones, reexportaciones (entendiéndose por reexportaciones las exportaciones de sustancias previamente importadas) y, de ser técnicamente y administrativamente viable, el tránsito de todas las sustancias controladas que agotan el ozono, incluidas las mezclas que las contengan, independientemente de si la Parte de que se trate sea o no un productor y/o importador, exportador o reexportador reconocido de esa sustancia o ese grupo de sustancias en particular;
4. Pedir a la Secretaría del Ozono que revise el formato de presentación de información dimanante de la decisión VII/9 para que se incluyan las exportaciones (incluidas las reexportaciones) de todas las sustancias controladas que agotan el ozono, incluidas las mezclas que las contengan, e instar a las Partes a que utilicen el formato revisado de presentación de información de manera expedita. Se pide también a la Secretaría del Ozono que comunique a la Parte importadora de que se trate la información agregada relativa a la sustancia controlada en cuestión recibida de la Parte exportadora/reexportadora;
5. Invitar a las Partes a que presenten información a la Secretaría del Ozono antes del 30 de junio de 2006 acerca de cualesquiera sistemas de intercambio de información existentes sobre licencias de importación y exportación entre Partes importadoras y exportadoras;
6. Considerar la posibilidad de establecer medidas de control adicionales con respecto al uso de sustancias controladas que agotan el ozono que se utilicen en sectores específicos o en aplicaciones específicas, ya que este procedimiento puede ser eficaz para limitar las actividades de comercio ilícito;
7. Alentar la continuación de la labor relativa a la Iniciativa de aduanas ecológicas del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la lucha contra el comercio ilícito de sustancias controladas que agotan el ozono, así como nuevas actividades de establecimiento de redes y hermanamiento de actividades en el marco de las redes regionales destinadas al intercambio de información y experiencias sobre comercio lícito e ilícito de sustancias controladas que agotan el ozono entre las Partes, incluso entre organismos encargados de hacer cumplir la ley;
8. Pedir al Comité Ejecutivo que examine en su 48ª reunión las recomendaciones que figuran en el informe del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal sobre la evaluación de los proyectos de capacitación de funcionarios de aduanas y de sistemas de concesión de licencias presentado a la 25ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, en

⁶ UNEP/OzL.Pro/WG.1/25/6.

particular las relacionadas con la formación aduanera y otros aspectos de la creación de capacidad que se necesitan para combatir el comercio ilícito de sustancias controladas que agotan el ozono;

9. Aprobar una suma máxima de 200.000 dólares con cargo al Fondo Fiduciario del Convenio de Viena como medida no recurrente para facilitar el estudio de viabilidad del establecimiento de un sistema de vigilancia de la circulación transfronteriza entre las Partes de sustancias controladas que agotan el ozono;

Anexo

Proyecto de mandato para un estudio de viabilidad del establecimiento de un sistema de vigilancia de la circulación transfronteriza entre las Partes de sustancias controladas que agotan el ozono

1. Definir las medidas logísticas y reglamentarias que podrían aplicarse a la circulación de sustancias controladas que agotan el ozono que se producen y exportan para uso final en otra Parte.

2. Definir componentes importantes que podrían utilizarse con provecho en un sistema eficaz para la vigilancia de la circulación transfronteriza de las sustancias controladas que agotan el ozono entre el país de exportación o reexportación y el país de importación.

3. Definir las posibles medidas que podrían aplicar las Partes para coadyuvar en la vigilancia de la circulación transfronteriza de las sustancias controladas que agotan el ozono a medida que se desplazan entre Partes.

4. Evaluar si cualesquiera sistemas nacionales o internacionales vigilan ya la circulación transfronteriza de sustancias controladas que agotan el ozono, incluido el comercio en tránsito, y examinar la información sobre los sistemas existentes para el intercambio de información sobre licencias de importación y exportación entre las Partes exportadoras e importadoras mencionadas en el párrafo 5 de la parte dispositiva, y evaluar las ventajas y desventajas de los sistemas en cuestión.

5. Examinar cómo funcionan los mecanismos de detección en otros acuerdos internacionales (como el Convenio de Rotterdam para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres) y hasta qué punto pueden ser o no modelos útiles para el establecimiento de un sistema de vigilancia de la circulación transfronteriza de sustancias controladas que agotan el ozono de manera que apoye los esfuerzos para reducir el comercio ilícito. Examinar los costos y las dificultades prácticas derivadas del establecimiento y funcionamiento de los sistemas de detección establecidos en el marco de los acuerdos internacionales antes mencionados a fin de tener una idea de las dificultades prácticas y los costos relacionados con la aplicación de un sistema de vigilancia de las sustancias controladas que agotan el ozono. Examinar las posibilidades de que se creen sinergias con los acuerdos internacionales afines en materia de detección del comercio ilícito. Comparar los resultados de la labor descrita en este párrafo con un análisis similar de las posibilidades de empleo de las bases de datos con estadísticas sobre el comercio internacional existentes para vigilar la circulación transfronteriza entre las Partes de las sustancias controladas que agotan el ozono.

6. Definir las fuentes de información, las necesidades de información (como: transportista, puerto de importación/exportación/reexportación/tránsito o transbordo, información aduanera sobre las sustancias que agotan el ozono que componen el envío, como, el país de origen y el nombre del productor declarado, el país de destino final y el nombre del comprador/destinatario declarado) y la distribución de información que haría falta para que el sistema de detección de sustancias que agotan el ozono pueda lograr la reducción del comercio ilícito. Definir también las dependencias orgánicas gubernamentales o no gubernamentales que tendrían que participar en el suministro y control de esa información, tomando en consideración tanto los sistemas centralizados como los descentralizados. Examinar el derecho internacional aplicable, incluidas las normas sobre comercio internacional, que puedan facilitar o regir la difusión de dicha información, comprendido el Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio.

7. Comunicarse con entre cinco y siete gobiernos de países productores y con productores y distribuidores internacionales de esos países, así como con entre cinco y siete gobiernos de países reexportadores y distribuidores internacionales de esos países (en representación de Partes que operan al amparo del artículo 5 y Partes que no operan al amparo de ese artículo) para conocer sus opiniones sobre la viabilidad y el costo de obtener la información necesaria para poner en marcha un sistema de vigilancia de la circulación transfronteriza, y sus opiniones sobre si ese sistema tendría algún efecto en el comercio lícito. Comunicarse también con los gobiernos y distribuidores primarios de los dos o tres países (que representen a Partes que operan al amparo del artículo 5 y Partes que no operan al amparo de ese artículo) responsables de la mayor parte del tránsito y el transbordo de sustancias controladas que agotan el ozono para analizar esas mismas cuestiones.

8. Teniendo en cuenta lo que antecede, definir, de manera general, dos o tres opciones de sistemas de vigilancia de la circulación transfronteriza viables que serían útiles para reducir el comercio ilícito de sustancias controladas que agotan el ozono. En esas opciones se deberían explicar las medidas y actividades que habría que adoptar a nivel del productor, distribuidor, organismo gubernamental y la Secretaría para vigilar mejor la circulación transfronteriza de las sustancias controladas que agotan el ozono. Por último, se deberá proporcionar para cada opción la estimación de gastos anuales para el usuario (el gobierno, el exportador/importador, la Secretaría) y los gastos de ejecución a nivel de todo el sistema.

Decisión XVII/17: Repercusiones técnicas y financieras de la destrucción ambientalmente racional de fuentes concentradas y diluidas de sustancias que agotan el ozono

Reconociendo que en el preámbulo del Protocolo de Montreal las Partes afirmaron que para la protección de la capa de ozono se debían adoptar medidas preventivas para controlar equitativamente el total de las emisiones mundiales de sustancias que agotan el ozono, con el objetivo final de eliminarlas, sobre la base de los adelantos en los conocimientos científicos;

Teniendo presente que para la mayoría de las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5, los clorofluorocarbonos que todavía se deben eliminar están concentrados en el sector de mantenimiento de equipos de refrigeración y que, en consecuencia, únicamente se logrará su eliminación definitiva cuando se hayan reemplazado todos los equipos instalados existentes;

Considerando que el reemplazo de dicho equipo requiere un conjunto de actividades complejas, entre las que cabe citar los incentivos económicos para el usuario final, el desarrollo de procesos de recuperación, transporte y destrucción ambientalmente racional de equipo en desuso, con especial atención a la capacitación para ello y a la destrucción de los clorofluorocarbonos liberados en esos procesos;

Anticipando los resultados de la reunión de expertos sobre la destrucción de sustancias que agotan el ozono que se celebrará en Montreal del 22 al 24 de febrero de 2006,

1. Pedir al Grupo de Evaluación Técnica y Económica que prepare el mandato para la realización de estudios de caso en Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo, con representación regional, sobre la tecnología y los costos relacionados con un proceso de sustitución de equipos de refrigeración y aire acondicionado que contengan clorofluorocarbonos, incluidos la recuperación, transporte y eliminación definitiva de forma ambientalmente racional de esos equipos y de los clorofluorocarbonos conexos;

2. Que en esos estudios se investiguen los incentivos económicos y de otro tipo para alentar a los usuarios a eliminar el equipo y las sustancias que agotan el ozono y reducir las emisiones, así como la viabilidad y costos derivados del establecimiento de instalaciones de destrucción en países que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo, y que esos estudios incluyan un análisis regional relacionado con el manejo, transporte y destrucción de clorofluorocarbonos;

3. Igualmente, solicitar al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que examine las posibles sinergias con otros convenios como el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, y el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes;

4. Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que adopte el criterio de eficiencia de recuperación y destrucción propuesto en su informe presentado a la 25ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta⁷, como criterio que debería aplicarse en la elaboración del estudio propuesto *supra*;

5. Que ese mandato se remita a las Partes en la 26ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta y que se asignen los recursos necesarios para ese fin en la reposición del Fondo Multilateral correspondiente a 2006-2008;

Decisión XVII/18: Solicitud de asistencia del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica para la reunión de expertos en destrucción

Señalando la decisión 47/52 del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal, adoptada en su 47ª reunión, en la que se pidió a la secretaría del Fondo Multilateral que convocara una reunión de expertos en Montreal del 22 al 24 de febrero de 2006,

Recordando que se pidió a la secretaría del Fondo Multilateral⁸ que contratara consultores para reunir y preparar datos sobre esa cuestión para su distribución entre los participantes en la reunión de expertos, y que elaborara un formato normalizado para la presentación de datos sobre el almacenamiento de sustancias que agotan el ozono, no deseadas, recuperables, regenerables, no reutilizables y no utilizadas,

Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y a sus comités de opciones técnicas que presenten datos disponibles a la secretaría del Fondo Multilateral a fin de que esa secretaría pueda evaluar el grado de las necesidades actuales y futuras para la recolección y eliminación (emisiones, exportación, recuperación y destrucción) de sustancias que agotan el ozono no reutilizables y no deseadas en Partes que operan al amparo del artículo 5 conforme a la decisión 47/52;

Decisión XVII/19: Examen del informe de evaluación del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático en lo que se refiere a las medidas para abordar el agotamiento de la capa de ozono

Tomando nota con reconocimiento del informe especial del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático relativo a la “Protección de la capa de ozono y el sistema climático mundial: cuestiones relativas a los hidrofluorocarbonos y perfluorocarbonos” y el informe suplementario del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, en que se exponen claramente las consecuencias de las cuestiones planteadas en el informe especial para el agotamiento de la capa de ozono,

Tomando nota de la conclusión a que se llega en el informe suplementario en el sentido de que las estrategias de mitigación relacionadas con los bancos de sustancias que agotan el ozono tendrán un impacto limitado en la recuperación de la capa de ozono,

Reconociendo la necesidad de que las Partes comprendan cabalmente las consecuencias normativas respecto de la protección de la capa de ozono derivadas de las emisiones previstas de los bancos de sustancias que agotan la capa de ozono en los planos tanto mundial como regional,

Recordando el informe de la sexta reunión de administradores de investigaciones sobre el ozono de las Partes en el Convenio de Viena en que se señaló que las actividades previstas en la “hipótesis de mitigación” presentada en el informe especial daban la posibilidad de proteger en mayor medida la capa de ozono y de reducir significativamente las emisiones de gases de efecto invernadero⁹,

Reconociendo que el informe de evaluación científica de 2006, de próxima publicación, tratará con más detalle algunas de las cuestiones planteadas en el informe especial del Grupo

⁷ Informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica. Volumen 3, Informe del grupo de tareas sobre cuestiones relativas al fin de la vida útil de las espumas (mayo 2005).

⁸ Informe de la 47ª reunión del Comité Ejecutivo (UNEP/OzL.Pro/ExCom/47/61) párrafo 199, decisión 47/52.

⁹ Proyecto Mundial sobre la Investigación y la Vigilancia del Ozono de la OMM, Informe No. 48.

Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, como la discrepancia entre las concentraciones en la atmósfera de sustancias que agotan el ozono y las emisiones a la atmósfera notificadas,

1. Pedir a la Secretaría del Ozono que organice un curso práctico de expertos paralelamente a la 26ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta de 2006 para examinar las cuestiones descritas en el párrafo 3 de la presente decisión, dimanantes del informe especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y del informe suplementario de este último de 2006;
2. Pedir a las Partes que, a más tardar el 30 de marzo, propongan a la Secretaría del Ozono las candidaturas de los expertos que participarán en el curso práctico procurando que haya una representación equilibrada de los grupos regionales;
3. Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que presente un resumen de los informes en el curso práctico y que, posteriormente, los expertos preparen una lista de medidas prácticas relacionadas con el agotamiento del ozono planteadas en los informes, en que se indique la eficacia en función de los costos de las sustancias que agotan el ozono conexas, y teniendo en cuenta el costo total de esas medidas. En la lista debería figurar también información sobre otros beneficios para el medio ambiente, entre ellos los relacionados con el cambio climático, que se obtendrían de estas medidas;
4. Pedir a la Secretaría del Ozono que prepare un informe del curso práctico para presentarlo a las Partes a más tardar el 1º de septiembre de 2006 e informe a la 18ª Reunión de las Partes;
5. Pedir a la Secretaría del Ozono que informe sobre el curso práctico a la Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático e invite a sus representantes a que asistan en calidad de observadores e informen a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;
6. Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que coordine con la Organización Meteorológica Mundial y el Grupo de Evaluación Científica determinar el origen de la discrepancia entre las emisiones calculadas con métodos ascendentes por un lado y con mediciones atmosféricas por otro con miras a:
 - a) Determinar las modalidades de uso de toda la producción pronosticada para el período 2002-2015 tanto en Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 como en Partes que no operan al amparo de ese artículo;
 - b) Mejorar la estimación de las futuras emisiones provenientes de los bancos, que comprenden los sectores de refrigeración, espumas y otros, dada la exactitud de los cálculos del volumen de los bancos y las emisiones derivadas de ellos, así como de las prácticas en los servicios de mantenimiento, y las cuestiones relacionadas con la recuperación, el reciclado y el final del ciclo de vida;
7. Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que informe a las Partes en su 18ª Reunión sobre las actividades mencionadas en el párrafo 6;

Decisión XVII/20: Datos e información suministrados por las Partes de conformidad con el artículo 7 del Protocolo de Montreal

1. Tomar nota con reconocimiento de que 185 Partes de un total de 188 que debían presentar datos correspondientes a 2004 ya lo han hecho, y que 114 de esas Partes presentaron sus datos antes del 30 de junio de 2005, conforme a la decisión XV/15;
2. Tomar nota, sin embargo, de que, hasta la fecha, las Partes siguientes todavía no han presentado datos para 2004: Islas Cook, Mozambique, Nauru;
3. Tomar nota de que ese hecho hace que las Partes enumeradas en el párrafo 2 se encuentren en una situación de incumplimiento de las obligaciones de presentación de datos contraídas en virtud del Protocolo de Montreal hasta tanto la Secretaría no reciba los datos pendientes;
4. Instar a las Partes enumeradas en el párrafo 2, en los casos en que corresponda, a que colaboren estrechamente con los organismos de ejecución para comunicar los datos requeridos a la

Secretaría con carácter de urgencia, y pedir al Comité de Aplicación que, en su siguiente reunión, examine nuevamente la situación de esas Partes;

5. Tomar nota también de que la presentación tardía de datos por las Partes obstaculiza una supervisión y evaluación eficaces del cumplimiento por las Partes de las obligaciones estipuladas en el Protocolo de Montreal;

6. Tomar nota además de que la presentación para el 30 de junio de cada año facilita enormemente la labor del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal para ayudar a las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 a cumplir las medidas de control estipuladas en el Protocolo;

7. Alentar a las Partes a que continúen comunicando los datos sobre consumo y producción en cuanto dispongan de esas cifras y, preferentemente, antes del 30 de junio cada año, tal como se acordó en la decisión XV/15;

Decisión XVII/21: Incumplimiento de los requisitos de presentación de datos establecidos en los artículos 5 y 7 del Protocolo de Montreal por las Partes que han ratificado recientemente el Protocolo de Montreal

1. Tomar nota de que Eritrea, clasificada temporalmente como Parte que opera al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Montreal, no ha notificado sus datos sobre consumo o producción a la Secretaría;

2. Tomar nota de que ese hecho hace que la Parte se encuentre en situación de incumplimiento de las obligaciones de presentar datos contraídas en virtud del Protocolo de Montreal hasta tanto la Secretaría no reciba los datos pendientes;

3. Reconocer que Eritrea ratificó el Protocolo de Montreal en fecha muy reciente y recibió la aprobación del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal para recibir asistencia para la recopilación de datos por medio de los organismos de ejecución;

4. Tomar nota con reconocimiento del compromiso de Eritrea de presentar sus datos pendientes a más tardar en el primer trimestre de 2006;

5. Instar a Eritrea a que, con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el marco del Programa de asistencia para el cumplimiento y de otros organismos de ejecución del Fondo Multilateral, comunique esos datos a la Secretaría tan pronto como sea posible y pedir al Comité de Aplicación que examine de nuevo la situación de esa Parte respecto de la presentación de datos en su próxima reunión;

Decisión XVII/22: Incumplimiento del requisito de presentación de datos a los efectos del establecimiento de los niveles básicos de conformidad con el párrafo 3 y el apartado d) del párrafo 8 ter del artículo 5

1. Señalar que Serbia y Montenegro no ha comunicado los datos correspondientes a uno o más años requeridos para el establecimiento de los niveles básicos en relación con los anexos B y E del Protocolo, como se establece en el párrafo 3 y el apartado d) del párrafo 8 *ter* del artículo 5:

2. Tomar nota de que ese hecho pone a Serbia y Montenegro en situación de incumplimiento de las obligaciones de presentación de datos contraídas en virtud del Protocolo de Montreal hasta tanto la Secretaría no reciba los datos pendientes;

3. Hace hincapié en que no es posible determinar el cumplimiento del Protocolo de Montreal por Serbia y Montenegro sin conocimiento de esos datos;

4. Reconocer que Serbia y Montenegro ha ratificado muy recientemente las enmiendas del Protocolo, de las que dimana obligación de presentación de datos, pero también tomar nota de que ha recibido asistencia del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal, por conducto de los organismos de ejecución del Fondo, para la reunión de datos;

5. Instar a Serbia y Montenegro a, con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el marco del Programa de asistencia para el cumplimiento y de otros

organismos de ejecución del Fondo Multilateral comunique, con carácter de urgencia, esos datos a la Secretaría, y pedir al Comité de Aplicación que examine de nuevo la situación de esa Parte respecto de la presentación de datos en su próxima reunión;

Decisión XVII/23: Informe sobre el establecimiento de sistemas de concesión de licencias en el marco del artículo 4B del Protocolo de Montreal

1. Tomar nota con reconocimiento de que 107 Partes en la Enmienda de Montreal del Protocolo de Montreal han establecido sistemas de concesión de licencias para la importación y la exportación, de conformidad con los requisitos establecidos en la Enmienda;
2. Tomar también nota con reconocimiento de que 37 Partes en el Protocolo de Montreal que todavía no han ratificado la Enmienda de Montreal también han establecido sistemas de concesión de licencias para la importación y la exportación;
3. Reconocer que los sistemas de concesión de licencias aportan los siguientes beneficios: vigilancia de las importaciones y exportaciones de sustancias que agotan el ozono; prevención del comercio ilícito; y facilitación de la recogida de datos;
4. Instar a las 29 Partes restantes en la Enmienda de Montreal a que presenten información a la Secretaría sobre el establecimiento de sistemas de concesión de licencias para la importación y la exportación, y a las Partes que no los hayan establecido todavía, a que lo hagan con carácter de urgencia;
5. Alentar a todas las demás Partes en el Protocolo de Montreal que todavía no han ratificado la Enmienda de Montreal a que la ratifiquen y establezcan sistemas de concesión de licencias para la importación y la exportación si aún no lo han hecho;
6. Instar a todas las Partes que ya cuentan con sistemas de concesión de licencias a que velen por su aplicación y su cumplimiento efectivos;
7. Examinar periódicamente el estado del establecimiento de sistemas de concesión de licencias por todas las Partes en el Protocolo de Montreal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4B del Protocolo;

Decisión XVII/24: Informes presentados por las Partes con arreglo al artículo 9 del Protocolo de Montreal sobre investigación, desarrollo, sensibilización del público e intercambio de información

1. Tomar nota con reconocimiento de los informe presentados por las 28 Partes que figuran a continuación con arreglo al artículo 9 del Protocolo de Montreal, a saber: Argentina, Belarús, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, España, Guyana, Hungría, Islandia, Jordania, Letonia, Malasia, Mauricio, Mónaco, Noruega, Omán, Pakistán, Polonia, República Checa, República Dominicana, Rumania, Somalia, Sri Lanka, Suecia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Turkmenistán;
2. Recordar que el párrafo 3 del artículo 9 estipula que, cada dos años, cada Parte presentará a la Secretaría un resumen de las actividades que haya realizado de conformidad con lo dispuesto en ese artículo, y que las actividades del caso son, entre otras, el fomento de la investigación y el desarrollo, el intercambio de información sobre tecnologías para reducir las emisiones de sustancias que agotan la capa de ozono, alternativas al uso de sustancias controladas y los costos y beneficios de las estrategias de control correspondientes, aumento de la concienciación de los efectos que tienen en el medio ambiente las emisiones de sustancias controladas y otras sustancias que agotan la capa de ozono;
3. Reconocer que la información que hay que notificar en cumplimiento de la obligación de presentación de datos con arreglo al párrafo 3 del artículo 9 puede obtenerse a través de las actividades de cooperación que se llevan a cabo en el marco de las redes regionales del ozono, las que realizan los administradores de investigaciones sobre el ozono en cumplimiento del artículo 3 del Convenio de Viena, la participación de las Partes en las tareas de evaluación que realizan tanto el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica como el Grupo de Evaluación Científica en cumplimiento del artículo 6 del Protocolo de Montreal y las iniciativas nacionales de concienciación del público;

4. Observar que la presentación de información en cumplimiento del párrafo 3 del artículo 9 podría hacerse por medios electrónicos y señalar que la información que figura en esos informes podría compartirse a través del sitio de la Secretaría del Ozono en la Web;

5. Observar que esas actividades siguen ocupando un lugar importante entre las actividades destinadas a proteger la capa de ozono que se realizan a nivel mundial y que la difusión de información sobre esas actividades, en cumplimiento del artículo 9, también contribuye a las mismas;

6. Por lo tanto, instar a todas las Partes a que presenten información en cumplimiento del párrafo 3 del artículo 9;

Decisión XVII/25: Incumplimiento del Protocolo de Montreal por Armenia, y solicitud de un plan de acción

1. Tomar nota de que Armenia ratificó el Protocolo de Montreal el 1º de octubre de 1999, el país está clasificado como Parte que opera al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial ha aprobado la suma de 2.090.000 dólares EE.UU. para facilitar el cumplimiento por Armenia;

2. Tomar nota además de que Armenia ha notificado datos anuales de consumo de la sustancia controlada del anexo E (metilbromuro) para 2004 de 1,020 toneladas PAO, lo cual excede el nivel máximo de consumo autorizado de la Parte, de cero toneladas PAO de esa sustancia controlada en ese año y, en consecuencia, Armenia se halla en situación de incumplimiento de las medidas de control relativas al metilbromuro estipuladas en el Protocolo;

3. Solicitar a Armenia que, con carácter de urgencia, presente al Comité de Aplicación para su examen en su siguiente reunión, un plan de acción que contenga parámetros de referencia con plazos específicos para lograr su pronto retorno a una situación de cumplimiento. Armenia tal vez desee tener en cuenta la posibilidad de incluir en su plan de acción el establecimiento de cupos de la importación para apoyar el calendario de eliminación e instrumentos normativos y reglamentarios que garanticen el avance hacia el logro de esa eliminación;

4. Seguir de cerca los adelantos realizados por Armenia en relación con la eliminación de la sustancia controlada del anexo E (metilbromuro). En la medida en que la Parte procure cumplir y cumpla las medidas de control especificadas en el Protocolo, debería seguir recibiendo el mismo trato que las Partes que cumplen sus obligaciones. En este sentido, Armenia debería seguir recibiendo asistencia internacional para poder cumplir sus compromisos, de conformidad con el punto A de la lista indicativa de medidas que una Reunión de las Partes podría adoptar respecto del incumplimiento. No obstante, por la presente decisión, la Reunión de las Partes advierte a Armenia que, de conformidad con el punto B de la lista indicativa de medidas, en caso de que no retorne a una situación de cumplimiento a su debido tiempo, la Reunión de las Partes considerará la posibilidad de adoptar medidas conforme al punto C de la lista indicativa de medidas. Estas medidas podrían incluir la posibilidad de adoptar las estipuladas en el artículo 4, tales como velar por que se ponga fin al suministro de la sustancia controlada del anexo E (metilbromuro), a la que se debe el incumplimiento, para que las Partes exportadoras no contribuyan a que se perpetúe una situación de incumplimiento;

Decisión XVII/26: Incumplimiento del Protocolo de Montreal por Azerbaiyán

1. Tomar nota de que Azerbaiyán ratificó el Protocolo de Montreal y, las enmiendas de Londres y de Copenhague el 21 de junio de 1996, y la Enmienda de Montreal el 28 de septiembre de 2000 y está clasificado como Parte que no opera al amparo del artículo 5 del Protocolo. El Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial ha aprobado la suma de 6.867.000 dólares EE.UU. para facilitar el cumplimiento por Azerbaiyán;

2. Tomar nota con reconocimiento de que Azerbaiyán ha confirmado que ha impuesto una prohibición a la importación de las sustancias controladas incluidas en el grupo I del anexo A (CFC), de conformidad con la decisión XVI/21, pero también tomar nota con preocupación de que la Parte no ha logrado una eliminación total de esas sustancias controladas antes del 1º de enero de 2005, según lo estipulado en esa decisión;

3. Tomar nota además de que Azerbaiyán había manifestado reservas con respecto a la posibilidad de hacer respetar la prohibición de las importaciones debido a su falta de conocimientos

especializados en la localización de sustancias que agotan la capa de ozono y recordar que Azerbaiyán no pudo cumplir los compromisos contraídos en virtud de la decisión X/20 y de la decisión XV/28 de lograr una eliminación total de las sustancias controladas del grupo I del anexo A (CFC) antes del 1º de enero de 2001 y del 1º de enero de 2003, respectivamente;

4. No obstante, tomar nota con reconocimiento de las medidas adoptadas por la Parte, en cooperación con el PNUMA, para procurar obtener asistencia adicional del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para resolver esta situación y pedir a Azerbaiyán que presente información a la Secretaría sobre la evolución de esta iniciativa con tiempo suficiente para que el Comité pueda examinarla en su próxima reunión;

5. Habida cuenta de que hasta el momento Azerbaiyán no ha podido retornar a una situación de cumplimiento de las disposiciones del Protocolo, según lo prescrito en las decisiones de las reuniones de las Partes, y de las reservas que tiene la Parte con respecto a su capacidad para hacer respetar la prohibición de las importaciones de sustancias controladas del grupo I del anexo A (CFC), establecida recientemente, convenir en pedir a las Partes de exportación que presten ayuda a Azerbaiyán no exportando esas sustancias controladas a esa Parte y advertir también a Azerbaiyán en el cumplimiento de su compromiso que de conformidad con el punto B de la lista indicativa de medidas, si la Parte no logra una eliminación total de las sustancias controladas del grupo I del anexo A (CFC) antes del 1º de enero de 2006, la 18ª Reunión de las Partes considerará la posibilidad de aplicar el punto C de la lista indicativa de medidas, como la posibilidad de adoptar las estipuladas en el artículo 4, a fin de velar por el cese del suministro de sustancias controladas del grupo I del anexo A (CFC) a Azerbaiyán;

Decisión XVII/27: Incumplimiento del Protocolo de Montreal por Bangladesh

1. Tomar nota de que Bangladesh ratificó el Protocolo de Montreal el 2 de agosto de 1990, la Enmienda de Londres el 18 de marzo de 1994, la Enmienda de Copenhague el 27 de noviembre de 2000 y la Enmienda de Montreal el 27 de julio de 2001, el país está clasificado como Parte que opera al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo y el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal aprobó su programa nacional en septiembre de 1994. El Comité Ejecutivo ha aprobado la suma de 1.852.164 dólares EE.UU. con cargo al Fondo Multilateral para facilitar el cumplimiento por la Parte de conformidad con el artículo 10 del Protocolo;

2. Tomar nota también de que el nivel básico de Bangladesh para las sustancias controladas del grupo III del anexo B (metilcloroformo) es de 0,8667 toneladas PAO. En 2003 la Parte notificó un consumo de 0,892 toneladas PAO de metilcloroformo y, en consecuencia, se hallaba en situación de incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del artículo 2E del Protocolo de Montreal;

3. Tomar nota con reconocimiento de la presentación por Bangladesh de un plan de acción para lograr un rápido retorno a una situación de cumplimiento de las medidas de control del Protocolo relativas al metilcloroformo y tomar nota de que, sin perjuicio del funcionamiento del mecanismo financiero del Protocolo, según el plan, Bangladesh se compromete específicamente a:

a) Mantener el consumo de metilcloroformo a un nivel que no supere el de 2004, es decir de 0,550 toneladas PAO, desde 2005 hasta 2009, y posteriormente reducir el consumo de esa sustancia de la manera siguiente:

- i) A 0,2600 toneladas PAO en 2010;
- ii) A cero toneladas PAO en 2015, según se establece en el Protocolo de Montreal, salvo para los usos esenciales que las Partes puedan autorizar después de esa fecha;

b) Vigilar su sistema vigente de concesión de licencias para la importación y exportación de sustancias que agotan el ozono, el cual incluye cupos para la importación;

4. Tomar nota de que las medidas que se enumeran en el párrafo 3 *supra* ya han permitido a Bangladesh retornar a una situación de cumplimiento en 2004, felicitar a Bangladesh por esos avances, e instarlo a que colabore con los organismos de ejecución pertinentes para aplicar el resto del plan de acción y eliminar el consumo de las sustancias controladas enumeradas en el grupo III del anexo B;

5. Seguir de cerca los adelantos realizados por Bangladesh en relación con la aplicación de su plan de acción y la eliminación del metilcloroformo. En la medida en que la Parte procure cumplir y

cumpla las medidas de control especificadas en el Protocolo, debería seguir recibiendo el mismo trato que las Partes que cumplen sus obligaciones. En este sentido, Bangladesh debería seguir recibiendo asistencia internacional para poder cumplir sus compromisos de conformidad con el punto A de la lista indicativa de medidas que una Reunión de las Partes podría adoptar respecto del incumplimiento. No obstante, por la presente decisión, las Partes advierten a Bangladesh que, de conformidad con el punto B de la lista indicativa de medidas, en caso de que no se mantenga en una situación de cumplimiento, de las Partes considerarán la posibilidad de adoptar medidas conforme al punto C de la lista indicativa de medidas. Esas medidas podrían incluir la posibilidad de adoptar las estipuladas en el artículo 4, tales como velar por que se ponga fin al suministro de metilcloroformo, al que se debe el incumplimiento, para que las Partes exportadoras no contribuyan a que se perpetúe una situación de incumplimiento;

Decisión XVII/28: Incumplimiento del Protocolo de Montreal por Bosnia y Herzegovina

1. Tomar nota de que Bosnia y Herzegovina ratificó el Protocolo de Montreal el 1° de septiembre de 1993 y las Enmiendas de Londres, Copenhague y Montreal el 11 de agosto de 2003, el país está clasificado como Parte que opera al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo y el Comité Ejecutivo aprobó su programa nacional en marzo de 1999. El Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal ha aprobado la suma de 2.900.771 dólares EE.UU. con cargo al Fondo Multilateral para facilitar el cumplimiento por la Parte, de conformidad con el artículo 10 del Protocolo;

2. Tomar nota también que el nivel básico de Bosnia y Herzegovina para la sustancia controlada del grupo III del anexo B (metilcloroformo) es de 1,548 toneladas PAO. En 2003, la Parte notificó un consumo de 3,600 toneladas PAO de metilcloroformo y en 2004 de 2,44 toneladas PAO de metilcloroformo y, en consecuencia, se hallaba en situación de incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del artículo 2E del Protocolo de Montreal;

3. Tomar nota con reconocimiento de la presentación por Bosnia y Herzegovina de un plan de acción para lograr un rápido retorno a una situación de cumplimiento de las medidas de control del Protocolo relativas al metilcloroformo y tomar nota de que, sin perjuicio del funcionamiento del mecanismo financiero del Protocolo, según el plan, Bosnia y Herzegovina se compromete específicamente a:

- a) Reducir el consumo de metilcloroformo de 2,44 toneladas PAO en 2004 de la manera siguiente:
 - i) A 1,3 toneladas PAO en 2005;
 - ii) A cero toneladas PAO en in 2006, salvo para los usos esenciales que las Partes puedan autorizar después del 1° de enero de 2015;
- b) Establecer su sistema vigente de concesión de licencias para la importación y exportación de sustancias que agotan el ozono, que incluya cupos para la importación, antes de fines de enero de 2006;

4. Tomar nota de que con las medidas que se enumeran en el párrafo 3 *supra*, Bosnia y Herzegovina debería poder retornar a una situación de cumplimiento en 2006 e instar a Bosnia y Herzegovina a que colabore con los organismos de ejecución pertinentes para aplicar el plan de acción y eliminar el consumo de la sustancia controlada del grupo III del anexo B;

5. Seguir de cerca los adelantos realizados por Bosnia y Herzegovina en relación con la aplicación de su plan de acción y la eliminación del metilcloroformo. En la medida en que Bosnia y Herzegovina procure cumplir y cumpla las medidas de control especificadas en el Protocolo, debería seguir recibiendo el mismo trato que las Partes que cumplen sus obligaciones. En este sentido, Bosnia y Herzegovina debería seguir recibiendo asistencia internacional para poder cumplir sus compromisos de conformidad con el punto A de la lista indicativa de medidas que una Reunión de las Partes podría adoptar respecto del incumplimiento. No obstante, por la presente decisión, las Partes advierten a Bosnia y Herzegovina que, de conformidad con el punto B de la lista indicativa de medidas, en caso de que no se mantenga en una situación de cumplimiento, las Partes considerarán la posibilidad de adoptar medidas conforme al punto C de la lista indicativa de medidas. Esas medidas podrían incluir la posibilidad de adoptar las estipuladas en el artículo 4, tales como velar por que se ponga fin al

suministro de metilcloroformo, al que se debe el incumplimiento, para que las Partes exportadoras no contribuyan a que se perpetúe una situación de incumplimiento;

Decisión XVII/29: Incumplimiento del Protocolo de Montreal por Chile

1. Tomar nota de que Chile ratificó el Protocolo de Montreal el 26 de marzo de 1990, la Enmienda de Londres el 9 de abril de 1992, la Enmienda de Copenhague el 14 de enero de 1994, la Enmienda de Montreal el 17 de junio de 1998 y la Enmienda de Beijing el 3 de mayo de 2000, el país está clasificado como Parte que opera al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo y el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal aprobó su plan nacional en junio de 1992. El Comité Ejecutivo ha aprobado la suma de 10.388.451 dólares EE.UU. con cargo al Fondo Multilateral para facilitar el cumplimiento por la Parte de conformidad con el artículo 10 del Protocolo;

2. Tomar nota también de que el nivel básico de Chile para las sustancias controladas del grupo III del anexo B (metilcloroformo) es de 6,445 toneladas PAO y que su nivel básico para la sustancia controlada del anexo E (metilbromuro) es de 212,510 toneladas PAO. En 2003, la Parte notificó un consumo de 6,967 toneladas PAO de metilcloroformo y de 274,302 toneladas PAO de metilbromuro, y un consumo de 3,605 toneladas PAO de metilcloroformo y de 262,776 toneladas PAO de metilbromuro en 2004 y, en consecuencia, en 2003 se hallaba en situación de incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del artículo 2E del Protocolo de Montreal, y en 2003 y 2004 de las obligaciones contraídas en virtud del artículo 2H del Protocolo de Montreal;

3. Tomar nota con reconocimiento de la presentación por Chile de un plan de acción para lograr un rápido retorno a una situación de cumplimiento de las medidas de control del Protocolo relativas al metilcloroformo y al metilbromuro y tomar nota además de que, sin perjuicio del funcionamiento del mecanismo financiero del Protocolo de Montreal, según el plan, Chile se compromete específicamente a:

a) Mantener el consumo de metilcloroformo en un nivel que no supere los 4,512 toneladas PAO desde 2005 hasta 2009 y luego reducir el consumo de esa sustancia de la manera siguiente:

- i) A 1,934 toneladas PAO en 2010;
- ii) A cero toneladas PAO para el 1º de enero de 2015 salvo para los usos esenciales que las Partes puedan autorizar después de esa fecha;

b) Reducir el consumo de metilbromuro de 262,776 toneladas PAO en 2004, de la manera siguiente:

- i) A 170 toneladas PAO en 2005;
- ii) A cero toneladas PAO para el 1º de enero de 2015, salvo para los usos críticos que las Partes puedan autorizar después de esa fecha;

c) Comenzar a aplicar un sistema mejorado de concesión de licencias y de cupos para la importación de sustancias que agotan el ozono a partir del momento en que el Parlamento apruebe el proyecto de ley y garantizar el cumplimiento, hasta ese momento, mediante la adopción de las medidas reglamentarias que el Gobierno esté facultado para aplicar;

4. Tomar nota de que Chile ha notificado datos para 2004 que indican que ya ha retornado a una situación de cumplimiento de las medidas de control del Protocolo relativas al metilcloroformo, felicitar a Chile por ese avance, e instar a Chile a que colabore con los organismos de ejecución pertinentes para aplicar el resto del plan de acción y lograr la eliminación total del metilcloroformo;

5. Tomar nota también de que con las medidas que se enumeran en el párrafo 3 *supra* Chile debería poder retornar a una situación de cumplimiento de las medidas de control del Protocolo relativas al metilbromuro para 2005, e instar a Chile a que colabore con los organismos de ejecución pertinentes para aplicar el plan de acción y lograr la eliminación total del metilbromuro;

6. Seguir de cerca los adelantos realizados por Chile en relación con la aplicación de su plan de acción y la eliminación del metilcloroformo y del metilbromuro. En la medida en que la Parte procure cumplir y cumpla las medidas de control especificadas en el Protocolo, debería seguir recibiendo el mismo trato que las Partes que cumplen sus obligaciones. En este sentido, Chile debería seguir recibiendo asistencia internacional para poder cumplir sus compromisos, de conformidad con el

punto A de la lista indicativa de medidas que una Reunión de las Partes podría adoptar respecto del incumplimiento. No obstante, por la presente decisión, la Reunión de las Partes advierte a Chile que, de conformidad con el punto B de la lista indicativa de medidas, en caso de que no retorne a una situación de cumplimiento a su debido tiempo, la Reunión de las Partes considerará la posibilidad de adoptar medidas conforme al punto C de la lista indicativa de medidas. Esas medidas podrían incluir la posibilidad de adoptar las estipuladas en el artículo 4, tales como velar por que se ponga fin al suministro de metilcloroformo y de metilbromuro, sustancias a las que se debe el incumplimiento, para que las Partes exportadoras no contribuyan a que se perpetúe una situación de incumplimiento;

Decisión XVII/30: Posible incumplimiento en 2004 de las disposiciones relativas al consumo de las sustancias controladas del grupo I del anexo B (otros clorofluorocarbonos completamente halogenados) por China y solicitud de un plan de acción

1. Tomar nota de que China ratificó el Protocolo de Montreal y la Enmienda de Londres el 14 de junio de 1991, y la Enmienda de Copenhague el 22 de abril de 2003, el país está clasificado como Parte que opera al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo y el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal aprobó su programa nacional en marzo de 1993. El Comité Ejecutivo ha aprobado la suma de 623.438.283 dólares EE.UU. con cargo al Fondo Multilateral para facilitar el cumplimiento por la Parte de conformidad con el artículo 10 del Protocolo;

2. Tomar nota también de que China ha notificado un consumo anual de las sustancias controladas del grupo I del anexo B (otros CFC) para 2004 del orden de 20,539 toneladas PAO, lo cual supera el nivel máximo de consumo autorizado a esa Parte, de 20,5336 toneladas PAO para esas sustancias controladas y para ese año y de que, en caso de que no se proporcione una mayor aclaración al respecto, se supondrá que China se encuentra en una situación de incumplimiento de las medidas de control establecidas en el Protocolo;

3. Solicitar a China, con carácter urgente, que presente al Comité de Aplicación, para su examen en su próxima reunión, una explicación de su exceso de consumo y un plan de acción que contenga parámetros de referencia con fechas concretas para garantizar un rápido retorno a una situación de cumplimiento. China tal vez desee considerar la posibilidad de incluir en su plan de acción el establecimiento de cupos de importación para facilitar el cumplimiento del calendario de eliminación;

4. Seguir de cerca los adelantos realizados por China en relación con la eliminación de las sustancias controladas del grupo I del anexo B (otros CFC). En la medida en que la Parte procure cumplir y cumpla las medidas de control especificadas en el Protocolo, debería seguir recibiendo el mismo trato que las Partes que cumplen sus obligaciones. En ese sentido, China debería seguir recibiendo asistencia internacional para poder cumplir sus compromisos, de conformidad con el punto A de la lista indicativa de medidas que una Reunión de las Partes podría adoptar respecto del incumplimiento. No obstante, por la presente decisión, la Reunión de las Partes advierte a China que, de conformidad con el punto B de la lista indicativa de medidas, en caso de que no retorne a una situación de cumplimiento a su debido tiempo, la Reunión de las Partes considerará la posibilidad de adoptar medidas conforme al punto C de la lista indicativa de medidas. Estas medidas podrían incluir la posibilidad de adoptar las estipuladas en el artículo 4, tales como velar por que se ponga fin al suministro de las sustancias controladas del grupo I del anexo B (otros CFC) a los que se debe el incumplimiento, para que las Partes exportadoras no contribuyan a que se perpetúe una situación de incumplimiento;

Decisión XVII/31: Incumplimiento del Protocolo de Montreal por el Ecuador

1. Tomar nota de que el Ecuador ratificó el Protocolo de Montreal el 10 de abril de 1990 y la Enmienda de Londres el 30 de abril de 1990, el país está clasificado como Parte que opera al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo y el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal aprobó su programa nacional en febrero de 1992. El Comité Ejecutivo ha aprobado la suma de 5.493.045 dólares EE.UU. con cargo al Fondo Multilateral para facilitar el cumplimiento por la Parte de conformidad con el artículo 10 del Protocolo;

2. Tomar nota también de que el nivel básico del Ecuador para la sustancia controlada del grupo III del anexo B (metilcloroformo), es de 1,997 toneladas PAO. En 2003, la Parte notificó un

consumo de 3,484 toneladas PAO de metilcloroformo y, en consecuencia, se hallaba en situación de incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del artículo 2E del Protocolo de Montreal;

3. Tomar nota con reconocimiento de la presentación por el Ecuador de un plan de acción para lograr un rápido retorno a una situación de cumplimiento de las medidas de control relativas al metilcloroformo estipuladas en el Protocolo, y tomar nota de que, sin perjuicio del funcionamiento del mecanismo financiero del Protocolo de Montreal, según el plan, el Ecuador se compromete específicamente a:

a) Reducir el consumo de metilcloroformo de 2,50 toneladas PAO en 2004 a 1,3979 toneladas PAO en 2005;

b) Vigilar su sistema vigente de concesión de licencias para la importación y exportación de sustancias que agotan el ozono, el cual incluye cupos para la exportación;

4. Tomar nota de que con las medidas que se enumeran en el párrafo 3 *supra* el Ecuador debería poder retornar a una situación de cumplimiento en 2005 e instar al Ecuador a que colabore con los organismos de ejecución pertinentes para aplicar el plan de acción y eliminar el consumo de la sustancia controlada del grupo III del anexo B (metilcloroformo);

5. Seguir de cerca los adelantos realizados por el Ecuador en relación con la aplicación de su plan de acción y la eliminación del metilcloroformo. En la medida en que el Ecuador procure cumplir y cumpla las medidas de control especificadas en el Protocolo debería seguir recibiendo el mismo trato que las Partes que cumplen sus obligaciones. En este sentido, el Ecuador debería seguir recibiendo asistencia internacional para poder cumplir sus compromisos de conformidad con el punto A de la lista indicativa de medidas que una Reunión de las Partes podría adoptar respecto del incumplimiento. No obstante, por la presente decisión, las Partes advierten al Ecuador que, de conformidad con el punto B de la lista indicativa de medidas, en caso de que no se mantenga en una situación de cumplimiento, las Partes considerarán la posibilidad de adoptar medidas conforme al punto C de la lista indicativa de medidas. Esas medidas podrían incluir la posibilidad de adoptar las estipuladas en el artículo 4, tales como velar por que se ponga fin al suministro de metilcloroformo, sustancia a la que se debe el incumplimiento, para que las Partes exportadoras no contribuyan a que se perpetúe una situación de incumplimiento;

Decisión XVII/32: Incumplimiento del Protocolo de Montreal por los Estados Federados de Micronesia

1. Tomar nota de que los Estados Federados de Micronesia ratificaron el Protocolo de Montreal el 6 de septiembre de 1995 y las enmiendas de Londres, Copenhague, Montreal y Beijing el 27 de noviembre de 2001, el país está clasificado como Parte que opera al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo y el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal aprobó su programa nacional en marzo de 2002. El Comité Ejecutivo ha aprobado la suma de 74.680 dólares EE.UU. con cargo al Fondo Multilateral para facilitar el cumplimiento por la Parte de conformidad con el artículo 10 del Protocolo;

2. Tomar nota además de que los Estados Federados de Micronesia han notificado un consumo anual de las sustancias controladas del grupo I del anexo A (CFC) en 2002, 2003 y 2004 de 1,876, 1,691 y 1,451 toneladas PAO respectivamente, lo cual excede el nivel de consumo máximo autorizado a la Parte de 1,219 toneladas PAO de esas sustancias controladas en cada uno de esos años y, en consecuencia, los Estados Federados de Micronesia se hallaban en situación de incumplimiento de las medidas de control estipuladas en el Protocolo;

3. Tomar nota con reconocimiento de la presentación por los Estados Federados de Micronesia de un plan de acción para lograr un rápido retorno a una situación de cumplimiento de las medidas de control relativas a los CFC estipuladas en el Protocolo, y tomar nota además de que, sin perjuicio del funcionamiento del mecanismo financiero del Protocolo, según el plan, los Estados Federados de Micronesia se comprometen específicamente a:

a) Reducir el consumo de las sustancias controladas del grupo I del anexo A (CFC) de 1,451 toneladas PAO en 2004 de la manera siguiente:

i) A 1,351 toneladas PAO en 2005;

- ii) A eliminar el consumo de las sustancias controladas del grupo I del anexo A (CFC) para el 1º de enero de 2006, salvo para los usos esenciales que las Partes puedan autorizar;
- b) Establecer un sistema de concesión de licencias para la importación y exportación de sustancias que agotan el ozono, incluido un sistema de cupos, antes del 1º de enero de 2006;
- 4. Tomar nota de que con las medidas que se enumeran en el párrafo 3 *supra* los Estados Federados de Micronesia deberían poder retornar a una situación de cumplimiento en 2006, e instar a los Estados Federados de Micronesia a que colaboren con los organismos de ejecución pertinentes para aplicar el plan de acción y eliminar el consumo de las sustancias controladas del grupo I del anexo A (CFC);
- 5. Seguir de cerca los adelantos realizados por los Estados Federados de Micronesia en relación con la aplicación de su plan de acción y la eliminación de las sustancias controladas del grupo I del anexo A (CFC). En la medida en que la Parte procure cumplir y cumpla las medidas de control especificadas en el Protocolo, debería seguir recibiendo el mismo trato que las Partes que cumplen sus obligaciones. En este sentido, los Estados Federados de Micronesia deberían seguir recibiendo asistencia internacional para poder cumplir sus compromisos, de conformidad con el punto A de la lista indicativa de medidas que una Reunión de las Partes podría adoptar respecto del incumplimiento. No obstante, por la presente decisión, las Partes advierten a los Estados Federados de Micronesia que, de conformidad con el punto B de la lista indicativa de medidas, en caso de que no se mantenga en una situación de cumplimiento, las Partes considerarán la posibilidad de adoptar medidas conforme al punto C de la lista indicativa de medidas. Estas medidas podrían incluir la posibilidad de adoptar las estipuladas en el artículo 4, a fin de velar por que se ponga fin al suministro de las sustancias controladas del grupo I del anexo A (CFC), a las que se debe el incumplimiento, para que las Partes exportadoras no contribuyan a que se perpetúe una situación de incumplimiento;

Decisión XVII/33: Incumplimiento del Protocolo de Montreal por Fiji

- 1. Tomar nota de que Fiji ratificó el Protocolo de Montreal el 23 de octubre de 1989, la Enmienda de Londres el 9 de diciembre de 1994 y la Enmienda de Copenhague el 17 de mayo de 2000, el país está clasificado como Parte que opera al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo y el Comité Ejecutivo del Fondo Fiduciario para la Aplicación del Protocolo de Montreal aprobó su programa nacional en junio de 1993. El Comité Ejecutivo ha aprobado la suma de 542.908 dólares EE.UU. con cargo al Fondo Multilateral para facilitar el cumplimiento por la Parte de conformidad con el artículo 10 del Protocolo;
- 2. Tomar nota también de que el nivel básico de Fiji para la sustancia controlada del anexo E (metilbromuro) es de 0,6710 toneladas PAO. En 2003, la Parte notificó un consumo de 1,506 toneladas PAO y en 2004 de 1,609 toneladas PAO de metilbromuro y, en consecuencia, en esos años se hallaba en situación de incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del artículo 2H del Protocolo de Montreal;
- 3. Tomar nota con reconocimiento de la presentación por Fiji de un plan de acción para lograr un rápido retorno a una situación de cumplimiento de las medidas de control relativas al metilbromuro estipuladas en el Protocolo y tomar nota de que, sin perjuicio del funcionamiento del mecanismo financiero del Protocolo, según el plan, Fiji se compromete específicamente a:
 - a) Reducir el consumo de metilbromuro de 1,609 toneladas PAO en 2004, de la manera siguiente:
 - i) A 1,5 toneladas PAO en 2005;
 - ii) A 1,3 toneladas PAO en 2006;
 - iii) A 1,0 toneladas PAO en 2007;
 - iv) A 0,5 toneladas PAO en 2008;
 - b) Vigilar su sistema vigente de concesión de licencias para la importación y exportación de sustancias que agotan el ozono;
 - c) Comenzar a aplicar un sistema de cupos para la importación de metilbromuro en 2006;

4. Tomar nota de que con las medidas que se enumeran en el párrafo 3 *supra* Fiji debería poder retornar a una situación de cumplimiento en 2008, e instar a Fiji a que colabore con los organismos de ejecución pertinentes para aplicar el plan de acción y eliminar el consumo de metilbromuro;

5. Seguir de cerca los adelantos realizados por Fiji en relación con la aplicación de su plan de acción y la eliminación del metilbromuro. En la medida en que la Parte procure cumplir y cumpla las medidas de control especificadas en el Protocolo, debería seguir recibiendo el mismo trato que las Partes que cumplen sus obligaciones. En este sentido, Fiji debería seguir recibiendo asistencia internacional para poder cumplir sus compromisos de conformidad con el punto A de la lista indicativa de medidas que una Reunión de las Partes podría adoptar respecto del incumplimiento. No obstante, por la presente decisión, las Partes advierten a Fiji, que, de conformidad con el punto B de la lista indicativa de medidas, en caso de que no se mantenga en una situación de cumplimiento, las Partes considerarán la posibilidad de adoptar medidas conforme al punto C de la lista indicativa de medidas. Esas medidas podrían incluir la posibilidad de adoptar las estipuladas en el artículo 4, tales como velar por que se ponga fin al suministro de metilbromuro, sustancia a la que se debe el incumplimiento, para que las Partes exportadoras no contribuyan a que se perpetúe una situación de incumplimiento;

Decisión XVII/34: Plan de acción revisado para el retorno de Honduras a una situación de cumplimiento de las medidas de control estipuladas en el artículo 2H del Protocolo de Montreal

1. Tomar nota de que Honduras ratificó el Protocolo de Montreal el 14 de octubre de 1993 y las enmiendas de Londres y Copenhague el 24 de enero de 2002, el país está clasificado como Parte que opera al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo, y el Comité Ejecutivo del Fondo Fiduciario para la Aplicación del Protocolo de Montreal aprobó el programa del país en 1996. Desde esta aprobación, el Comité Ejecutivo aprobó la suma de 3.342.025 dólares con cargo al Fondo Multilateral para facilitar el cumplimiento por la Parte de conformidad con el artículo 10 del Protocolo;

2. Recordar la decisión XV/35, en la que se tomó nota de que Honduras se hallaba en 2002 en situación de incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del artículo 2H del Protocolo de Montreal de congelar su consumo de la sustancia controlada del anexo E (metilbromuro) en su nivel básico de 259,43 toneladas PAO, aunque también se tomó nota con reconocimiento del plan de acción presentado por Honduras para lograr en 2005 su rápido retorno a una situación de cumplimiento;

3. Tomar nota con preocupación de que, con todo, aunque Honduras notificó un consumo anual de metilbromuro en 2004 de 340,80 toneladas PAO, que está por debajo del consumo notificado en 2003, todavía no se ajusta al compromiso de la Parte contenido en la decisión XV/35 de reducir su consumo de metilbromuro a 306,1 toneladas PAO en 2004;

4. Tomar nota además de la comunicación de Honduras en el sentido de que sus interesados directos siguen comprometidos a eliminar el metilbromuro y de que necesitará otros dos años para vencer las dificultades técnicas con que tropieza y que han sido la causa de que la Parte no haya podido cumplir los compromisos establecidos en la decisión XV/35;

5. Tomar nota con reconocimiento de que Honduras presentó un plan de acción revisado para la eliminación del metilbromuro de los usos controlados y de que, según el plan revisado y sin perjuicio del funcionamiento del mecanismo financiero del Protocolo, Honduras se compromete concretamente a:

a) Reducir el consumo de metilbromuro de 340.80 toneladas PAO en 2004 de la manera siguiente:

- i) A 327,6000 toneladas PAO en 2005;
- ii) A 295,8000 toneladas PAO en 2006;
- iii) A 255,0000 toneladas PAO en 2007;
- iv) A 207,5424 toneladas PAO en 2008;

b) Vigilar su sistema de concesión de licencias de importación y exportación de sustancias que agotan el ozono, que incluye cupos, vigente desde mayo de 2003;

c) Vigilar su prohibición a las importaciones de equipo que utilice sustancias que agotan el ozono, vigente desde mayo de 2003;

6. Tomar nota de que con las medidas enumeradas en el párrafo 5 *supra* Honduras debería poder retornar a una situación de cumplimiento de las medidas de control del metilbromuro previstas en el Protocolo en 2008 e instar al país a colaborar con los organismos de ejecución pertinentes para aplicar el plan de acción y lograr la eliminación del consumo de la sustancia controlada del anexo E (metilbromuro);

7. Seguir de cerca los adelantos logrados por Honduras en relación con la aplicación de su plan de acción y la eliminación de la sustancia controlada del anexo E (metilbromuro). En la medida en que Honduras procure cumplir y cumpla las medidas de control especificadas en el Protocolo, deberá seguir recibiendo el mismo trato que las Partes que cumplen sus obligaciones. En este sentido, Honduras deberá seguir recibiendo asistencia internacional para poder cumplir sus compromisos de conformidad con el punto A de la lista indicativa de medidas que podrá adoptar una Reunión de las Partes respecto del incumplimiento. No obstante, por la presente decisión, las Partes advierten a Honduras que, de conformidad con el párrafo B de la lista indicativa de medidas, en caso de que no retorne a una situación de cumplimiento a su debido tiempo, las Partes considerarán la posibilidad de adoptar medidas conforme al párrafo C de la lista indicativa de medidas. Esas medidas podrán incluir la posibilidad de adoptar las estipuladas en el artículo 4, como velar por que se ponga fin al suministro de metilbromuro, al que obedece el incumplimiento, para que las Partes exportadoras no contribuyan a que se perpetúe una situación de incumplimiento;

Decisión XVII/35: Posible incumplimiento en 2004 de las medidas de control de las sustancias controladas del grupo I del anexo A (CFC) por Kazajstán y solicitud de un plan de acción

1. Recordar la decisión XIII/19, en la que se tomó nota de que Kazajstán, de 1998 a 2000, se encontraba en situación de incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del artículo 2A del Protocolo de Montreal de mantener la eliminación total de su consumo de las sustancias controladas del grupo I del anexo A (CFC), y en la que, sin embargo, también se tomó nota con reconocimiento del plan de acción presentado por Kazajstán para lograr un rápido retorno a una situación de cumplimiento;

2. Tomar nota con preocupación de que, sin embargo, Kazajstán notificó un consumo anual en 2004 de las sustancias controladas del grupo I del anexo A (CFC) de 11,2 toneladas PAO, lo cual no se ajusta al compromiso de la Parte contenido en la decisión XIII/19 de reducir a cero, en 2004, su consumo de sustancias controladas del grupo I del anexo A (CFC);

3. Tomar nota además con preocupación de que Kazajstán no ha presentado al Comité de Aplicación la explicación solicitada respecto de esa desviación, e instar enérgicamente a la Parte a que presente esa información, junto con los datos para 2005 de sustancias que agotan el ozono, y presente, con carácter de urgencia, información sobre su compromiso contenido también en la decisión XIII/19 de establecer una prohibición de la importación de equipo que utilice sustancias que agotan el ozono, a tiempo para su consideración por el Comité en su siguiente reunión;

4. Recordar a la Parte el párrafo 4 de la decisión XIII/19, en el que se expone el acuerdo de la 13ª Reunión de las Partes de seguir de cerca los avances de Kazajstán respecto de la eliminación de las sustancias que agotan el ozono, en especial respecto del cumplimiento de los compromisos específicos contenidos en la decisión XIII/19. A este respecto las Partes pidieron a Kazajstán que presentara una copia completa de su programa nacional y las ulteriores actualizaciones, caso de haberlas, a la Secretaría del Ozono. En la medida en que Kazajstán procure cumplir y cumpla los compromisos con plazos específicos contenidos en la decisión XIII/19 y continúe presentando datos anualmente que demuestren una reducción de las importaciones y del consumo, debería recibir el mismo trato que las Partes que cumplen sus obligaciones. En este sentido, Kazajstán debería seguir recibiendo asistencia internacional para poder cumplir esos compromisos, de conformidad con el punto A de la lista indicativa de medidas que una Reunión de las Partes podría adoptar respecto del incumplimiento. No obstante, por la decisión XIII/19, la Reunión de las Partes advirtió a Kazajstán que, de conformidad con el punto B de la lista indicativa de medidas, en caso de que no cumpliera los compromisos citados anteriormente en los plazos especificados, las Partes considerarían la posibilidad de adoptar medidas conforme al punto C de la lista indicativa de medidas. Esas medidas podrían incluir la posibilidad de adoptar las estipuladas en el artículo 4, tales como velar por que se ponga fin al

suministro de sustancias controladas del anexo A y del anexo B, a las que se debe el incumplimiento, para que las Partes exportadoras no contribuyan a que se perpetúe una situación de incumplimiento;

Decisión XVII/36: Incumplimiento del Protocolo de Montreal por Kirguistán

1. Tomar nota de que Kirguistán ratificó el Protocolo de Montreal el 31 de mayo de 2000 el país está clasificado como Parte que opera al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo y el Comité Ejecutivo aprobó su programa nacional en julio de 2002. El Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal ha aprobado la suma de 1.206.732 dólares EE.UU. con cargo al Fondo Multilateral para facilitar el cumplimiento de la Parte de conformidad con el artículo 10 del Protocolo;

2. Tomar nota además de que Kirguistán ha notificado datos anuales de consumo de las sustancias controladas del grupo II del anexo A (halones) en 2004 de 2,40 toneladas PAO, lo cual excede su nivel máximo autorizado de consumo de cero toneladas PAO de esas sustancias controladas para ese año y de que, en consecuencia, Kirguistán se encuentra en situación de incumplimiento de las medidas de control establecidas en el Protocolo;

3. Tomar nota con reconocimiento de la presentación por Kirguistán de su plan de acción para lograr un rápido retorno a una situación de cumplimiento de las medidas de control relativas a los halones establecidas en el Protocolo, y tomar nota de que, sin perjuicio del funcionamiento del mecanismo financiero del Protocolo de Montreal, según el plan, Kirguistán se compromete específicamente a:

a) Mantener el consumo de las sustancias controladas del grupo II del anexo A (halones) en un nivel que no supere el de 2004, de 2,40 toneladas PAO, y luego reducir el consumo de halones de la manera siguiente:

- i) A 1,20 toneladas PAO en 2006;
- ii) A 0,60 toneladas PAO en 2007;
- iii) A eliminar el consumo de esas sustancias controladas para el 1° de enero de 2008, salvo para los usos esenciales que las Partes puedan autorizar;

b) Vigilar su sistema vigente de concesión de licencias de importación y exportación de sustancias que agotan el ozono;

c) Establecer una prohibición de la importación de equipo que contenga halones o que utilice halones para el 1° de enero de 2006;

d) Establecer un sistema de cupos a las importaciones para limitar el consumo anual de las sustancias controladas del grupo II del anexo A (halones), para principios de 2006;

4. Tomar nota de que con las medidas que se enumeran en el párrafo 3 *supra* Kirguistán debería poder retornar a una situación de cumplimiento en 2008 e instar a Kirguistán a que colabore con los organismos de ejecución pertinentes para aplicar el plan de acción y eliminar el consumo de las sustancias controladas del grupo II del anexo A (halones);

5. Seguir de cerca los adelantos realizados por Kirguistán en relación con la aplicación de su plan de acción y la eliminación de las sustancias controladas del grupo II del anexo A (halones). En la medida en que Kirguistán procure cumplir y cumpla las medidas de control especificadas en el Protocolo, debería seguir recibiendo el mismo trato que las Partes que cumplen sus obligaciones. En este sentido, Kirguistán debería seguir recibiendo asistencia internacional para poder cumplir sus compromisos, de conformidad con el punto A de la lista indicativa de medidas que una Reunión de las Partes podría adoptar respecto del incumplimiento. No obstante, por la presente decisión, las Partes advierten a Kirguistán que, de conformidad con el punto B de la lista indicativa de medidas, en caso de que no se mantenga en una situación de cumplimiento, las Partes considerarán la posibilidad de adoptar medidas conforme al punto C de la lista indicativa de medidas. Estas medidas podrían incluir la posibilidad de adoptar las estipuladas en el artículo 4, tales como velar por que se ponga fin al suministro de sustancias controladas del grupo II del anexo A (halones), a los que se debe el incumplimiento, para que las Partes exportadoras no contribuyan a que se perpetúe una situación de incumplimiento;

Decisión XVII/37: Incumplimiento del Protocolo de Montreal por la Jamahiriya Árabe Libia

1. Tomar nota de que la Jamahiriya Árabe Libia ratificó el Protocolo de Montreal el 11 de julio de 1990, la Enmienda de Londres el 12 de julio de 2001 y la Enmienda de Copenhague el 24 de septiembre de 2004, el país está clasificado como Parte que opera al amparo del artículo 5 del Protocolo y el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal aprobó su programa nacional en diciembre de 2000. El Comité Ejecutivo aprobó la suma de 5.198.886 dólares EE.UU. con cargo al Fondo Multilateral para permitir el cumplimiento por la Parte, conforme al artículo 10 del Protocolo;

2. Tomar nota además de que el nivel básico de la Jamahiriya Árabe Libia para las sustancias controladas del grupo II del anexo A (halones) es de 633,076 toneladas PAO. La Parte notificó en 2003 y 2004 un consumo de esas sustancias de 714,500 toneladas PAO. El nivel básico de la Jamahiriya Árabe Libia para la sustancia controlada del anexo E (metilbromuro) es de 94,050 toneladas PAO. La Parte notificó un consumo de esa sustancia en 2004 de 96,000 toneladas PAO. En consecuencia, en 2003, la Jamahiriya Árabe Libia se encontraba en situación de incumplimiento de sus obligaciones con arreglo al artículo 2A del Protocolo de Montreal, mientras que, en 2004, se encontraba en situación de incumplimiento de sus obligaciones con arreglo a los artículos 2A y 2H del Protocolo;

3. Tomar nota con reconocimiento de la presentación por la Jamahiriya Árabe Libia de un plan de acción para lograr retornar a una situación de cumplimiento de las medidas de control relativas a los halones y al metilbromuro estipuladas en el Protocolo y de que, con arreglo al plan, sin perjuicio del funcionamiento del mecanismo financiero del Protocolo, la Jamahiriya Árabe Libia se compromete específicamente a:

a) Mantener el consumo de las sustancias controladas del grupo II del anexo A (halones) en un nivel que no supere el de 2004, de 714,500 toneladas PAO y luego reducir el consumo de halones de la manera siguiente:

- i) A 653,910 toneladas PAO en 2006;
- ii) A 316,533 toneladas PAO en 2007;
- iii) A eliminar el consumo de halones para el 1° de enero de 2008, salvo para los usos esenciales que las Partes puedan autorizar;

b) A mantener el consumo de la sustancia controlada del anexo E (metilbromuro) a un nivel que no supere el de 2004, es decir 96,000 toneladas PAO, en 2005 y 2006 y luego a reducir el consumo de metilbromuro de la manera siguiente:

- i) A 75,000 toneladas PAO en 2007;
- ii) A eliminar el consumo de halones para el 1° de enero de 2010, salvo para los usos críticos que las Partes puedan autorizar;

4. Recordar el compromiso de la Jamahiriya Árabe Libia contenido en la decisión XV/36 de establecer un sistema de concesión de licencias para la exportación e importación de sustancias que agotan el ozono, incluidos cupos, y vigilar su prohibición de las importaciones de equipo que utilice sustancias que agotan el ozono, introducida en 2003;

5. Tomar nota de que con las medidas que se enumeran en el párrafo 3 *supra* la Jamahiriya Árabe Libia debería poder retornar a una situación de cumplimiento en 2007 de las medidas de control relativas a los halones y al metilbromuro estipuladas en el Protocolo, e instar a la Jamahiriya Árabe Libia a que colabore con los organismos de ejecución pertinentes para aplicar el plan de acción y eliminar el consumo de halones y metilbromuro;

6. Seguir de cerca los adelantos realizados por la Jamahiriya Árabe Libia en relación con la aplicación de su plan de acción y la eliminación de las sustancias controladas del grupo II del anexo A (halones) y de la sustancia controlada del anexo E (metilbromuro). En la medida en que la Parte procure cumplir y cumpla las medidas de control especificadas en el Protocolo debería seguir recibiendo el mismo trato que las Partes que cumplen sus obligaciones. En este sentido, la Jamahiriya Árabe Libia debería seguir recibiendo asistencia internacional para poder cumplir sus compromisos de conformidad con el punto A de la lista indicativa de medidas que una Reunión de las Partes podría adoptar respecto del incumplimiento. No obstante, por la presente decisión, las Partes advierten a la Jamahiriya Árabe

Libia que, de conformidad con el punto B de la lista indicativa de medidas, en caso de que no se mantenga en una situación de cumplimiento, las Partes considerarán la posibilidad de adoptar medidas conforme al punto C de la lista indicativa de medidas. Esas medidas podrían incluir la posibilidad de adoptar las estipuladas en el artículo 4, tales como asegurar que se ponga fin al suministro de las sustancias controladas del grupo II del anexo A (halones) y de la sustancia controlada del anexo E (metilbromuro), a los que se debe el incumplimiento, para que las Partes exportadoras no contribuyan a que se perpetúe una situación de incumplimiento;

Decisión XVII/38: Incumplimiento del Protocolo de Montreal por Sierra Leona y solicitud de un plan de acción

1. Tomar nota de que Sierra Leona ratificó el Protocolo de Montreal y todas sus enmiendas el 29 de agosto de 2001, el país está clasificado como Parte que opera al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo y el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal aprobó su programa nacional en diciembre de 2003. El Comité Ejecutivo ha aprobado la suma de 660.021 dólares EE.UU. con cargo al Fondo Multilateral para facilitar el cumplimiento por la Parte de conformidad con el artículo 10 del Protocolo;

2. Tomar nota además de que Sierra Leona ha notificado un consumo anual de las sustancias controladas del grupo II del anexo A (halones) en 2004 de 18,45 toneladas PAO, lo cual excede el nivel máximo de consumo autorizado a la Parte de 16,00 toneladas PAO, para esas sustancias controladas para ese año y que, por tanto, Sierra Leona se encuentra en situación de incumplimiento de las medidas de control establecidas en el Protocolo;

3. Solicitar a Sierra Leona, con carácter de urgencia, presente al Comité de Aplicación, para su examen en su siguiente reunión, un plan de acción que contenga parámetros de referencia con plazos específicos para lograr un rápido retorno a una situación de cumplimiento. Sierra Leona tal vez desee considerar la posibilidad de incluir en su plan de acción el establecimiento de cupos de importación para facilitar el cumplimiento del calendario de eliminación, una prohibición de la importación de equipo en el que se utilicen sustancias que agotan el ozono, así como instrumentos normativos y reglamentarios para garantizar el avance hacia el logro de esa eliminación;

4. Seguir de cerca los adelantos realizados por Sierra Leona en relación con la eliminación de las sustancias controladas del grupo II del anexo A (halones). En la medida en que la Parte procure cumplir y cumpla las medidas de control especificadas en el Protocolo, debería seguir recibiendo el mismo trato que las Partes que cumplen sus obligaciones. En ese sentido, Sierra Leona debería seguir recibiendo asistencia internacional para poder cumplir sus compromisos, de conformidad con el punto A de la lista indicativa de medidas que una Reunión de las Partes podría adoptar respecto del incumplimiento. No obstante, por la presente decisión, la Reunión de las Partes advierte a Sierra Leona que, de conformidad con el punto B de la lista indicativa de medidas, en caso de que no retorne a una situación de cumplimiento a su debido tiempo, la Reunión de las Partes considerará la posibilidad de adoptar medidas conforme al punto C de la lista indicativa de medidas. Estas medidas podrían incluir la posibilidad de adoptar las estipuladas en el artículo 4, tales como velar por que se ponga fin al suministro de las sustancias controladas del grupo II del anexo A (halones) a las que se debe el incumplimiento, para que las Partes exportadoras no contribuyan a que se perpetúe una situación de incumplimiento;

Decisión XVII/39: Plan de acción revisado para la eliminación anticipada del metilbromuro en el Uruguay

1. Tomar nota de que el Uruguay ratificó el Protocolo de Montreal el 8 de enero de 1991, la Enmienda de Londres el 16 de noviembre de 1993, la Enmienda de Copenhague el 3 de julio de 1997, la Enmienda de Montreal el 16 de febrero de 2000 y la Enmienda de Beijing el 9 de septiembre de 2003. El país está clasificado como Parte que opera al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo, y el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal aprobó su programa nacional en 1993. Desde la aprobación del programa para el país, el Comité Ejecutivo ha aprobado la suma de 5.457.124 dólares EE.UU. con cargo al Fondo Multilateral para facilitar el cumplimiento por la Parte de conformidad con el artículo 10 del Protocolo;

2. Recordar que el nivel básico del Uruguay para la sustancia controlada del anexo E (metilbromuro) es de 11,2 toneladas PAO. El Uruguay notificó un consumo en 2002 de 17,7 toneladas

PAO de metilbromuro. En consecuencia, para 2002, el Uruguay se hallaba en situación de incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del artículo 2H del Protocolo de Montreal;

3. Recordar además que el Uruguay había presentado un plan de acción para lograr un pronto retorno a una situación de cumplimiento de las medidas de control del metilbromuro establecidas en el Protocolo, que figuraba en la decisión XV/44 de la 15^a Reunión de las Partes;

4. Tomar nota de que el Uruguay notificó un consumo en 2004 de 11,1 toneladas PAO de metilbromuro. Ese nivel de consumo, si bien atiende al requisito de que las Partes que operan al amparo del artículo 5 del Protocolo congelen su consumo de metilbromuro en 2004 a su nivel básico, no se ajustaba al compromiso de la Parte contenido en la decisión XV/44 de reducir su consumo de metilbromuro a un nivel no superior a 4 toneladas PAO en 2004;

5. Tomar nota con reconocimiento de que, sin embargo, el Uruguay presentó un plan de acción revisado para la eliminación anticipada del metilbromuro en usos controlados y tomar nota de que, sin perjuicio del funcionamiento del mecanismo financiero del Protocolo, según el plan revisado, el Uruguay se compromete a:

a) Reducir el consumo de metilbromuro de 11,1 toneladas PAO en 2004, de la manera siguiente:

- i) A 8,9 toneladas PAO en 2005;
- ii) A 8,9 toneladas PAO en 2006;
- iii) A 8,9 toneladas PAO en 2009;
- iv) A 6,0 toneladas PAO en 2010;
- v) A 6,0 toneladas PAO en 2011;
- vi) A 6,0 toneladas PAO en 2012;
- vii) A eliminar el consumo de metilbromuro antes del 1^o de enero de 2013, salvo para los usos críticos que las Partes puedan autorizar;

b) Vigilar su sistema de concesión de licencias para la importación y exportación de sustancias que agotan el ozono, con inclusión de cupos;

6. Tomar nota de que las medidas enumeradas en el párrafo 5 *supra* el Uruguay debería poder mantener una situación de cumplimiento, e instar al Uruguay a que colabore con los organismos de ejecución pertinentes para aplicar el plan de acción y eliminar el consumo de la sustancia controlada del anexo E (metilbromuro);

7. Seguir de cerca los adelantos realizados por el Uruguay en relación con la aplicación del plan de acción y la eliminación del metilbromuro. En la medida en que el Uruguay procure cumplir y cumpla las medidas de control especificadas en el Protocolo, debería seguir recibiendo el mismo trato que las Partes que cumplen sus obligaciones. En este sentido, el Uruguay debería seguir recibiendo asistencia internacional para poder cumplir esos compromisos, conforme al punto A de la lista indicativa de medidas que una Reunión de las Partes podría adoptar respecto del incumplimiento. No obstante, por la presente decisión, las Partes advierten al Uruguay que, de conformidad con el punto B de la lista indicativa de medidas, en caso de que no retorne a una situación de cumplimiento a su debido tiempo, las Partes considerarán la posibilidad de adoptar medidas conforme al punto C de la lista indicativa de medidas. Esas medidas podrían incluir la posibilidad de adoptar las estipuladas en el artículo 4, tales como velar por que se ponga fin al suministro de metilbromuro, sustancia a la que se debe el incumplimiento, para que las Partes exportadoras no contribuyan a que se perpetúe una situación de incumplimiento;

Decisión XVII/40: La reposición del Fondo Multilateral para el período 2006-2008

1. Aprobar para el período 2006-2008 un presupuesto de 470.000.000 dólares para el Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal en el entendimiento de que 59.600.000 dólares de esa suma procederán de contribuciones anticipadas que se deben al Fondo Multilateral y otras fuentes del trienio 2003-2005, y que 10 millones de dólares procederán de intereses devengados por el Fondo durante el trienio 2006-2008. Las Partes señalan que las contribuciones pendientes de

pago de algunas Partes con economías en transición, correspondientes al período 2003-2005, ascienden a 7.511.984 dólares;

2. Aprobar la escala de contribuciones al Fondo Multilateral sobre la base de una reposición de 133.466.667 dólares para 2006, 133.466.667 dólares para 2007, y 133.466.666 dólares para 2008, como figura en el anexo III del informe de la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y la 17ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono¹⁰;

3. Que el Comité Ejecutivo adopte medidas para asegurar que, en lo posible, la totalidad del presupuesto para el período 2006-2008 se haya consignado para finales de 2008, y que las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 hagan efectivas sus contribuciones puntualmente de conformidad con el párrafo 7 de la decisión XI/6;

Decisión XVII/41: Mecanismo de tipos de cambio fijos para la reposición del Fondo Multilateral

Consciente de las conclusiones que figuran en el informe final revisado por el Tesorero y la secretaria del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal sobre la aplicación del mecanismo de tipos de cambio fijos y sus repercusiones en las operaciones del Fondo, preparado en respuesta a la decisión XIII/4 y ulteriormente revisado a petición del Grupo de Trabajo de composición abierta en su 22ª reunión,

Reafirmando el propósito y el objetivo del mecanismo de tipos de cambio fijos que figura en el párrafo 2 de la decisión XI/6 de promover el pago puntual de las contribuciones, y velar por que no haya consecuencias adversas en el nivel de los recursos disponibles del Fondo Multilateral,

Recordando que en virtud de la decisión XI/6 se estableció un mecanismo de tipos de cambio fijos, a título de prueba, para el período de reposición 2000-2002, y que en virtud de la decisión XIV/40 se prorrogó el período de prueba por otros tres años,

Tomando nota de que el último informe del Tesorero sobre la situación del Fondo, al 31 de mayo de 2005, indica que ha habido una ganancia global gracias al mecanismo de tipos de cambio fijos de 4.644.136 dólares EE.UU,

Consciente de que en la decisión XIV/40 se incluía un acuerdo de que, si se iba a utilizar el mecanismo de tipos de cambio fijos para el siguiente período de reposición, las Partes que optaran por pagar en moneda nacional calcularían sus contribuciones sobre la base de un tipo de cambio medio de las Naciones Unidas correspondiente al período de seis meses a partir del 1º de julio de 2004,

1. Indicar al Tesorero que prorrogue el mecanismo de tipos de cambio fijos por otro período de prueba de tres años;

2. Que las Partes que opten por pagar en moneda nacional calcularán sus contribuciones basándose en el tipo de cambio medio de las Naciones Unidas correspondiente al período de seis meses a partir del 1º de julio de 2004. Con sujeción al párrafo 3 *infra*, las Partes que no opten por pagar en moneda nacional, continuarán pagando en dólares de los Estados Unidos, con arreglo al mecanismo de tipos de cambio fijos;

3. Que ninguna Parte cambie la moneda seleccionada para su contribución en el curso del trienio;

4. Que sólo las Partes que, durante el trienio precedente, registren fluctuaciones de su tasa de inflación inferiores al 10%, según las cifras publicadas por el Fondo Monetario Internacional, tendrán derecho a utilizar el mecanismo;

5. Instar a las Partes a que paguen sus contribuciones al Fondo Multilateral íntegramente y lo antes posible, de conformidad con el párrafo 7 de la decisión XI/6;

6. Convenir en que si se utiliza el mecanismo de tipos de cambio fijos para el siguiente período de reposición, las Partes que opten por pagar en moneda nacional calcularán sus contribuciones sobre la base del tipo de cambio medio de las Naciones Unidas correspondiente al semestre a partir del 1º de enero de 2008;

¹⁰

UNEP/OzL.Conv.7/7-UNEP/OzL.Pro.17/11.

Decisión XVII/42: Asuntos financieros: Informes financieros y presupuestos

Recordando la decisión XVI/44 sobre asuntos financieros,

Tomando nota del informe financiero sobre el Fondo Fiduciario para la Aplicación del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono correspondiente al bienio 2004-2005, que finalizó el 31 de diciembre de 2004¹¹,

Reconociendo que las contribuciones voluntarias son un complemento esencial de la aplicación efectiva del Protocolo de Montreal,

Acogiendo con beneplácito la constante eficacia en la gestión de las finanzas del Fondo Fiduciario para la Aplicación del Protocolo de Montreal demostrada por la Secretaría,

1. Aprobar el presupuesto para el Fondo Fiduciario para 2006 en la cuantía de 4.678.532 dólares EE.UU. y tomar nota del proyecto de presupuesto para 2007 en la cuantía de 4.690.667 dólares EE.UU., como se indica en el anexo IV del informe de la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y la 17ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono¹²;
2. Autorizar a la Secretaría a utilizar 586,668 dólares EE.UU. del saldo en 2006;
3. Aprobar, como consecuencia de la suma utilizada a que se hace referencia en el párrafo 2 *supra*, el total de las contribuciones que habrán de abonar las Partes, que ascenderán a 4.091.864 dólares para 2006 y tomar nota de las contribuciones por valor de 4.690.667 dólares para 2007, conforme se establece en el anexo V del informe de la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y la 17ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono¹³;
4. Aprobar también que las contribuciones de cada una de las Partes se indiquen en el anexo V del informe de la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y la 17ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono¹⁴;
5. Autorizar a la Secretaría a mantener un fondo de reserva constante de efectivo de los gastos anuales estimados que se utilizarán para sufragar los gastos finales con cargo al Fondo Fiduciario. En 2005, las Partes contribuyeron el 7,5% del presupuesto aprobado para 2005, y en 2006, la reserva de efectivo se incrementará al 8,3% y, en 2007 se incrementará al 15%;
6. Expresar su preocupación por los retrasos en el pago de las contribuciones acordadas por las Partes, en contravención de lo dispuesto en los párrafos 3 y 4 del mandato para la administración del Fondo Fiduciario para la Aplicación del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono;
7. Instar a todas las Partes a que hagan efectivas sus contribuciones íntegra y puntualmente, e instar además a las Partes que no hayan abonado sus contribuciones de años anteriores, a que lo hagan lo antes posible;
8. Alentar a las Partes, a los países que no son Partes y a otros interesados a que presten asistencia financiera y de otro tipo a los miembros de los tres grupos de evaluación y sus órganos subsidiarios a fin de que sigan participando en las actividades de evaluación que se realizan en el marco del Protocolo;
9. Alentar también a las Partes, a los países que no son Partes y a otros interesados a que contribuyan con recursos financieros y de otro tipo para colaborar en la prestación de asistencia financiera al Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro;
10. Invitar a las Partes en el momento que hagan efectivas sus contribuciones al Fondo Fiduciario para la Aplicación del Protocolo de Montreal a que lo notifiquen a la Secretaría del Protocolo de Montreal;

¹¹ UNEP/OzL.Pro.17/4 y Corr.1.

¹² UNEP/OzL.Conv.7/7-UNEP/OzL.Pro.17/11.

¹³ *Íbid.*

¹⁴ *Íbid.*

11. De conformidad con el artículo 14 del reglamento, pedir al Secretario Ejecutivo que proporcione a las Partes una indicación de las consecuencias financieras de los proyectos de decisión que no puedan sufragarse con los recursos existentes dentro del presupuesto del Fondo Fiduciario para la Aplicación del Protocolo de Montreal;

12. Solicitar a la Secretaría del Protocolo de Montreal que vele por la aplicación de las decisiones adoptadas por la Reunión de las Partes tal como han sido aprobadas, dentro de los límites de los presupuestos y con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros en el Fondo Fiduciario;

13. Permitir a la Secretaría que haga transferencias hasta un 20% de una de las partidas principales del presupuesto aprobado a otras partidas principales;

14. Pedir a la Secretaría que informe al Grupo de Trabajo de composición abierta de todas las fuentes de ingresos recibidos, con inclusión de la reserva y el saldo del fondo y los intereses, así como los gastos y compromisos reales y previstos, y pedir al Secretario Ejecutivo que presente un informe indicativo de todos los gastos realizados con cargo a los renglones presupuestarios convenidos;

15. Pedir también al Grupo de Trabajo de composición abierta que mantenga en examen la información financiera que proporcione la Secretaría, con inclusión del momento en que se recibe y de la transparencia de esa información;

Decisión XVII/43: Composición del Comité de Aplicación

1. Tomar nota con reconocimiento de la labor realizada por el Comité de Aplicación en 2005;

2. Confirmar los puestos del Camerún, Georgia, Guatemala, Nepal y los Países Bajos por otro año y seleccionar a Argentina, Líbano, Nueva Zelandia, Nigeria y Polonia como miembros del Comité por un período de dos años, a partir del 1° de enero de 2006;

3. Tomar nota de la selección de Georgia para ocupar el puesto de Presidente y de Nueva Zelandia para ocupar el puesto de Vicepresidente y Relator del Comité de Aplicación por un período de un año, a partir del 1° de enero de 2006;

Decisión XVII/44: Composición del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral

1. Tomar nota con reconocimiento de la labor realizada por el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal con la asistencia de la secretaría del Fondo en 2005;

2. Confirmar la selección de Australia, Bélgica, los Estados Unidos de América, Italia, el Japón, la República Checa y Suecia como miembros del Comité Ejecutivo en representación de las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo y la selección del Brasil, Burundi, Guinea, la India, México, la República Árabe Siria y Zambia como miembros del Comité Ejecutivo en representación de las Partes que operan al amparo de ese párrafo por un período de un año, a partir del 1° de enero de 2006;

3. Tomar nota de la selección del Sr. Khaled Klaly (República Árabe Siria) para ocupar el puesto de Presidente y de la Sra. Lesley Dowling (Australia) para ocupar el puesto de Vicepresidenta del Comité Ejecutivo por un período de un año, a partir del 1° de enero de 2006;

Decisión XVII/45: Aprobación de los nuevos copresidentes de los comités de opciones técnicas y del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica

1. Confirmar la selección de los copresidentes siguientes de los comités de opciones técnicas:

a) Comité de Opciones Técnicas sobre halones: David Catchpole y Dan Verdonik;

b) Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro: Michelle Marcotte, Ian Porter, Mohamed Besri y Marta Pizano;

c) Comité de opciones técnicas sobre productos químicos: Ian Rae y Masaaki Yamabe;

2. En nombre de las Partes en el Protocolo de Montreal, agradecer a los copresidentes salientes siguientes su encomiable labor:

- a) Jonathan Banks (Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro);
- b) Nahum Marban-Mendoza (Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro);

Decisión XVII/46: Copresidentes del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal

Confirmar la selección del Sr. Tom Land (Estados Unidos de América) y del Sr. Nadzri Yahaya (Malasia) como copresidentes del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal en 2006;

Decisión XVII/47: Fechas de reuniones futuras del Protocolo de Montreal

Tomando nota con reconocimiento de la labor realizada por la Secretaría del Ozono y el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica para organizar las Reuniones de las Partes, las reuniones del Grupo de Trabajo de composición abierta y las reuniones del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y sus comités de opciones técnicas, y prestarles servicios,

Reconociendo que ciertos requisitos jurídicos del Protocolo de Montreal y la adopción de medidas por las Partes requieren que las Partes dispongan de tiempo suficiente para considerar la información presentada por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica en relación con posibles enmiendas y ajustes del Protocolo, y el requisito estipulado en el artículo 9 del Convenio de Viena de que una Parte presente esa información seis meses antes de la Reunión de las Partes,

1. Pedir a la Secretaría del Ozono que:
 - a) Anuncie en su sitio en la Web antes del 31 de enero de cada año, las posibles fechas de las dos reuniones siguientes del Grupo de Trabajo de composición abierta y de las Reuniones de las Partes procurando, en lo posible, que las reuniones del Grupo de Trabajo de composición abierta y las del Comité Ejecutivo se celebren una después de la otra y que la fecha de la Reunión de las Partes se fije en consulta con el Gobierno anfitrión;
 - b) Sí, después de publicar ese anuncio, las circunstancias requieren un cambio en esas posibles fechas, publique un nuevo anuncio en su sitio en la Web y notifique a las Partes, en el plazo de una semana, de ese cambio;
2. Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que:
 - a) Anuncie en su sitio en la Web antes del 20 de enero del año en que se celebren las reuniones, las fechas de sus reuniones y de las reuniones de sus comités de opciones técnicas correspondientes a ese año;
 - b) Haga todo lo posible para presentar sus informes anuales y los de sus comités de opciones técnicas y todo informe de los grupos de tareas aproximadamente siete meses antes de la Reunión de las Partes, a fin de que éstas dispongan de tiempo suficiente para tener en cuenta la información presentada en los informes relacionada con posibles enmiendas y ajustes;
 - c) Si después de publicar ese anuncio, las circunstancias requieren un cambio en la fecha de una reunión, publique un nuevo anuncio en su sitio en la Web y notifique a la Secretaría, en el plazo de una semana, de ese cambio.

Decisión XVII/48: 18ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal

Convocar la 18ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal en la India y anunciar su fecha definitiva lo antes posible.

Observaciones formuladas durante la adopción de decisiones

264. La representante de Colombia agradeció al grupo sobre el presupuesto la labor que había realizado y reconoció los esfuerzos hechos por la Secretaría en aras de un uso racional de los recursos de los fondos fiduciarios. No obstante, dijo que le preocupaban los incrementos progresivos en los presupuestos, que, naturalmente, se traducían en incrementos de las contribuciones de las Partes que eran países en desarrollo. Colombia consideraba que deberían realizarse todos los esfuerzos necesarios para garantizar que no se presentara este tipo de aumentos en el futuro ni en el presupuesto del Convenio de Viena ni en el del Protocolo de Montreal. También dijo que deseaba que estas observaciones se tuvieran en cuenta en el futuro.

265. La representante de México señaló que, al igual que en la 16ª Reunión de las Partes, su país deseaba manifestar su desacuerdo con la aplicación de la escala de cuotas de las Naciones Unidas, que, en el caso de México, había producido un aumento de casi el 70% respecto de la escala anterior. En esa escala no se tenía en cuenta la capacidad real de pago de los países, dado que muchos países en desarrollo pagaban una cuota que era significativamente superior a la que pagaban muchos países desarrollados. Así pues, y a pesar de la importancia que otorgaba al Convenio de Viena y al Protocolo de Montreal, así como a su aplicación y cumplimiento, México tal vez se encontraría en situación de mora.

266. México consideraba necesario tener en cuenta una serie de elementos, entre los que se incluían: un ajuste de la escala de cuotas basado en la composición particular del Convenio y su Protocolo, tomando en consideración el principio de la capacidad de pago de las Partes; no aumentar las contribuciones sin que se hubiera hecho el ajuste mencionado; incrementos graduales y progresivos de las cuotas, basados en una metodología establecida que las Partes hayan acordado por consenso; así como medidas para reducir las cuotas mediante la aportación de contribuciones voluntarias.

XI. Aprobación del informe de la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena y de la 17ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal

267. El presente informe se aprobó el viernes 16 de diciembre de 2005, sobre la base de los proyectos de informe presentados a la reunión.

XII. Clausura de la reunión

268. Las Partes manifestaron su sincero agradecimiento al Gobierno y al pueblo del Senegal por la excelente ayuda y hospitalidad brindadas durante la reunión.

269. Tras el habitual intercambio de cortesías, el Presidente declaró clausurada la reunión a las 20.00 horas del viernes 16 de diciembre de 2005.

Anexo I

**Fondo Fiduciario para el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono:
aprobado para 2005 y revisado y presupuestos aprobados para 2006, 2007 y 2008**

		m/t	Revisión propuesta 2005 (dólares EEUU)	m/t	2006 (dólares EEUU)	m/t	2007 (dólares EEUU)	m/t	2008 (dólares EEUU)
10	COMPONENTE DE PERSONAL DE PROYECTOS								
	<i>1100 Personal de proyectos</i>								
	1101 Secretario Ejecutivo (D-2) (compartido con el Protocolo de Montreal, PM)	6	115 000	6	117 500	6	117 500	6	120 000
	1104 Oficial de Asuntos Científicos (P-5) (compartido con el PM)	6	82 500	6	85 000	6	87 500	6	90 000
	1105 Oficial Administrativo (P-4) (sufragado por el PNUMA)		0		0		0		0
	1107 Oficial de Programas (Comunicación e Información) (P3)	12	112 000	12	120 000	12	125 000	12	125 000
	1199 Total parcial		309 500		322 500		330 000		335 000
	<i>1300 Apoyo administrativo</i>								
	1301 Auxiliar administrativo (G-7) (Compartido con el PM)	6	13 000	6	13 800	6	14 750	6	14 750
	1303 Auxiliar de programas (G-6)	12	20 000		20 600		21 100		21 100
	1304 Auxiliar de información (G-6) (compartido con el PM)	6	11 000	6	11 500	6	11 500	6	11 500
	1305 Auxiliar de programas (G-6) (Compartido con el PM)	6	10 000	6	10 500	6	11 000	6	11 500
	1310 Secretaria superior bilingüe (G-6)	12	18 000	12	18 500	12	19 000	12	20 000
	1322 Reuniones preparatorias y de las Partes (compartido con el PM cada 3 años, se aplica a 2005 y 2008)		210 000		0		0		210 000
	1324 Reuniones de la Mesa		20 000		0		0		20 000
	1326 Actividades de promoción para la protección de la capa de ozono		10 000		5 000		5 000		10 000
	1327 Reunión de los administradores de investigaciones sobre el ozono		28 000		0		0		30 000
	1328 Curso práctico de la Secretaría sobre el informe del GETE/IPCC				40 000				
	1399 Total parcial		340 000		119 900		82 350		348 850
	<i>1600 Viajes en misión oficial</i>								
	1601 Viajes de funcionarios en misión oficial		30 000		15 000		15 000		30 000
	1699 Total parcial		30 000		15 000		15 000		30 000
1999	TOTAL DEL COMPONENTE		679 500		457 400		427 350		713 850

		m/t	Revisión propuesta 2005 (dólares EEUU)	m/t	2006 (dólares EEUU)	m/t	2007 (dólares EEUU)	m/t	2008 (dólares EEUU)
20	CONTRATOS								
	2200/2300	Subcontratos							
		2201 o	Estudio sobre el sistema de vigilancia de las SAO #		200 000				
		2301							
	2299/2399	Total			200 000				
		parcial							
2999	TOTAL DEL COMPONENTE		0		200 000		0		0
	3300	<i>Gastos de participación de los países en desarrollo</i>							
		3301	Curso práctico de la Secretaría sobre el informe del GETE/IPCC		50 000				
		3302	Reuniones preparatorias y de las Partes	125 000	0		0		0
		3304	Reuniones de la Mesa	20 000	0		0		20 000
		3307	Reunión de administradores de investigaciones sobre el ozono	175 000	0		0		175 000
	3399	Total		320 000	50 000		0		195 000
		parcial							
3999	TOTAL DEL COMPONENTE		320 000		50 000		0		195 000
40	COMPONENTE EQUIPO Y LOCALES								
	4100	<i>Equipo fungible (artículos por valor inferior a 1 500 dólares)</i>							
		4101	Equipos fungibles varios (compartido con el PM)	9 000	9 000		9 000		9 000
	4199	Total		9 000	9 000		9 000		9 000
		parcial							
	4200	<i>Equipo no fungible</i>							
		4201	Computadoras personales y accesorios	0	0		2 500		2 500
		4202	Computadoras portátiles	0	5 000		0		5 000
		4203	Otro equipo de oficina (servidor, fax, escáner, mobiliario, etc.)	0	5 000		0		5 000
		4204	Fotocopiadoras	0	0		0		0
	4299	Total		0	10 000		2 500		12 500
		parcial							
	4300	<i>Locales</i>							
		4301	Alquiler de locales de oficinas (compartido con el PM)	14 000	14 000		14 000		14 000
	4399	Total		14 000	14 000		14 000		14 000
		parcial							
4999	TOTAL DEL COMPONENTE		23 000		33 000		25 500		35 500
50	COMPONENTE GASTOS DIVERSOS								
	5100	<i>Funcionamiento y mantenimiento de equipo</i>							
		5101	Mantenimiento de equipo y otros gastos (compartido con el PM)	7 000	7 000		7 000		7 000
	5199	Total		7 000	7 000		7 000		7 000
		parcial							
	5200	<i>Gastos de presentación de informes</i>							
		5201	Presentación de informes	7 500	5 000		5 000		7 500

		Revisión propuesta							
		m/t	2005	m/t	2006	m/t	2007	m/t	2008
			(dólares EEUU)		(dólares EEUU)		(dólares EEUU)		(dólares EEUU)
	Presentación de informes (informe de la reunión de administradores de investigaciones sobre el ozono)		7 500		0		0		10 000
5299	Total parcial		15 000		5 000		5 000		17 500
5300	<i>Gastos varios</i>								
	5301 Comunicaciones		20 300		25 000		25 000		25 000
	5302 Fletes (documentos)		16 500		12 000		12 000		20 000
	5304 Otros gastos (campana de sensibilización del público sobre protección de la capa de ozono)		0		5 000		20 000		5 000
5399	Total parcial		36 800		42 000		57 000		50 000
5400	<i>Atenciones sociales</i>								
	5401 Atenciones sociales		10 000		0		0		10 000
5499	Total parcial		10 000		0		0		10 000
5999	TOTAL DEL COMPONENTE		68 800		54 000		69 000		84 500
99	GASTOS DIRECTOS TOTALES DE LOS PROYECTOS		1 091 300		794 400		521 850		1 028 850
	Gastos de apoyo a los programas (13%)		141 869		103 272		67 841		133 751
	TOTAL GENERAL (incluidos los gastos de apoyo a los programas)		1 233 169		897 672		589 691		1 162 601
	<i>Reducción del saldo del Fondo Fiduciario *</i>		100 000		100 000		0		0
	<i>Contribución del saldo no utilizado de la secretaría en 2001**</i>		76 886		0		0		0
	<i>Reducción adicional del saldo del Fondo Fiduciario ***</i>		0		286 672				559 601
	<i>Total parcial de las contribuciones</i>		176 886		386 672		0		559 601
	Contribución que deben pagar las Partes		1 056 283		511 000		589 691		603 000

Nota:

* La reducción de 100 000 dólares en 2005 del saldo del Fondo Fiduciario concuerda con el párrafo 4 de la decisión VI/3. En el párrafo 6 de la decisión VI/3 se asegura que la contribución de las Partes correspondiente a 2005 sería del orden de 1 056 283 dólares.

** La reducción de 76 886 dólares se estipuló en el párrafo 5 de la decisión VII/3.

*** La reducción adicional de 286 672 y 559 601 dólares en 2006 y 2008 respectivamente se ajusta a lo dispuesto en el párrafo 4 de la decisión VII/3. La contribución de las Partes correspondientes a 2006, 2007 y 2008 se ha fijado en 511 000, 589 691 y 603 000 dólares respectivamente de conformidad con el párrafo 5 de la decisión VII/3.

Las Partes han acordado asignar una sola vez la suma de 200 000 dólares con cargo al Fondo Fiduciario para el Convenio de Viena para financiar un estudio sobre un sistema de vigilancia de las SAO.

Anexo II

Fondo Fiduciario para el Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono
Escala de cuotas de las Partes durante los años 2006, 2007 y 2008 basada en la escala de cuotas de las Naciones Unidas
(Resolución 58/1 de la Asamblea General, de 3 de marzo de 2004, por la que ninguna Parte paga más de 22%)
(en dólares EE.UU.)

NOMBRE DE LA PARTE	Escala de cuotas de las Naciones Unidas para 2004- 2006	Escala ajustada de las Naciones Unidas con exclusión de los no contribuyentes	Escala ajustada de las Naciones Unidas considerando una tasa máxima del 22%	Año 2006 contribuciones de las Partes	Año 2007 contribuciones de las Partes	Año 2008 contribuciones de las Partes
Afganistán	0,002	0,000	0,000	0	0	0
Albania	0,005	0,000	0,000	0	0	0
Alemania	8,662	8,662	8,614	44 019	50 798	51 944
Angola	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Antigua y Barbuda	0,003	0,000	0,000	0	0	0
Arabia Saudita	0,713	0,713	0,709	3 623	4 181	4 276
Argentina	0,956	0,956	0,951	4 858	5 606	5 733
Argelia	0,076	0,000	0,000	0	0	0
Armenia	0,002	0,000	0,000	0	0	0
Australia	1,592	1,592	1,583	8 090	9 336	9 547
Austria	0,859	0,859	0,854	4 365	5 038	5 151
Azerbaiyán	0,005	0,000	0,000	0	0	0
Bahamas	0,013	0,000	0,000	0	0	0
Bahrein	0,030	0,000	0,000	0	0	0
Bangladesh	0,010	0,000	0,000	0	0	0
Barbados	0,010	0,000	0,000	0	0	0
Belarús	0,018	0,000	0,000	0	0	0
Bélgica	1,069	1,069	1,063	5 432	6 269	6 411
Belice	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Benin	0,002	0,000	0,000	0	0	0
Bhután	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Bolivia	0,009	0,000	0,000	0	0	0
Bosnia y Herzegovina	0,003	0,000	0,000	0	0	0
Botswana	0,012	0,000	0,000	0	0	0
Brasil	1,523	1,523	1,515	7 740	8 932	9 133
Brunei Darussalam	0,034	0,000	0,000	0	0	0
Bulgaria	0,017	0,000	0,000	0	0	0
Burkina Faso	0,002	0,000	0,000	0	0	0

NOMBRE DE LA PARTE	Escala de cuotas de las Naciones Unidas para 2004- 2006	Escala ajustada de las Naciones Unidas con exclusión de los no contribuyentes	Escala ajustada de las Naciones Unidas considerando una tasa máxima del 22%	Año 2006 contribuciones de las Partes	Año 2007 contribuciones de las Partes	Año 2008 contribuciones de las Partes
Burundi	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Cabo Verde	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Camboya	0,002	0,000	0,000	0	0	0
Camerún	0,008	0,000	0,000	0	0	0
Canadá	2,813	2,813	2,798	14 295	16 497	16 869
Chad	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Chile	0,223	0,223	0,222	1 133	1 308	1 337
China	2,053	2,053	2,042	10 433	12 040	12 311
Chipre	0,039	0,000	0,000	0	0	0
Colombia	0,155	0,155	0,154	788	909	930
Comoras	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Comunidad Europea	2,500	2,500	2,486	12 705	14 661	14 992
Congo	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Costa Rica	0,030	0,000	0,000	0	0	0
Cote d' Ivoire	0,010	0,000	0,000	0	0	0
Croacia	0,037	0,000	0,000	0	0	0
Cuba	0,043	0,000	0,000	0	0	0
Dinamarca	0,718	0,718	0,714	3 649	4 211	4 306
Djibouti	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Dominica	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Ecuador	0,019	0,000	0,000	0	0	0
Egipto	0,120	0,120	0,119	610	704	720
El Salvador	0,022	0,000	0,000	0	0	0
Emiratos Árabes Unidos	0,235	0,235	0,234	1 194	1 378	1 409
Eritrea	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Eslovaquia	0,051	0,000	0,000	0	0	0
Eslovenia	0,082	0,000	0,000	0	0	0
España	2,520	2,520	2,506	12 806	14 778	15 112
Estados Unidos de América	22,000	22,000	21,879	111 801	129 017	131 929
Estonia	0,012	0,000	0,000	0	0	0
Etiopía	0,004	0,000	0,000	0	0	0
Ex República Yugoslava de Macedonia	0,006	0,000	0,000	0	0	0
Federación de Rusia	1,100	1,100	1,094	5 590	6 451	6 596
Fiji	0,004	0,000	0,000	0	0	0
Filipinas	0,095	0,000	0,000	0	0	0
Finlandia	0,533	0,533	0,530	2 709	3 126	3 196
Francia	6,030	6,030	5,997	30 644	35 362	36 161
Gabón	0,009	0,000	0,000	0	0	0
Gambia	0,001	0,000	0,000	0	0	0

NOMBRE DE LA PARTE	Escala de cuotas de las Naciones Unidas para 2004- 2006	Escala ajustada de las Naciones Unidas con exclusión de los no contribuyentes	Escala ajustada de las Naciones Unidas considerando una tasa máxima del 22%	Año 2006 contribuciones de las Partes	Año 2007 contribuciones de las Partes	Año 2008 contribuciones de las Partes
Georgia	0,003	0,000	0,000	0	0	0
Ghana	0,004	0,000	0,000	0	0	0
Granada	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Grecia	0,530	0,530	0,527	2 693	3 108	3 178
Guatemala	0,030	0,000	0,000	0	0	0
Guinea	0,003	0,000	0,000	0	0	0
Guinea Ecuatorial	0,002	0,000	0,000	0	0	0
Guinea-Bissau	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Guyana	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Haití	0,003	0,000	0,000	0	0	0
Honduras	0,005	0,000	0,000	0	0	0
Hungría	0,126	0,126	0,125	640	739	756
India	0,421	0,421	0,419	2 139	2 469	2 525
Indonesia	0,142	0,142	0,141	722	833	852
Irán (República Islámica de)	0,157	0,157	0,156	798	921	941
Irlanda	0,350	0,350	0,348	1 779	2 053	2 099
Islandia	0,034	0,000	0,000	0	0	0
Islas Cook	-	0,000	0,000	0	0	0
Islas Marshall	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Islas Salomón	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Israel	0,467	0,467	0,464	2 373	2 739	2 800
Italia	4,885	4,885	4,858	24 825	28 648	29 294
Jamahiriya Árabe Libia	0,132	0,132	0,131	671	774	792
Jamaica	0,008	0,000	0,000	0	0	0
Japón	19,468	19,468	19,361	98 933	114 169	116 745
Jordania	0,011	0,000	0,000	0	0	0
Kazajstán	0,025	0,000	0,000	0	0	0
Kenya	0,009	0,000	0,000	0	0	0
Kirguistán	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Kiribati	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Kuwait	0,162	0,162	0,161	823	950	971
Lesotho	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Letonia	0,015	0,000	0,000	0	0	0
Líbano	0,024	0,000	0,000	0	0	0
Liberia	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Liechtenstein	0,005	0,000	0,000	0	0	0
Lituania	0,024	0,000	0,000	0	0	0
Luxemburgo	0,077	0,000	0,000	0	0	0
Madagascar	0,003	0,000	0,000	0	0	0

NOMBRE DE LA PARTE	Escala de cuotas de las Naciones Unidas para 2004- 2006	Escala ajustada de las Naciones Unidas con exclusión de los no contribuyentes	Escala ajustada de las Naciones Unidas considerando una tasa máxima del 22%	Año 2006 contribuciones de las Partes	Año 2007 contribuciones de las Partes	Año 2008 contribuciones de las Partes
Malasia	0,203	0,203	0,202	1 032	1 190	1 217
Malawi	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Maldivas	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Mali	0,002	0,000	0,000	0	0	0
Malta	0,014	0,000	0,000	0	0	0
Marruecos	0,047	0,000	0,000	0	0	0
Mauricio	0,011	0,000	0,000	0	0	0
Mauritania	0,001	0,000	0,000	0	0	0
México	1,883	1,883	1,873	9 569	11 043	11 292
Micronesia (Estados Federados de)	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Mónaco	0,003	0,000	0,000	0	0	0
Mongolia	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Mozambique	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Myanmar	0,010	0,000	0,000	0	0	0
Namibia	0,006	0,000	0,000	0	0	0
Nauru	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Nepal	0,004	0,000	0,000	0	0	0
Nicaragua	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Níger	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Nigeria	0,042	0,000	0,000	0	0	0
Niue	-	0,000	0,000	0	0	0
Noruega	0,679	0,679	0,675	3 451	3 982	4 072
Nueva Zelandia	0,221	0,221	0,220	1 123	1 296	1 325
Omán	0,070	0,000	0,000	0	0	0
Países Bajos	1,690	1,690	1,681	8 588	9 911	10 135
Pakistán	0,055	0,000	0,000	0	0	0
Palau	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Panamá	0,019	0,000	0,000	0	0	0
Papua Nueva Guinea	0,003	0,000	0,000	0	0	0
Paraguay	0,012	0,000	0,000	0	0	0
Perú	0,092	0,000	0,000	0	0	0
Polonia	0,461	0,461	0,458	2 343	2 703	2 765
Portugal	0,470	0,470	0,467	2 388	2 756	2 818
Qatar	0,064	0,000	0,000	0	0	0
Reino Unido	6,127	6,127	6,093	31 136	35 931	36 742
República Árabe Siria	0,038	0,000	0,000	0	0	0
República Centrafricana	0,001	0,000	0,000	0	0	0
República Checa	0,183	0,183	0,182	930	1 073	1 097
República de Corea	1,796	1,796	1,786	9 127	10 533	10 770

NOMBRE DE LA PARTE	Escala de cuotas de las Naciones Unidas para 2004- 2006	Escala ajustada de las Naciones Unidas con exclusión de los no contribuyentes	Escala ajustada de las Naciones Unidas considerando una tasa máxima del 22%	Año 2006 contribuciones de las Partes	Año 2007 contribuciones de las Partes	Año 2008 contribuciones de las Partes
República de Moldova	0,001	0,000	0,000	0	0	0
República Democrática del Congo	0,003	0,000	0,000	0	0	0
República Democrática Popular Lao	0,001	0,000	0,000	0	0	0
República Dominicana	0,035	0,000	0,000	0	0	0
República Popular Democrática de Corea	0,010	0,000	0,000	0	0	0
República Unida de Tanzania	0,006	0,000	0,000	0	0	0
Rumania	0,060	0,000	0,000	0	0	0
Rwanda	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Saint Kitts y Nevis	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Saint Lucia	0,002	0,000	0,000	0	0	0
Samoa	0,001	0,000	0,000	0	0	0
San Vicente y las Granadinas	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Santo Tomé y Príncipe	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Senegal	0,005	0,000	0,000	0	0	0
Serbia y Montenegro	0,019	0,000	0,000	0	0	0
Seychelles	0,002	0,000	0,000	0	0	0
Sierra Leona	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Singapur	0,388	0,388	0,386	1 972	2 275	2 327
Somalia	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Sri Lanka	0,017	0,000	0,000	0	0	0
Sudáfrica	0,292	0,292	0,290	1 484	1 712	1 751
Sudán	0,008	0,000	0,000	0	0	0
Suecia	0,998	0,998	0,993	5 072	5 853	5 985
Suiza	1,197	1,197	1,190	6 083	7 020	7 178
Suriname	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Swazilandia	0,002	0,000	0,000	0	0	0
Tailandia	0,209	0,209	0,208	1 062	1 226	1 253
Tayikistán	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Togo	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Tonga	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Trinidad y Tabago	0,022	0,000	0,000	0	0	0
Túnez	0,032	0,000	0,000	0	0	0
Turkmenistán	0,005	0,000	0,000	0	0	0
Turquía	0,372	0,372	0,370	1 890	2 182	2 231
Tuvalu	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Ucrania	0,039	0,000	0,000	0	0	0
Uganda	0,006	0,000	0,000	0	0	0
Uruguay	0,048	0,000	0,000	0	0	0
Uzbekistán	0,014	0,000	0,000	0	0	0

NOMBRE DE LA PARTE	Escala de cuotas de las Naciones Unidas para 2004- 2006	Escala ajustada de las Naciones Unidas con exclusión de los no contribuyentes	Escala ajustada de las Naciones Unidas considerando una tasa máxima del 22%	Año 2006 contribuciones de las Partes	Año 2007 contribuciones de las Partes	Año 2008 contribuciones de las Partes
Vanuatu	0,001	0,000	0,000	0	0	0
Venezuela	0,171	0,171	0,170	869	1 003	1 025
Viet Nam	0,021	0,000	0,000	0	0	0
Yemen	0,006	0,000	0,000	0	0	0
Zambia	0,002	0,000	0,000	0	0	0
Zimbabwe	0,007	0,000	0,000	0	0	0
Total	102,475	100,554	100,000	511 000	589 691	603 000

Anexo III

Contribuciones de Partes a la sexta reposición del Fondo Multilateral (2006, 2007 y 2008) (Reposición por la suma de 470 millones de dólares EE.UU., de los cuales 400.4 millones corresponden a nuevas contribuciones)

No.	País	Escala de cuotas de las Naciones Unidas 2006	Escala de cuotas de las Naciones Unidas ajustada, teniendo en cuenta la cuota máxima del 22%	Contribuciones anuales (dólares EE.UU.) para 2006, 2007 y 2008	Tasa de inflación media para el período 2003 a 2005	Apto para utilizar el MTCF Sí=1 No=0	Usuario del MTCFU Tipo de cambio de la moneda	Usuario del MTCF Moneda nacional	Pagos de usuarios del MTCF en Moneda nacional
1	Alemania	8,662	10,844444444	14.473.718,52	1,50%	1	0,8058	Euro	11.662.922,38
2	Australia	1,592	1,993114241	2.660.143xx14	2,57%	1	1,3847	Dólar australiano	3.683.500,21
3	Austria	0,859	1,075430360	1.435.341,05	1,77%	1	0,8058	Euro	1.156.597,82
4	Azerbaiyán	0,005	0,006259781	8.354,72	7,20%	1	4904,3333	Manat de Azerbaiyán	40.974.336,01
5	Belarus	0,018	0,022535211	30.077,00	19,53%	0			
6	Bélgica	1,069	1,338341158	1.786.239,33	1,90%	1	0,8058	Euro	1.439.351,65
7	Bulgaria	0,017	0,021283255	28.406,05	4,27%	1	1,5738	Lev	44.705,44
8	Canadá	2,813	3,521752739	4.700.365,99	2,23%	1	1,275	Dólar canadiense	5.992.966,64
9	Chipre	0,039	0,048826291	65.166,82	2,97%	1	0,4667	Libra chipriota	30.413,36
10	Dinamarca	0,718	0,898904538	1.199.737,92	1,67%	1	5,995	Corona danesa	7.192.428,85
11	Eslovaquia	0,051	0,063849765	85.218,15	6,23%	1	31,7703	Corona eslovaca	2.707.406,30
12	Eslovenia	0,082	0,102660407	137.017,42	3,93%	1	193,3333	Tolar	26.490.030,56
13	España	2,520	3,154929577	4.210.779,34	3,13%	1	0,8058	Euro	3.393.045,99
14	Estados Unidos de América	22,000	22,000000000	29.362.666,67	2,70%	1	1	Dólar de los EE.UU.	29.362.666,67
15	Estonia	0,012	0,015023474	20.051,33	2,73%	1	12,6085		252.817,20
16	Federación de Rusia	1,100	1,377151800	1.838.038,60	12,47%	0			
17	Finlandia	0,533	0,667292645	890.613,25	0,80%	1	0,8058	Euro	717.656,16
18	Francia	6,030	7,549295775	10.075.793,43	2,13%	1	0,8058	Euro	8.119.074,34
19	Grecia	0,530	0,663536776	885.600,42	3,33%	1	0,8058	Euro	713.616,82
20	Hungría	0,126	0,157746479	210.538,97	5,17%	1	200	Forint húngaro	42.107.793,43
21	Irlanda	0,350	0,438184664	584.830,46	2,87%	1	0,8058	Euro	471.256,39
22	Islandia	0,034	0,042566510	56.812,10	2,90%	1	70,3333	Corona islandesa	3.995.782,63
23	Israel	0,467	0,584663537	780.330,93	0,50%	1	4,4683	Nuevo sheqel	3.486.752,71
24	Italia	4,885	6,115805947	8.162.562,34	2,40%	1	0,8058	Euro	6.577.392,73
25	Japón	19,468	22,000000000	29.362.666,67	-0,20%	1	108,1667	Yen	3.176.062.756,53
26	Letonia	0,015	0,018779343	25.064,16	5,17%	1	0,5348	Lats	13.404,31
27	Liechtenstein	0,005	0,006259781	8.354,72	0,90%	1	1,235	Franco suizo	10.318,08
28	Lituania	0,024	0,030046948	40.102,66	0,90%	1	2,7823	Litas	111.577,63
29	Luxemburgo	0,077	0,096400626	128.662,70	2,20%	1	0,8058	Euro	103.676,41

No.	País	Escala de cuotas de las Naciones Unidas 2006	Escala de cuotas de las Naciones Unidas ajustada, teniendo en cuenta la cuota máxima del 22%	Contribuciones anuales (dólares EE.UU.) para 2006, 2007 y 2008	Tasa de inflación media para el periodo 2003 a 2005	Apto para utilizar el MTCF Si=1 No=0	Usuario del MTCFU Tipo de cambio de la moneda	Usuario del MTCF Moneda nacional	Pagos de usuarios del MTCF en Moneda nacional
30	Malta	0,014	0,017527387	23.393,22	2,33%	1	0,3445	Lira maltesa	8.058,96
31	Mónaco	0,003	0,003755869	5.012,83	2,13%	1	0,8058	Euro	4.039,34
32	Noruega	0,679	0,850078247	1.134.571,10	1,43%	1	6,6885	Corona noruega	7.588.578,81
33	Nueva Zelanda	0,221	0,276682316	369.278,66	2,27%	1	1,5072	Dólar neocelandés	556.576,80
34	Países Bajos	1,690	2,115805947	2.823.895,67	1,67%	1	0,8058	Euro	2.275.495,13
35	Polonia	0,461	0,577151800	770.305,27	2,17%	1	3,4533	Zloty	2.660.095,18
36	Portugal	0,470	0,588419405	785.343,77	2,70%	1	0,8058	Euro	632.830,01
37	Reino Unido	6,127	7,670735524	10.237.875,01	1,57%	1	0,5475	Libra esterlina	5.605.236,57
38	República Checa	0,183	0,229107981	305.782,79	1,63%	1	25,505	Corona checa	7.798.989,95
39	Suecia	0,998	1,249452269	1.667.602,30	1,40%	1	7,3217	Corona noruega	12.209.683,73
40	Suiza	1,197	1,498591549	2.000.120,19	0,90%	1	1,235	Franco suizo	2.470.148,43
41	Tayikistán	0,001	0,001251956	1.670,94	10,23%	0			0,00
42	Ucrania	0,039	0,048826291	65.166,82	9,47%	1	5,33		347.339,17
43	Uzbekistán	0,014	0,017527387	23.393,22	12,57%	0			
	T O T A L	86,198	100,00000000	133.466.666,67					

Anexo IV

Fondo Fiduciario para el protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono Presupuesto aprobado revisado para 2005 y presupuestos aprobados para 2006 y 2007

			m/t	2005 (\$)	m/t	2006 (\$)	m/t	2007 (\$)
10	COMPONENTE PERSONAL DE PROYECTOS							
1100	Personal de proyectos							
	1101	Secretario Ejecutivo (D-2) (compartido con el Convenio de Viena, CV)	6	115.000	6	117.500	6	117.500
	1102	Secretario Ejecutivo Adjunto (D-1)	12	210.00	12	215.000	12	220.000
	1103	Oficial Superior de Asuntos Jurídicos (P-5)	12	150.00	12	155.000	12	160.000
	1104	Oficial Superior de Asuntos Científicos (P-5) (compartido con el CV)	6	82.00	6	85.000	6	87.500
	1105	Oficial Administrativo (P-4) (sufragado por el PNUMA)		0		0		0
	1106	Administradores de bases de datos (Sistemas y Tecnologías de Información P-3)	12	110.000	12	120.000	12	125.000
	1107	Oficial de programas (Comunicaciones e Información P-3) (sufragado por el CV)	12	0	12	0	12	0
	1108	Oficial de programas (Vigilancia y Cumplimiento) – P-3	12	112.000	12	120.000	12	125.000
	1199	Total parcial		779.500		812.500		835.000
	1200	Consultores						
	1201	Asistencia para la presentación y análisis de datos y el fomento de la aplicación del Protocolo		50.000		50.000		50.000
	1299	Total parcial		50.000		50.000		50.000
	1300	Apoyo administrativo						
	1301	Auxiliar administrativo (G-7) (compartido con el CV)	6	13.000	6	13.800	6	14.750
	1302	Auxiliar personal (G-6)	12	24.750	12	25.250	12	25.500
	1303	Auxiliar de programas (G-6) (sufragado por el CV)	12	0	12	0	12	0
	1304	Auxiliar de información (G-6) (compartido con el CV)	6	11.000	6	11.500	6	11.500
	1305	Auxiliar de programas (G-6) (sufragado por el CV)	6	10.000	6	10.500	6	11.000
	1306	Empleado de documentos (G-4)	12	16.500	12	17.000	12	17.500
	1307	Ayudante de datos (G-6)	12	24.000	12	24.960	12	25.958
	1308	Auxiliar de programas – Fondo (G-6) (sufragado por el PNUMA)	12	0	12	0	12	0
	1309	Auxiliar de logística (G-3) (sufragado por el PNUMA)	12	0	12	0	12	0

		m/t	2005 (\$)	m/t	2006 (\$)	m/t	2007 (\$)
1310	Secretaria superior bilingüe (G-6) (sufragado por el CV)	12	0	12	0	12	0
1320	Personal supernumerario	12	17.000	12	17.500		18.000
1321	Reuniones del Grupo de composición abierta		420.000		450.000		450.000
1322	Reuniones preparatorias y de las Partes (compartido con el CV cada tres años, aplicable a la 17ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono y la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena)		350.000		500.000		500.000
1323	Reuniones de los grupos de evaluación*		168.300		134.150		100.000
1324	Reuniones de la Mesa		20.000		20.000		20.000
1325	Reuniones del Comité de Aplicación		74.000		84.000		84.000
1326	Reuniones oficiosas de consulta del Protocolo de Montreal para fomentar la ratificación y el cumplimiento		10.000		5.000		5.000
1329	Reunión Extraordinaria de las Partes		0		0		0
1399	Total parcial		1.158.550		1.313.660		1.283.208
1600	Viajes en comisión de servicio						
1601	Viajes de funcionarios en comisión de servicios		150.000		210.000		210.000
1602	Viajes de personal en comisión de servicio del Servicio de Conferencias		15.000		15.000		15.000
1699	Total parcial		165.000		225.000		225.000
1999	TOTAL DEL COMPONENTE		2.153.050		2.401.160		2.393.208
20	CONTRATOS						
2200/2300	Subcontratos						
2201 o	Estudio sobre el sistema de vigilancia de las SAO **						
2301							
2299/2399	Total parcial						
2999	TOTAL DEL COMPONENTE		0		0		0
30	COMPONENTE REUNIONES/PARTICIPACIÓN						
3300	Apoyo a la participación						
3301	Reuniones de los grupos de evaluación *		500.000		550.000		450.000
3302	Reuniones preparatorias y de las Partes		350.000		350.000		350.000
3303	Reuniones del Grupo de Trabajo de composición abierta		300.000		300.000		300.000
3304	Reuniones de la Mesa		20.000		20.000		20.000
3305	Reuniones del Comité de Aplicación		135.000		125.000		125.000

		m/t	2005 (\$)	m/t	2006 (\$)	m/t	2007 (\$)
	3306		10.000		10.000		10.000
	3308		0		0		0
3399	Total parcial		1.315.000		1.355.000		1.255.000
3999	TOTAL DEL COMPONENTE		1.315.000		1.355.000		1.255.000
40	COMPONENTE EQUIPO Y LOCALES						
4100	Equipo fungible (artículos por valor inferior a 1.500 dólares)						
	4101		17.000		17.000		17.000
4199	Total parcial		17.000		17.000		17.000
4200	Equipo no fungible						
	4201		5.000		2.000		5.000
	4202		2.000		4.000		0
	4203		7.000		5.000		5.000
	4204		4.000		6.000		10.000
4299	Total parcial		18.000		17.000		20.000
4300	Locales						
	4301		27.000		27.500		28.000
4399	Total parcial		27.000		27.500		28.000
4999	TOTAL DEL COMPONENTE		62.000		61.500		65.000
50	COMPONENTE DE GASTOS DIVERSOS						
5100	Funcionamiento y mantenimiento de equipo						
	5101		19.270		19.500		20.000
5199	Total parcial		19.270		19.500		20.000
5200	Gastos de presentación de informes						
	5201		54.000		50.000		50.000
	5202		15.000		60.000		15.000
	5203		5.000		5.000		5.000
5299	Total parcial		74.000		115.000		70.000
5300	Gastos varios						
	5301		35.000		35.000		35.000
	5302		60.000		70.000		60.000

		m/t	2005 (\$)	m/t	2006 (\$)	m/t	2007 (\$)
	5303	Capacitación	6.500		6.500		6.500
	5304	Otros gastos (Día Internacional del Ozono y 20º aniversario del Protocolo de Montreal)	12.000		10.000		10.000
5399	Total parcial		113.500		121.500		111.500
5400	Atenciones sociales						
	5401	Atenciones sociales	10.000		15.000		15.000
5499	Total parcial		10.000		15.000		15.000
5999	TOTAL DEL COMPONENTE		216.770		271.000		216.500
99	TOTAL DE GASTOS DIRECTOS DEL PROYECTO		3.746.820		4.088.660		3.929.708
	<i>Gastos de apoyo al programa (13%)</i>		<i>487.086</i>		<i>531.525</i>		<i>510.861</i>
	TOTAL GENERAL (incluidos los gastos de apoyo al programa)		4.233.906		4.620.185		4.440.569
	Fondo de reserva de efectivo excluidos los gastos de apoyo al programa ***		281.012		58.347		250.097
	PRESUPUESTO TOTAL		4.514.917		4.678.347		4.690.667
	Reducción del saldo del Fondo Fiduciario ¹		533.280		266.720		0
	Reducción del saldo no utilizado de la Secretaría en 2001 ²		67.239		33.630		0
	Reducción de los ingresos por concepto de intereses del Fondo Fiduciario ³		83.350		166.650		0
	Reducción adicional del saldo y los ingresos por concepto de intereses del Fondo Fiduciario ⁴		333.394		119.668		0
	Total parcial de reducciones		1.017.263		586.668		0
	Contribuciones de las Partes		3.497.654		4.091.486		4.690.667

* A título excepcional, las Partes han previsto apoyo financiero para 2006 a fin de sufragar los costos de asistencia de expertos al COTMB por un monto máximo de 34.150 dólares; 2006 será el último año en que se asignen tales fondos suplementarios al COTMB.

** El Fondo Fiduciario para el Convenio de Viena financiará un estudio para un sistema de vigilancia de SAO, conforme a la decisión XVI/33.

*** Las Partes han acordado que el fondo de reserva de efectivo para 2005 será de un monto equivalente al 7,5% del presupuesto aprobado (párrafo 6 de la decisión XVII/44). La reserva de efectivo para 2005 ha sido ajustada por la Secretaría para aplicar las directrices de las Naciones Unidas. En 2006 el fondo de reserva de efectivo aumentará al 8,3% conforme a la decisión XVI/42 sobre asuntos financieros. En 2007 la reserva aumentará al 15% y en lo sucesivo se mantendrá en ese nivel.

¹ La decisión XV/52, relativa a la reducción de 800.000 dólares en 2005, ha quedado sustituida por el párrafo 3 de la decisión XVI/44, que distribuye el total de la reducción entre 2005 y 2006.

² La reducción de 100.869 dólares en 2005 ha quedado sustituida por el párrafo 3 de la decisión XVI/44, que distribuye el total de la reducción como se indica en la nota 1 *supra*.

³ La decisión XV/52, en la que se preveía la reducción de otros 250.000 dólares en 2005, ha quedado sustituida por el párrafo 3 de la decisión XVI/44 como se indica en la nota 1 *supra*.

⁴ Esa reducción se ajusta a lo dispuesto en el párrafo 3 de la decisión XVI/44 como se indica en la nota 1 *supra*.

Para que la Secretaría pueda adquirir las fotocopadoras necesarias.

Anexo V

**Fondo Fiduciario para el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono
Escala de contribuciones de las Partes para los años 2006 y 2007, basada en la escala de cuotas de Naciones Unidas,
(Resolución de la Asamblea General A/RES/58/1 B, de 3 de marzo de 2004 por la que ninguna Parte paga más del 22%)
(en dólares EE.UU.)**

Parte	Escala de cuotas de las Naciones Unidas para los años 2004-2006	Escala de cuotas de las Naciones Unidas ajustada para excluir países no contribuyentes	Escala de cuotas de las Naciones Unidas ajustada, teniendo en cuenta la cuota máxima del 22%	Año 2006 Contribuciones de las Partes	Año 2007 Contribuciones de las Partes
Afganistán	0,002	0,000	0,000	0	0
Albania	0,005	0,000	0,000	0	0
Alemania	8,662	8,662	8,614	352.484	404.067
Angola	0,001	0,000	0,000	0	0
Antigua y Barbuda	0,003	0,000	0,000	0	0
Arabia Saudita	0,713	0,713	0,709	29.014	33.260
Argelia	0,076	0,000	0,000	0	0
Argentina	0,956	0,956	0,951	38.903	44.596
Armenia	0,002	0,000	0,000	0	0
Australia	1,592	1,592	1,583	64.784	74.264
Austria	0,859	0,859	0,854	34.955	40.071
Azerbaiyán	0,005	0,000	0,000	0	0
Bahamas	0,013	0,000	0,000	0	0
Bahrein	0,030	0,000	0,000	0	0
Bangladesh	0,010	0,000	0,000	0	0
Barbados	0,010	0,000	0,000	0	0
Belarús	0,018	0,000	0,000	0	0
Bélgica	1,069	1,069	1,063	43.501	49.867
Belice	0,001	0,000	0,000	0	0
Benin	0,002	0,000	0,000	0	0
Bhután	0,001	0,000	0,000	0	0
Bolivia	0,009	0,000	0,000	0	0
Bosnia y Herzegovina	0,003	0,000	0,000	0	0
Botswana	0,012	0,000	0,000	0	0
Brasil	1,523	1,523	1,515	61.976	71.045
Brunei Darussalam	0,034	0,000	0,000	0	0
Bulgaria	0,017	0,000	0,000	0	0
Burkina Faso	0,002	0,000	0,000	0	0
Burundi	0,001	0,000	0,000	0	0

Parte	Escala de cuotas de las Naciones Unidas para los años 2004-2006	Escala de cuotas de las Naciones Unidas ajustada para excluir países no contribuyentes	Escala de cuotas de las Naciones Unidas ajustada, teniendo en cuenta la cuota máxima del 22%	Año 2006 Contribuciones de las Partes	Año 2007 Contribuciones de las Partes
Cabo Verde	0,001	0,000	0,000	0	0
Camboya	0,002	0,000	0,000	0	0
Camerún	0,008	0,000	0,000	0	0
Canadá	2,813	2,813	2,798	114.470	131.221
Chad	0,001	0,000	0,000	0	0
Chile	0,223	0,223	0,222	9.075	10.403
China	2,053	2,053	2,042	83.543	95.769
Chipre	0,039	0,000	0,000	0	0
Colombia	0,155	0,155	0,154	6.307	7.230
Comoras	0,001	0,000	0,000	0	0
Comunidad Europea	2,500	2,500	2,486	101.733	116.621
Congo	0,001	0,000	0,000	0	0
Costa Rica	0,030	0,000	0,000	0	0
Cote d' Ivoire	0,010	0,000	0,000	0	0
Croacia	0,037	0,000	0,000	0	0
Cuba	0,043	0,000	0,000	0	0
Dinamarca	0,718	0,718	0,714	29.218	33.493
Djibouti	0,001	0,000	0,000	0	0
Dominica	0,001	0,000	0,000	0	0
Ecuador	0,019	0,000	0,000	0	0
Egipto	0,120	0,120	0,119	4.883	5.598
El Salvador	0,022	0,000	0,000	0	0
Emiratos Árabes Unidos	0,235	0,235	0,234	9.563	10.962
Eslovaquia	0,051	0,000	0,000	0	0
Eslovenia	0,082	0,000	0,000	0	0
España	2,520	2,520	2,506	102.547	117.554
Estados Unidos de América	22,000	22,000	21,879	895.250	1.026.261
Estonia	0,012	0,000	0,000	0	0
Etiopía	0,004	0,000	0,000	0	0
ex República Yugoslava de Macedonia	0,006	0,000	0,000	0	0
Federación de Rusia	1,100	1,100	1,094	44.763	51.313
Fiji	0,004	0,000	0,000	0	0
Filipinas	0,095	0,000	0,000	0	0
Finlandia	0,533	0,533	0,530	21.689	24.864
Francia	6,030	6,030	5,997	245.380	281.289
Gabón	0,009	0,000	0,000	0	0
Gambia	0,001	0,000	0,000	0	0
Georgia	0,003	0,000	0,000	0	0

Parte	Escala de cuotas de las Naciones Unidas para los años 2004-2006	Escala de cuotas de las Naciones Unidas ajustada para excluir países no contribuyentes	Escala de cuotas de las Naciones Unidas ajustada, teniendo en cuenta la cuota máxima del 22%	Año 2006 Contribuciones de las Partes	Año 2007 Contribuciones de las Partes
Ghana	0,004	0,000	0,000	0	0
Granada	0,001	0,000	0,000	0	0
Grecia	0,530	0,530	0,527	21.567	24.724
Guatemala	0,030	0,000	0,000	0	0
Guinea	0,003	0,000	0,000	0	0
Guinea-Bissau	0,001	0,000	0,000	0	0
Guyana	0,001	0,000	0,000	0	0
Haití	0,003	0,000	0,000	0	0
Honduras	0,005	0,000	0,000	0	0
Hungría	0,126	0,126	0,125	5.127	5.878
India	0,421	0,421	0,419	17.132	19.639
Indonesia	0,142	0,142	0,141	5.778	6.624
Irán (República Islámica del)	0,157	0,157	0,156	6.389	7.324
Irlanda	0,350	0,350	0,348	14.243	16.327
Islandia	0,034	0,000	0,000	0	0
Islas Cook	-	0,000	0,000	0	0
Islas Marshall	0,001	0,000	0,000	0	0
Islas Salomón	0,001	0,000	0,000	0	0
Israel	0,467	0,467	0,464	19.004	21.785
Italia	4,885	4,885	4,858	198.786	227.877
Jamahiriya Árabe Libia	0,132	0,132	0,131	5.372	6.158
Jamaica	0,008	0,000	0,000	0	0
Japón	19,468	19,468	19,361	792.215	908.148
Jordania	0,011	0,000	0,000	0	0
Kazajstán	0,025	0,000	0,000	0	0
Kenya	0,009	0,000	0,000	0	0
Kirguistán	0,001	0,000	0,000	0	0
Kiribati	0,001	0,000	0,000	0	0
Kuwait	0,162	0,162	0,161	6.592	7.557
Lesotho	0,001	0,000	0,000	0	0
Letonia	0,015	0,000	0,000	0	0
Líbano	0,024	0,000	0,000	0	0
Liberia	0,001	0,000	0,000	0	0
Liechtenstein	0,005	0,000	0,000	0	0
Lituania	0,024	0,000	0,000	0	0
Luxemburgo	0,077	0,000	0,000	0	0
Madagascar	0,003	0,000	0,000	0	0
Malasia	0,203	0,203	0,202	8.261	9.470

Parte	Escala de cuotas de las Naciones Unidas para los años 2004-2006	Escala de cuotas de las Naciones Unidas ajustada para excluir países no contribuyentes	Escala de cuotas de las Naciones Unidas ajustada, teniendo en cuenta la cuota máxima del 22%	Año 2006 Contribuciones de las Partes	Año 2007 Contribuciones de las Partes
Malawi	0,001	0,000	0,000	0	0
Maldivas	0,001	0,000	0,000	0	0
Malí	0,002	0,000	0,000	0	0
Malta	0,014	0,000	0,000	0	0
Marruecos	0,047	0,000	0,000	0	0
Mauricio	0,011	0,000	0,000	0	0
Mauritania	0,001	0,000	0,000	0	0
México	1,883	1,883	1,873	76.625	87.839
Micronesia (Estados Federados de)	0,001	0,000	0,000	0	0
Mónaco	0,003	0,000	0,000	0	0
Mongolia	0,001	0,000	0,000	0	0
Mozambique	0,001	0,000	0,000	0	0
Myanmar	0,010	0,000	0,000	0	0
Namibia	0,006	0,000	0,000	0	0
Nauru	0,001	0,000	0,000	0	0
Nepal	0,004	0,000	0,000	0	0
Nicaragua	0,001	0,000	0,000	0	0
Níger	0,001	0,000	0,000	0	0
Nigeria	0,042	0,000	0,000	0	0
Niue	-	0,000	0,000	0	0
Noruega	0,679	0,679	0,675	27.631	31.674
Nueva Zelanda	0,221	0,221	0,220	8.993	10.309
Omán	0,070	0,000	0,000	0	0
Países Bajos	1,690	1,690	1,681	68.772	78.836
Pakistán	0,055	0,000	0,000	0	0
Palau	0,001	0,000	0,000	0	0
Panamá	0,019	0,000	0,000	0	0
Papua Nueva Guinea	0,003	0,000	0,000	0	0
Paraguay	0,012	0,000	0,000	0	0
Perú	0,092	0,000	0,000	0	0
Polonia	0,461	0,461	0,458	18.760	21.505
Portugal	0,470	0,470	0,467	19.126	21.925
Qatar	0,064	0,000	0,000	0	0
Reino Unido	6,127	6,127	6,093	249.327	285.814
República Árabe Siria	0,038	0,000	0,000	0	0
República Centrafricana	0,001	0,000	0,000	0	0
República Checa	0,183	0,183	0,182	7.447	8.537
República de Corea	1,796	1,796	1,786	73.085	83.780

Parte	Escala de cuotas de las Naciones Unidas para los años 2004-2006	Escala de cuotas de las Naciones Unidas ajustada para excluir países no contribuyentes	Escala de cuotas de las Naciones Unidas ajustada, teniendo en cuenta la cuota máxima del 22%	Año 2006 Contribuciones de las Partes	Año 2007 Contribuciones de las Partes
República de Moldova	0,001	0,000	0,000	0	0
Republica Democrática del Congo	0,003	0,000	0,000	0	0
República Democrática Popular Lao	0,001	0,000	0,000	0	0
República Dominicana	0,035	0,000	0,000	0	0
República Popular Democrática de Corea	0,003	0,000	0,000	0	0
República Unida de Tanzania	0,006	0,000	0,000	0	0
Rumania	0,060	0,000	0,000	0	0
Rwanda	0,001	0,000	0,000	0	0
Saint Kitts y Nevis	0,001	0,000	0,000	0	0
Samoa	0,001	0,000	0,000	0	0
San Vicente y las Granadinas	0,001	0,000	0,000	0	0
Santa Lucía	0,002	0,000	0,000	0	0
Santo Tomé y Príncipe	0,001	0,000	0,000	0	0
Senegal	0,005	0,000	0,000	0	0
Serbia y Montenegro	0,019	0,000	0,000	0	0
Seychelles	0,002	0,000	0,000	0	0
Sierra Leona	0,001	0,000	0,000	0	0
Singapur	0,388	0,388	0,386	15.789	18.100
Somalia	0,001	0,000	0,000	0	0
Sri Lanka	0,017	0,000	0,000	0	0
Sudáfrica	0,292	0,292	0,290	11.882	13.621
Sudán	0,008	0,000	0,000	0	0
Suecia	0,998	0,998	0,993	40.612	46.555
Suiza	1,197	1,197	1,190	48.710	55.838
Suriname	0,001	0,000	0,000	0	0
Swazilandia	0,002	0,000	0,000	0	0
Tailandia	0,209	0,209	0,208	8.505	9.749
Tayikistán	0,001	0,000	0,000	0	0
Togo	0,001	0,000	0,000	0	0
Tonga	0,001	0,000	0,000	0	0
Trinidad y Tabago	0,022	0,000	0,000	0	0
Túnez	0,032	0,000	0,000	0	0
Turkmenistán	0,005	0,000	0,000	0	0
Turquía	0,372	0,372	0,370	15.138	17.353
Tuvalu	0,001	0,000	0,000	0	0
Ucrania	0,039	0,000	0,000	0	0
Uganda	0,006	0,000	0,000	0	0
Uruguay	0,048	0,000	0,000	0	0

Parte	Escala de cuotas de las Naciones Unidas para los años 2004-2006	Escala de cuotas de las Naciones Unidas ajustada para excluir países no contribuyentes	Escala de cuotas de las Naciones Unidas ajustada, teniendo en cuenta la cuota máxima del 22%	Año 2006 Contribuciones de las Partes	Año 2007 Contribuciones de las Partes
Uzbekistán	0,014	0,000	0,000	0	0
Vanuatu	0,001	0,000	0,000	0	0
Venezuela	0,171	0,171	0,170	6.959	7.977
Viet Nam	0,021	0,000	0,000	0	0
Yemen	0,006	0,000	0,000	0	0
Zambia	0,002	0,000	0,000	0	0
Zimbabwe	0,007	0,000	0,000	0	0
Total	102,473	100,554	100,000	4.091.864	4.690.667